Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/

E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.336 - 014/18 **PARANA, viernes 19 de enero de 2018** **EDICION: 26 Págs. - $ 10,00**

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	Dra. Da. Rosario Margarita Romero
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Secretaría General de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 1671 MGJ

Paraná, 12 de junio de 2017

Aceptando a partir de la fecha del presente, la renuncia presentada por la señora Carina Paola Cornejo, DNI N° 23.619.160, al cargo de la vocal titular por el Partido Frente para la Victoria de la Junta de Gobierno de Aldea Eigenfeld del Departamento Paraná.

Designando vocal titular de la Junta de Gobierno de Aldea Eigenfeld, Departamento Paraná al señor Daniel Alberto Schmidt.

reemplazo de la vocal renunciante.

— — —

DECRETO Nº 1672 MGJ

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 12 de junio de 2017

VISTO:

El recurso de revocatoria interpuesto por la señora María Noemí Befani, DNI Nº 16.787.310, contra el Decreto Nº 795 MGJ de fecha 7 de abril de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, la señora Befani solicita se revoque el acto administrativo que rechazó el pago del beneficio regulado por el Art. 277º de la Ley 5654/75, por cuanto no acreditó suficientemente el vínculo invocado con el señor Gerardo Ramón Emeri; y

Que la señora Befani, afirma que cumple adecuadamente con el recaudo legal de convivencia por tres (3) años en aparente matrimonio, por cuanto convivió -en aparente matrimonio- con el señor Gerardo Ramón Emeri por más de seis (6) años en forma previa al deceso y de manera ininterrumpida; y

Que para avalar su reclamo la solicitante adjunta la documentación requerida copia de información sumaria efectuada en vida del causante a los fines de incorporar a la señora Befani como adherente al I.O.S.P.E.R, información sumaria donde declara haber vivido en aparente matrimonio con el causante desde el año 2008 hasta su deceso, declaración jurada en la Policía de Entre Ríos, donde expone tener el domicilio del causante ratificado por dos testigos; constancia de afiliado adherente del señor Emeri en el IOSPER; copia extendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos de la iniciación del trámite de pensión y de la autorización de utilización de servicios sociales; constancia del IAPSER de haber abonado a la recurrente el seguro de vida del causante, y constancia de la Compañía de Seguros de Vida "La Equitativa" donde el causante había constituido a la recurrente como beneficiaria de dicho seguro; y resúmenes de tarjetas de crédito en donde la recurrente está habilitada con tarjeta adicional en la cuenta de titularidad del causante; y

Que conforme lo dispone el artículo 277° de la Ley 5654/75 y lo establecido por el Decreto Nº 833/90 MGJOSP los derecho habientes de los agentes fallecidos con derecho a la percepción del beneficio son: viudo o viuda o persona que hubiera vivido en aparente matrimonio durante los tres años inmediatamente anteriores a la muerte del agente; hijos; padre o madre; y

Que obra intervención de la División Finanzas de la Dirección Logística, afectando crédito preventivamente por la suma de pesos treinta y seis mil doscientos veintisiete con diez centavos ($ 36.227,10); debidamente auditado por la Contaduría General de la Provincia, a través de su contadora delegada; y

Que el extinto funcionario a la fecha de su deceso revistaba en la Policía de Entre Ríos y percibía un importe nominal de pesos doce mil setenta y cinco con setenta centavos ($ 12.075,70); y

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, entendiendo que correspondería hacer lugar al recurso de revocatoria contra el Decreto Nº 795/15 MGJ, disponiéndose el pago de lo establecido por el articulo 277º de la Ley 5654/75 y Decreto Nº 833/90; y

Que, la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 0210/17 opinó en sentido coincidente con la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, propiciando que se haga lugar al recurso incoado en virtud de que en esta oportunidad la señora Befani ha acreditado suficientemente el vinculo, lo cual no había ocurrido en su presentación inicial, por lo tanto corresponde que se disponga el reconocimiento y pago del beneficio interesado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hácese lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la señora María Noemí Befani, DNI Nº 16.787.310 contra el Decreto Nº 795/MGJ de fecha 7 de abril de 2015.

Art. 2º — Reconociendo tres (3) meses de sueldo en concepto de gastos funerarios, a favor de la señora María Noemi Befani DNI Nº 16.787.310 por el fallecimiento de su concubino, el señor Gerardo Ramón Emeri, DNI Nº 14.830.179, ocurrido el día 28 de agosto de 2014 en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Art. 3º — Encuádrase la presente gestión en las disposiciones del Art. 277° de la Ley 5654/75 y en el Decreto N° 833/90 MGJOSP.

Art. 4º — Dispónese que por Tesorería General de la Provincia, se haga efectivo el pago de la suma pesos treinta y seis mil doscientos veintisiete con diez centavos ($ 36.227,10), a favor del Jefe de División Tesorería de la Dirección Logística de la Jefatura de Policía de la Provincia, para que se abone a la señora María Noemí Befani DNI Nº 16.787.310, por el concepto indicado en el artículo 2° del presente.

Art. 5º — Impútese el gasto a: Dirección de Administración 956- Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 01 - Entidad 000 - Programa 22- Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 2- Función 10- Fuente de Financiamiento 11- Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 0 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 el presupuesto vigente.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Dirección Logística de la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 1673 MGJ

Paraná, 12 de junio de 2017

Disponiendo el pase a retiro voluntario con goce de haberes del Comisario Principal de Policía Dn. Claudio Fabián Conti, clase 1966, MI Nº 17.740.745, Legajo Personal N° 19.725. Legajo Contable N° 62.757, numerario de la Jefatura Departamental Concordia, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1) y 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto Nº 5553/75 MHGJyE.

— — —

DECRETO Nº 1674 MGJ

Paraná, 12 de junio de 2017

Disponiendo el pase a retiro voluntario con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Dn. Carlos Daniel Romero, clase 1966, MI Nº 17.937.211, Legajo Personal Nº 20.469, Legajo Contable Nº 103.640, numerario d ella Jefatura Departamental Federación, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1) y 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto Nº 5553/75 MHGJyE.

— — —

DECRETO Nº 1675 MGJ

Paraná, 12 de junio de 2017

Adscribiendo a los agentes Alejandra Fernández, DNI Nº 14.357.874, Legajo N° 110.594, Víctor Barrios, DNI N° 11.807.919, Legajo N° 54.451, Jorge Gómez, Nº 13.353.219, Legajo N° 111.936 y Pablo López Baroli, DNI Nº 18.350.751, Legajo Nº 115.145, pertenecientes a la planta permanente de la Dirección Provincial de Defensa Civil dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia a la Dirección de Emergencias Sanitarias del Ministerio de Salud por el plazo de 1 año a partir del día 11 de diciembre de 2016.

Encuadrando la presente gestión en los artículos 36º, 39º y 42° de la Ley N° 9755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincial y su modificatoria Ley N° 9811 Ley N° 10.271 artículo 6° y su modificatoria Ley Nº 10.334 y Decreto Nº 36/16 GOB.

Disponiendo que la Dirección de Emergencia Sanitaria del Ministerio de Salud comunique la documental en forma mensual al Ministerio de Gobierno y Justicia, que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de los agentes Alejandro Fernández, DNI Nº 14.357.874, Legajo Nº 110.594, Víctor Barrios DNI Nº 11.807.919, Legajo Nº 54.451, Jorge Gómez, DNI Nº 13.353.219, Legajo Nº 111.936 y Pablo López Baroli, DNI Nº 18.350.751, Legajo Nº 115.145.

— — —

DECRETO Nº 1676 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 12 de junio de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el abogado defensor de los imputados Cabo 1º Hugo Fabricio Troncoso, Oficial Inspector Carlos Daniel Zaragoza, Sargento Ayudante Carlos Alcides Rosas, Sargento Romeo Fabián Valdez, Cabo 1° Luis Alberto Paredes, Cabo Luis Roberto Jesús Carlino, Sargento 1° José Orlando Troncoso, Cabo 1° José María Biderbos, Sargento 1° Daniel Eduardo Chavez, Cabo 1° Alfredo Horacio Imaz, Sargento 1° Ricardo Hernán Paredes, Cabo 1° Diego Federico Differding, Cabo Manuel Leandro Coutinho, Cabo 1° Andrés Maximiliano Paredes, Cabo 1° Juan Manuel Rosas contra la Resolución DAI N° 803/15; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado recurso se interpuso contra la Resolución D.A.I. Nº 803/15 que dispuso el rechazo del recurso de nulidad interpuesto todo en el marco del sumario administrativo que se instruye a partir de la Resolución DAI Nº 078/14 para investigar los hechos ocurridos el 10 de diciembre de 2013, vinculados con movilizaciones, protestas y reclamos salariales protagonizados por funcionarios de la Policía de la Provincia, acontecimientos de público y notorio conocimiento; y

Que el imputado Hugo Fabricio Troncoso, planteo la nulidad de todo lo actuado tomando como fundamento en que se le designó un defensor de oficio a quien no conoció ni tuvo contacto con el mismo, ignorando el estado de las actuaciones administrativas que se ventilaban en el ámbito policial; y

Que el recurrente sostiene que en fecha 6 de febrero de 2014 fue detenido por orden judicial, y posteriormente se lo notificó de la designación de un defensor oficial, recuperando su libertad el día 3 de agosto de 2015 y recién ese día pudo contar con asesoramiento del letrado de su confianza. Sostiene que ello importó una violación a su derecho de defensa provocándole un estado de indefensión y daños imposibles de subsanarlos. Afirma que el defensor oficial lo defendió sin oír su versión de los hechos, además no pudo controlar la prueba ni tampoco hacer preguntas a los testigos que declararon; y

Que a dicho planteo nulificante, se adhirieron los demás funcionarios policiales: Oficial Inspector Carlos Daniel Zaragoza, Sargento Romeo Fabián Valdez, Sargento Ayudante Carlos Alcides Rosas, Cabo 1° Luis Alberto Paredes, Cabo Luis Roberto Jesús Carlino, Sargento 1° José Orlando Troncoso, Cabo 1° José Maria Biderbos, Sargento 1° Daniel Eduardo Chavez, Cabo 1° Alfredo Horacio Imaz, Sargento 1º Ricardo Hernán Paredes, Cabo 1° Diego Federico Differding, Cabo Manuel Leandro Coutinho, Cabo 1º Andrés Maximiliano Paredes, Cabo 1° Juan Manuel Rosas; y

Que a través de la Resolución DAI N° 803/15, se rechazó el recurso de nulidad, teniéndose como fundamento, que dicho recurso no fue presentado dentro de la oportunidad prevista en el artículo 221° del Reglamento General de Policía, es decir, dentro del plazo de cinco (05) días de habérsele corrido la vista y lectura de lo previsto en el artículo 207° o de haberse notificado de la resolución recaída en definitiva; y

Que no obstante ello y a fin de resguardar la legitimidad del acto administrativo atacado, y realizándose un análisis de fondo de la cuestión planteada se vislumbra que los agravios esgrimidos en el recurso de examen son meras reproducciones de los ya argüidos en el recurso de nulidad que rechazó la resolución impugnada, los cuales fueron rebatidos y desestimados por la misma; y

Que no se ha producido una violación al derecho de defensa, puesto que la designación del defensor de oficio fue realizada conforme la Resolución N° 1606/01, garantizándole al imputado todos sus derechos y garantías constitucionales; y

Que efectivamente la etapa del procedimiento sumarial en la cual es viable interponer el recurso de nulidad que prevé el artículo 221° del Reglamento General de Policía aún no se ha producido, con lo cual el remedio de nulidad introducido antes de tiempo no tiene respaldo legal y es inadmisible desde el punto de vista formal y por ello susceptible de ser desestimado in limine, prosiguiéndose el sumario administrativo sin dilaciones: y

Que obra Dictamen N° 1017 de la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos quien indica que el recurso de apelación jerárquica interpuesto, debe tenerse por presentado en legal tiempo y forma en virtud de lo normado por el artículo 62 de la Ley 7060, por lo que propone elevar las actuaciones a este Poder Ejecutivo para resolver la cuestión de fondo; y

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia manifestando que el proceso se ha ajustado a la normativa legal vigente garantizándose a los sumariados, el debido proceso y la defensa en juicio, por lo que ante tales circunstancias dicho organismo asesor considera pertinente el rechazo del recurso impetrado; y

Que obra Dictamen N° 0668/16 de Fiscalía de Estado de la Provincia por el cual expresa que el recurso de apelación jerárquica interpuesto contra la Resolución N° 803/15 DAI resulta formalmente inadmisible, por cuanto el planteo nulificante ha sido formulado antes de tiempo oportuno, motivo por lo cual aconseja desestimar in limine la presentación recursiva, dictando el acto administrativo correspondiente, todo a efectos de que se prosiga con el sumario administrativo en curso; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el abogado defensor de los imputados Cabo 1° Hugo Fabricio Troncoso, Oficial Inspector Carlos Daniel Zaragoza, Sargento Ayudante Carlos Alcides Rosas, Sargento Romeo Fabián Valdez, Cabo 1° Luis Alberto Paredes, Cabo Luis Roberto Jesús Carlino, Sargento 1° José Orlando Troncoso, Cabo 1 José María Biderbos, Sargento 1° Daniel Eduardo Chavez, Cabo 1° Alfredo Horacio Imaz, Sargento 1° Ricardo Hernán Paredes, Cabo 1° Diego Federico Differding, Cabo Manuel Leandro Coutinho, Cabo 1° Andrés Maximiliano Paredes, Cabo 1° Juan Manuel Rosas, contra la Resolución DAI N° 803/15; y en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 4431 MDS

Paraná, 2 de diciembre de 2015

Aprobando el contrato de locación de servicios que adjunto pasa a formar parte integrante del presente decreto, suscripto entre el Sr. Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social, Sr. Carlos Gustavo Ramos, MI N° 31.995.275, y el Sr. Exequiel Enrique Olivo, DNI N° 28.360.028, domiciliado en calle Alejo Peyret N° 121, de la ciudad de Paraná, para el desempeño de tareas administrativas que se le encomienden en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, bajo la dependencia directa del Sr. Ministro, conforme a las cláusuias y condiciones especificadas en el mismo, los cuales rigen a partir de la fecha del presente.

Encuadrando la gestión en las disposiciones del Decreto N° 3688/08 GOB, Decreto N° 4433/10 MEHF y Decreto Nº 4509/12 MEHF.-

Autorizando a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a liquidar y hacer efectivos los pagos que correspondan por el concepto expresado en el presente decreto.

Disponiendo la baja de la suplencia que ostenta el Sr. Exequiel Enrique Olivo, a partir de la fecha del presente, ello en virtud de lo dispuesto en el presente decreto.

— — —

DECRETO Nº 4432 MDS

Paraná, 2 de diciembre de 2015

Aprobando el contrato de locación de servicios que adjunto pasa a formar parte integrante del presente decreto, suscripto entre el Sr. Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social, Sr. Carlos Gustavo Ramos, MI N° 31.995.275, y Sr. Diego Exequiel Irusta, DNI N° 33.424.138, domiciliado en calle Patagonia N° 295 de la ciudad de Paraná, para el desem-

peño de tareas administrativas que se le encomienden en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, bajo la dependencia directa de la Secretaría de Gestión y las que la Superioridad le encomiende, en el ámbito de la misma, conforme a las cláusulas y condiciones especificadas en el mismo, los cuales rigen a partir de la fecha del presente.

Encuadrando la gestión en las disposiciones del Decreto N° 3688/08 GOB, Decreto N° 4433/10 MEHF y Decreto N° 4509/12 MEHF.

Autorizando a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a liquidar y hacer efectivos los pagos que correspondan por el concepto expresado en el presente decreto.

Disponiendo la baja de la suplencia que ostenta el Sr. Diego Exequiel Irusta, a partir de la fecha del presente, ello en virtud de lo dispuesto en el presente decreto.

— — —

DECRETO Nº 4433 MDS

Paraná, 2 de diciembre de 2015

Aprobando los contratos de locación de servicios que adjuntos pasan a formar parte integrante del presente decreto, suscripto entre el Sr. Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social, Sr. Carlos Gustavo Ramos, MI N° 31.995.275, y las Sras. Camila Fernández, MI N° 31.689.860, domiciliada en calle Santiago del Estero N° 435, Piso 2, Depto. 8, de la ciudad de Paraná; María Natalia Barreto, MI N° 29.855.293, domiciliada en calle Los Ceibos N° 563, de la ciudad de Colonia Avellaneda; Alejandra Alanis, MI N° 28.723.053, domiciliada en calle Pje. Echagüe N° 1737, de la ciudad de Crespo; María Virginia Jozami, MI N° 31.521.246, domiciliada en calle 25 de Mayo N° 347, de la ciudad de Paraná; y los Sres. Femando Baffico, MI N° 24.245.230, domiciliado en calle 25 de Mayo N° 1611, de la ciudad de Gualeguaychú; Boris Elloy Bellmann, MI N° 32.509.926, domiciliado en Alsina N° 741, Dpto. 5, de la ciudad de Paraná; Norberto Alejandro Britos, MI N° 32.259.277, domiciliado en Dr. Fco. Idelsohn N° 1385, de la ciudad de Paraná; Iván Budini, MI N° 31.017.424, domiciliado en 23 de Marzo N° 1575, de la ciudad de Paraná; Andrés Ignacio Dabin MI N° 29.970.832, domiciliado en La Paz N° 376, Piso 6, Depto. B, de la ciudad de Paraná y Uranga Beade, Beñat Raúl MI N° 39.717.228, domiciliado en Villaguay N° 828, de la ciudad de Paraná; para el desempeño de tareas administrativas que se le encomienden en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, bajo la dependencia directa del Señor Ministro de Desarrollo Social y las que la Superioridad le encomiende, en el ámbito de la misma, conforme a las cláusulas y condiciones especificadas en el mismo, los cuales rigen a partir de la fecha del presente.

Encuadrando la gestión en las disposiciones del Decreto N° 3688/08 GOB, Decreto N° 4433/10 MEHF y decreto N° 4509/12 MEHF.

Autorizando a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a liquidar y hacer efectivos los pagos que correspondan por el concepto expresado en el presente.

— — —

DECRETO Nº 4434 MDS

Paraná, 2 de diciembre de 2015

Reubicando a partir del 3° de diciembre de 2015 a los agentes con situación de revista en dependencias del Ministerio de Desarrollo Social y del Ministerio de Salud que se detallan en los Anexos I y II, respectivamente, los cuales forman parte integrante del presente decreto, del mismo grupo y tramo que revistan.-

Autorizando a las Subsecretarías de Administración Jurisdiccionales del Ministerio de Desarrollo Social y del Ministerio de Salud, y a la Dirección General de Presupuesto a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a los efectos de la imputación y posterior pago.

ANEXO I

Ministerio de Desarrollo Social

Nombre – DNI – Legajo – Categ.

Valenzuela Abel Esteban – 17.963.070 – 114292 – 2

Sala Olga – 13.631.340 – 169715 – 2

ANEXO I

Ministerio de Salud

Domagk Gerardo – 28-783-856 – 171017 – 2

Zárate Yolanda Raquel – 31.017.568 – 160520 – 2

Giménez José Ramón – 16.531.822 – 60646 – 4

Eberhardt Carla Luciana – 28.360.265 – 145716 - 2

— — —

DECRETO Nº 4452 MDS

Paraná, 3 de diciembre de 2015

Aprobando los contratos de locación de servicios que adjuntos pasan a formar parte integrante del presente decreto, suscriptos entre el Sr. Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social, Sr. Carlos Gustavo Ramos, MI N° 31.995.275, y los Sres. Claudio Marcelo Avila, MI N° 26.143.311, domiciliado en calle Vera Peñaloza Nº 2486 de la ciudad de Paraná; Tamara Grisel Pilar Mansilla, MI N° 31.017.079, domiciliada en calle San Martín 182 de la ciudad de Paraná; Laura Beatriz Paessano, MI N° 14.094.616, domiciliada en calle Brasil N° 1239 de la ciudad de Paraná; y Hersilia Laura Marino, MI N° 18.474.291. domiciliada en calle Cruz del Sur Nº 523 de la ciudad de Paraná; para el desempeño de tareas administrativas que se les encomienden en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, bajo la dependencia directa de la Subsecretaría de Políticas Alimentarias, y las que la Superioridad les encomiende, conforme a las cláusulas y condiciones especificadas en el mismo, los cuales rigen a partir de la fecha del presente.

Encuadrando la gestión en las disposiciones del Decreto N° 3688/08 GOB, Decreto N° 4433/10 MEHF y Decreto Nº 4509/12 MEHF.

Autorizando a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a liquidar y hacer efectivos los pagos que correspondan por el concepto expresado en el presente decreto.

Disponiendo la baja de las suplencias que ostentan los Sres. Claudio Marcelo Avila, Tamara Grisel Pilar Mansilla, Laura Beatriz Paessano y Hersilia Laura Marino, a partir de la fecha del presente, ello en virtud de lo dispuesto en el presente decreto.

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 4411 MS

Paraná, 2 de diciembre de 2015

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2015 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud, -Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Fermin Salaberry, en lo que respecta a la planta de cargos de personal permanente, conforme a las planillas Anexo III, las que agregadas forman parte integrante del presente decreto.

Reubicando a partir de la fecha del presente decreto, con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley 9755 y modificatoria 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, a la agente Patricia Analía Flores, Legajo N° 160.448, actual categoría 10 - Personal Obrero y Maestranza -Mantenimiento y Producción - c) Supervisión -Escalafón General en un cargo Categoría 10 -Administrativo y Técnico - Administrativo -b) Ejecución Escalafón General del Hospital "Dr. Fermin Salaberry" de Victoria, atento a lo expuesto en el presente decreto.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar al agente Patricia Analía Flores, Legajo N° 160.448, lo que corresponda en concepto de lo dispuesto por el presente decreto.

— — —

DECRETO Nº 4412 MS

Paraná, 2 de diciembre de 2015

Reconociendo el pago de de la diferencia de los valores conforme lo dispuesto mediante Decreto N° 2597/10 MS, y Resolución N° 177/14 MS, a favor de la Unidad de Cardiologia Intervencionista SA, de esta ciudad, por la suma de $ 164.002,02, según Factura "B" N° 0001-00005143 del 14/07/15, por prestaciones realizadas a pacientes derivados desde el Sector Público, con posterioridad al 01/07/14.

Encuadrando la presente gestión en el Decreto N° 973/03 MS y su modificatorio Decreto Nº 2597/10 MS, y Resoluciones N°s. 3095/13 MS, 177/14 MS y 545/15 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para que proceda a la confección de la orden de pago correspondiente y autorízase a la Tesorería General de la Provincia a efectivizar a la Unidad de Cardiologia Intervencionista SA, de esta ciudad, la suma de $ 164.002,02, en concepto de lo dispuesto por el presente decreto.

— — —

DECRETO Nº 4447 MS

Paraná, 3 de diciembre de 2015

Modificando la planta de cargos de personal permanente del presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2015 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud - Unidades Ejecutoras: Ministerio de Salud y Dirección Materno Infanto Juvenil, conforme a las planillas Anexo III, las que agregadas forman parte integrante del presente decreto.

Designando a la Licenciada Alejandra Castillón, DNI N° 23.279.154, en el cargo vacante Categoría 4 - Carrera Profesional - Tramo "C" - Escalafón General de la Dirección Materno Infanto Juvenil del Ministerio de Salud.

Concediendo licencia sin goce de haberes en el cargo Categoría 4 - Carrera Profesional - Tramo "C" del Escalafón General a la Licenciada en Obstetricia Alejandra Castillón, DNI N° 23.279.154, y mientras se desempeñe como Secretaria Privada del Sr. Ministro de Salud.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la Obstétrica Alejandra Castillon, DNI N° 23.279.154, en concepto de lo dispuesto en presente texto legal.

— — —

DECRETO Nº 4448 MS

Paraná, 3 de diciembre de 2015

Modificando la planta de cargos de personal permanente del presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2015 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud - Unidades Ejecutoras: Ministerio de Salud y Dirección General de Administración, conforme a las planillas Anexo III, las que agregadas forman parte integrante del presente decreto.-

Designando a la Srta. María Florencia Piva, DNI N° 28.909.041, en el cargo vacante Categoría 4 - Carrera Administrativa - Escalafón General del Departamento Personal del Ministerio de Salud.

Concediendo licencia sin goce de haberes en el cargo Categoría 4 - Carrera Administrativa - Escalafón General del Departamento Personal del Ministerio de Salud a la Srta. María Florencia Piva, DNI Nº 28.909.041 y mientras se desempeñe como Coordinadora Técnica de la Secretaría Privada del mencionado Ministerio.-

Encuadrando el presente trámite en los alcances del Artículo 15° de la Ley 10.338 y en el Artículo 4° de la Ley 10.189.-

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la Srta. María Florencia Piva, DNI N° 28.909.041, en concepto de lo dispuesto en el presente texto legal.

— — —

DECRETO Nº 4453 MS

RATIFICANDO CONVENIO

Paraná, 3 de diciembre de 2015

VISTO:

El Artículo 19° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, las Leyes Nacionales 19.031 y 25.615, los Decretos Provinciales 1884/15 GOB y 3265/15 GOB; y

CONSIDERANDO:

Que es función del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP- PAMI) brindar las prestaciones sani-

tarias, sociales, integrales y equitativas tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud organizadas en un modelo prestacional que se base en criterios de solidaridad, eficacia y eficiencia que respondan al mayor nivel de calidad disponible para todos los afiliados del instituto, atendiendo a las particularidades de idiosincrasia propias de las diversas jurisdicciones provinciales y de las regiones del país;

Que la Resolución 56/DE/2007 del programa de Desarrollo de Prestadores y Objetivos de Calidad del INSSJP – PAMI, y la Resolución 284/DE/2005 referida al Modelo Socio Comunitario. resultan la base del Proyecto de Contención Sociosanitaria “Hospitales del Bicentenario - PAMI” de Resolución 76/DE/2011;

Que la resolución precedente previó la construcción de hospitales en distintas localidades, siendo acorde a los fines estratégicos institucionales, resultando el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP-PAMI) un actor que incide en la orientación del sistema de salud y un soporte imprescindible que atiende su papel redistributivo y tutelar;

Que oportunamente el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP- PAMI) justificó la necesidad de llevar adelante diferentes obras referidas a la construcción y financiación de varios hospitales en el ámbito de nuestro país. dentro de las cuales se encuentra el hospital ubicado en la ciudad de Paraná;

Que dicho hospital quedará integrado al sistema de salud provincial, siendo administrado por Salud Entre Ríos Sociedad del Estado, creada mediante los Decretos 1884/15 GOB y 3265/15 GOB;

Que el artículo 19 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos reconoce a la salud como derecho humano fundamental, expresando además que la atención sanitaria resultará gratuita, universal, igualitaria, integral, adecuada y oportuna, destacando además que resultará prioritaria la inversión en salud, resultando esta una declaración de carácter operativo.

Que los Decretos 84/80 MAS y 4255/10 MS consagran la gratuidad de los servicios asistencia/es brindados en los hospitales y centros de atención primaria de salud provinciales para todas las personas que lo requieran, que no posean recursos suficientes para cubrir los costos resultantes de la atención médica recibida y que carezcan de cobertura médica;

Que el nosocomio ubicado en la ciudad de Paraná, denominado “Hospital de la Baxada Doctora Teresa Ratto”, orientará una porción significativa de su capacidad operativa a la atención de los afiliados al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP- PAMI), destinando el resto de su capacidad a la atención de la población en general, dentro de los cuales se encuentran las personas que carecen de cobertura médica y de recursos para afrontar las prestaciones asistencia les.

Que frente a tal situación, y considerando que los pacientes carentes de cobertura de médica y de recursos para afrontar dichos gastos, deben recibir prestaciones sanitarias gratuitas por parte del Estado Provincial, surge la necesidad de celebrar un convenio prestacional entre Salud Entre Ríos Sociedad del Estado y el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, con la finalidad de abonar los costos de las prestaciones asistenciales que se desarrollen en el “Hospital de la Baxada Doctora Teresa Ratto”;

Que se agregan informes emitidos por la Dirección de Atención Médica y la Secretaría de Servicios Asistenciales y de Gestión;

Que la Subsecretaría de Planificación ha emitido el informe pertinente;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Administración, efectuando la Dirección General de Administración jurisdiccional informe técnico y reserva de fondos y la Contaduría General de Provincia;

Que la Secretaría de Salud, luego de haber recabado informes en la Subsecretaría de Administración, el Departamento Arancelamiento, el Departamento Liquidaciones, la División Contabilidad, el Departamento Personal y la Subsecretaría de Servicios Asistenciales y de Gestión ha determinado el valor promedio de las prestaciones asistenciales incorporado al convenio prestacional;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido el dictamen legal encuadrando el presente acuerdo en lo reglado en la Ley 5140 --texto único ordenado Decreto N° 404/05 MEOSP - Artículo 17° y 27° Inc. c), apartado b) punto 1°, referida a contrataciones entre entidades del Estado Nacional, Provincial o Municipal, concordantes con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, articulo 142°, punto 1;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Ratifícase el convenio prestacional celebrado entre Salud Entre Ríos Sociedad del Estado y el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, a los fines de abonar las unidades prestacionales correspondientes y acordadas con el “Hospital de la Baxada Doctora Teresa Ratto” , el que agregado forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2°.- Encuádrese la presente gestión en la Ley N° 5140 -texto único ordenado Decreto N° 404/05 MEOSP - artículo 17° y 27º Inc. c), apartado b) punto 1°, referida a contrataciones entre entidades del Estado Nacional, Provincial o Municipal, concordantes con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, articulo 142° punto 1.-

Art. 3°.- Autorízase a la Tesorería General de la Provincia a hacer efectivo el pago establecido en la clausula octava y quinta del convenio ratificado por artículo 1°, contra presentación de las facturas en legal forma, previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud.

Art. 4°.- Impútase el gasto a: DA. 960, Carácter 1- Jurisdicción 45 Subjurisdicción 00- Entidad 0000- Programa 01- Subprograma 00- Proyecto 00 - Actividad 01- Obra 00- Finalidad 3- Función 14- Fuente de Financiamiento 11- Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3- Partida Principal 04- Partida Parcial 2 - Partida Subparcial 0000- Departamento 84- Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 5º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social a cargo del Ministerio de Salud, conforme facultad conferida mediante Decreto Nº 4525/14 GOB.

Art. 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese.

SERGIO D. URRIBARRI
Carlos G. Ramos

— — —

DECRETO Nº 4454 MS

RATIFICANDO RESOLUCIONES

Paraná, 3 de diciembre de 2015

VISTO:

Los Decretos N° 309/14 MS y N° 283/15 MS; y

CONSIDERANDO:

Que por los mencionados textos legales se dispone la instrucción de un sumario administrativo en el ámbito del Departamento Tesorería dependiente de la Dirección General de Administración de éste Ministerio de Salud;

Que se dejaron sin efecto las funciones de Jefe de Departamento Tesorería que desempeñaba la agente Sonia Gretel Scrosoppi - Legajo N° 136.777, y la de Jefe de División de Rendición de Cuentas que desempeñaba la Sra. Gilda Rossina Cichitti- Legajo N° 146.602;

Que surge la necesidad imperiosa de no resentir el normal funcionamiento del Departamento Tesorería dependiente de la Dirección General de Administración de éste Ministerio de Salud;

Que es procedente asignar transitoriamente las funciones de Jefe de Departamento Tesorería al agente Exequiel Maximiliano Simiand, Legajo N° 179.612, y Jefe de División de Rendición de Cuentas del Departamento Tesorería a la agente Miriam María Rosa Ferrari, Legajo N° 60.643;

Que a tal efecto se dictaron las Resoluciones Ministeriales N° 590/15 y N° 591/15;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Ratifíquense las Resoluciones N° 590/15 MS y N° 591/15 MS, por las cuales se asignan en forma transitoria, a partir del 01 de abril de 2015, la función de Jefe de Departamento Tesorería dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, al agente Exequiel Maximiliano Simiand, Legajo N° 179.612 actual Categoría 10 - Carrera Administrativa - Escalafón General; y la función de Jefe de División de Rendición de Cuentas dependiente del Departamento Tesorería, a la agente Miríam María Rosa Ferrari. Legajo N° 60.643 - actual Categoría 3 - Carrera Administrativa - Escalafón General.

Art. 2°.- Encuádrase la presente gestión en los Decretos N° 3238/77 ME, N° 5359/87 MHEOP, N° 4458/90 MGJOySP, 5384/03 GOB, 2426/04 GOB y N° 7376/08 GOB.

Art. 3°.- Impútese el gasto resultante, a las partidas correspondientes del presupuesto vigente - según Ley N° 10.338 - Presupuesto Año 2015.

Art. 4°.- Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar los adicionales correspondientes a los agentes designados en el presente decreto, según lo dispuesto en el articulo 1°.

Art. 5º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social a/c del Ministerio de Salud, conforme autoridad conferida por Decreto N° 4525/14 GOB.

Art. 6º: Comuníquese, publíquese y archívese.

SERGIO D. URRIBARRI
Carlos G. Ramos

— — —

DECRETO Nº 4463 MS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 3 de diciembre de 2015

VISTO:

El recurso de queja interpuesto por el Sr. Alberto Celestino Costa, DNI N° 12.134.516. ante la supuesta mora en la resolución del Expediente RU N° 1677056; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de lo planteado por el recurrente, el mismo fue presentado ante la morosidad de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, en resolver la cuestión administrativa planteada oportunamente en el Expediente N° 1677056. actuaciones que según el informe del sistema informático de consultas de expedientes, surge que no se ha producido el retardo administrativo. conforme lo estipula el Artículo 35° de la Ley 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Que conforme las disposiciones de la Directiva Nº 01/08 GOB, respecto de la resolución de los recursos de quejas, y atento a que de la ficha del Expediente N° 1677056, surge que no se encuentra en morosidad, corresponde rechazar el recurso incoado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Recházase el recurso de queja interpuesto por el Sr. Alberto Celestino Costa, DNI N° 12.134.516. atento a que no surge mora en la tramitación del Expediente N° 1677056, conforme a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social a/c del Ministerio de Salud, conforme autoridad conferida por Decreto N° 4525/14 GOB.

Art. 3º: Comuníquese, notifíquese al recurrente de lo dispuesto en el presente decreto, al domicilio especial de calle Pascual Palma N° 857, de Paraná, mediante cédula, por intermedio del Departamento Mesa de Entradas del Ministerio de Salud, publíquese y archívese.

SERGIO D. URRIBARRI
Carlos G. Ramos

RESOLUCION Nº 2434 MS

Paraná, 12 de agosto de 2016

Autorizando el subsidio por la suma de $ 10.182,00, según Factura "C" Nº 0001-00000023 de fecha 09-06-16 obrante a fs. 45 de autos, a la Fundación de Ayuda al Enfermo Hematooncológico de Entre Ríos (FAEHER), en concepto de pago de las prestaciones realizadas por la Academia Nacional de Medicina de Buenos Aires, a distintos pacientes que carecen de cobertura social derivados desde el Hospital "San Martín" de esta ciudad.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y efectuar el pago a la Fundación de Ayuda al Enfermo Hematooncológico de Entre Ríos (FAEHER), por la suma total de $ 10.182,00, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2435 MS

Paraná, 12 de agosto de 2016

Aprobando la contratación directa - vía de excepción - con el Sanatorio La Entrerriana SA de Paraná, según Factura "B" 0014-00000062 del 31-03-16, obrante a fs. 2 de autos, por la suma de $ 14.938,48, en concepto de prestaciones efectuadas al Beneficiario UGP -Incluir Salud - N° 405-0825486/00, Ramón Oscar González, DNI N° 12.284.474, en el mes de marzo/16.

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional a efectuar el pago al Sanatorio La Entrerriana SA de Paraná, por la suma de $ 14.938,48, en virtud de lo aprobado anteriormente, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2436 MS

Paraná, 12 de agosto de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 15.500,00, para la paciente María Ester Mesa, DNI N° 11.807.987, destinado a solventar gastos por la compra de una malla tipo Sling.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 15.500,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2437 MS

Paraná, 12 de agosto de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 4.045,00, a favor de la Sra. Vanina Daniela Larrosa, DNI N° 30.914.214, destinado a solventar gastos por la realización de una angio resonancia de macizo facial y una angio resonancia de cerebro, para la paciente Sofía Tatiana Rodríguez, DNI N° 50.183.096.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Justo José de Urquiza" de Federal, por un importe de $ 4.045,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2438 MS

Paraná, 12 de agosto de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 2.606,00, para la paciente María Fernanda Cabrera, DNI N° 18.071.176, destinado a solventar gastos por la realización de un centellograma tiroideo con 1131.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 2.606,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

RESOLUCION Nº 2439 MS

Paraná, 12 de agosto de 2016

Autorizando la ampliación del subsidio otorgado mediante Resolución N° 472/16 MS, por la suma de $ 6.420,00, autorizado al paciente Luis Horacio Daniel Granetto, DNI N° 35.442.496, Beneficiario Incluir Salud Nº 405-8689654-00, siendo responsable la Sra. Graciela Adriana Rios, DNI N° 13.043.451, destinado a solventar gastos por la compra de audífonos para ambos oídos, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia al Hospital "San Benjamín" de Colón, por un importe de $ 6.420,00, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2440 MS

Paraná, 12 de agosto de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 5.699.46, a favor de la Sra. Rita Andrea Urbani, DNI N° 25.062.165, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos para 3 meses de tratamiento, para el paciente Brian Emanuel Urbani, DNI N° 40.805.414.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, por un importe de $ 5.699.46, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2441 MS

Paraná, 12 de agosto de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 6.500,00, para la paciente María Gladys Arapey, DNI Nº 13.723.099, Beneficiaria Incluir Salud Nº 405-7329148-00, destinado a solventar gastos por la compra de un audífono para oído izquierdo.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Martín" de Paraná, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2442 MS

DEJANDO SIN EFECTO RESOLUCION

Paraná, 12 de agosto de 2016

VISTO:

La Resolución Nº 408 MS de fecha 10 de marzo de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada resolución se establece que el personal y el despacho de la Secretaría de Lucha Contra las Adicciones (SELCA) dependerán de la Dirección General de Despacho de este Ministerio de Salud;

Que corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 408/16 MS, en virtud de haber desaparecido el motivo que origino la misma;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Dejar sin efecto la Resolución Nº 408 MS de fecha 10 de marzo de 2015, en virtud de haber desaparecido los motivos que originaron la misma.

Art. 2º - Comunicar, publicar y archivar

Ariel L. de la Rosa

— — —

RESOLUCION Nº 2443 MS

Paraná, 12 de agosto de 2016

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con la prestadora Plazaola María Esperanza de Larroque, en concepto de prestaciones efectuadas de Fonoaudiología a la paciente Beneficiaria del Programa UGP - Incluir Salud Nº 405-8629350/00, Maitena Emelina Muñoz, DNI N° 48.138.907, en el mes de octubre/15, según Factura "C" N° 0002-00000237 de fecha 10-11-15, por la suma de $ 3.394,56, obrante a fs. 2 de autos.

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional a efectuar el pago a la prestadora Plazaola María Esperanza de Larroque, por la suma total de $ 3.394,56, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2444 MS

Paraná, 12 de agosto de 2016

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con el prestador Gastón Gabriel Hujo – Kinesiólogo - de Paraná en concepto de prestaciones efectuadas al paciente Beneficiario del Programa UGP - Incluir Salud N° 405-8507345/00, Lucas Damián Barriero, DNI Nº 46.976.998, en el mes de noviembre/15, según Factura "C" N° 0001-00000077 de fecha 14-12-15, por la suma de $ 2.263,04, obrante a fs. 4 de autos.

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional a efectuar el pago al prestador Gastón Gabriel Hujo – Kinesiólogo - de Paraná, por la suma total de $ 2.263,04, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2445 MS

Paraná, 12 de agosto de 2016

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con la prestadora Victoria Leticia Palleiro - Psicopedagogía - de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas a la paciente Beneficiaria del Programa UGP - Incluir Salud N° 405-8311597/00, Micaela Nair Castro, DNI N° 46.318.745, en el mes de octubre/15, según Recibo "C" Nº 0002-00000030 de fecha 27-10-15, por la suma de $ 2.263,04, obrante a fs. 4 de autos.

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional a efectuar el pago a la prestadora Victoria Leticia Palleiro - Psicopedagoga - de Paraná, por la suma total de $ 2.263,04, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado anteriormente

— — —

RESOLUCION Nº 2446 MS

Paraná, 12 de agosto de 2016

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con la prestadora Josefina Gómez Iriondo - Psicopedagoga - de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente Beneficiario del Programa UGP - Incluir Salud N° 405 -8482962/00, Marcos Ezequiel Rios, DNI N° 47.175.878, en el mes de octubre/15, según Recibo "C" Nº 0001-00000019 de fecha 19-11-15, por la suma de $ 3.442,20, obrante a fs. 4 de autos, correspondiendo realizar un debito a la facturación por la suma de $ 47,64.

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional a efectuar el pago a la prestadora Josefina Gómez Iriondo - Psicopedagoga - de Paraná por la suma total de $ 3.442,20, presentando la prestadora Nota de Crédito "C" N° 0001-0000019 de fecha 29-02-16 por la suma de $ 47,64 obrando a fs. 8 de autos, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2447 MS

Paraná, 12 de agosto de 2016

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con la prestadora Norma Susana Raffo de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente Beneficiario del Programa UGP - Incluir Salud N° 405-8316566/00, Juan Domingo Retamal, DNI N° 37.290.575, en el mes de octubre/15, según Factura "C" Nº 0001-00000094 de fecha 09-11-15, por la suma de $ 4.334,04, obrante a fs. 2 de autos.

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional a efectuar el pago a la prestadora Norma Susana Raffo de Paraná, por la suma total de $ 4.334,04, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado anteriormente.

RESOLUCION Nº 2448 MS

Paraná, 12 de agosto de 2016

Aprobando la contratación directa - vía de excepción - de los servicios brindados por la prestadora Valeria Gladys Cleñan -Técnica en Acompañamiento Terapéutico - Pueblo Belgrano, a las Beneficiarias UGP - Incluir Salud - N° 405-9134242/00 Fátima Inés Lucca, DNI N° 16.002.162; 405-8865406/00 Mariela Evangelina Salvia, DNI N° 26.831.168 y 405-0810755/00 María Gabriela Lonardi, DNI N° 31.112.669, en el mes de noviembre de 2.015, por la suma de $ 2.655.00 en concepto de la Factura "C" N° 0002-00000029 del 02-12-15, obrante a fs. 07 de autos.

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago de la suma de $ 2.655,00, a la prestadora Valeria Gladys Cleñan - Técnica en Acompañamiento Terapéutico - Pueblo Belgrano según lo aprobado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2449 MS

Paraná, 12 de agosto de 2016

Aprobando la contratación directa - vía de excepción - con Rodríguez Evangelina de Gualeguay, por la suma de $ 5.997,94 según r. Factura "C" N° 0003-0000000045 del 04-11-15, obrante a fs. 3 de autos, en concepto de módulo Maestra de Apoyo, al Sr. Guillermo Daniel Ramírez, DNI N°44.211.199, Beneficiario, UGP - Incluir Salud - N° 405-8233683/00, correspondiente al mes de octubre/15.

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a Rodríguez Evangelina de Gualeguay, por la suma de $ 5.997,94, Banco de la Nación Argentina CBU - 01102873/30028773337333, en mérito de lo aprobado anteriormente, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2450 MS

Paraná, 12 de agosto de 2016

Aprobando la contratación directa- vía de excepción- de los servicios prestados por la Licenciada en Kinesiología y Fisiatría Cortina Eliana Gisela de Lucas González - por las prestaciones realizadas al paciente Juan Manuel Liebrecht, DNI N° 52.495.812, Beneficiario UGP -Incluir Salud - N° 405-9115733/00 por el mes de noviembre/15, por la suma de $ 2.652,00, según Recibo "C" N° 0001-00000076 del 01-12-15, obrante a fs. 02 de autos.

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el depósito de la suma de $ 2.652,00, en la Cuenta Bancaria N° 3417124323 - CBU 01103418-30034171243233 del Banco de la Nación Argentina para el pago a la Licenciada en Kinesiología y Fisiatría Cortina Eliana Gisela de Lucas González, en mérito de lo aprobado anteriormente, con cargo de rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2451 MS

Paraná, 12 de agosto de 2016

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con la prestadora María Florencia Almada - Técnica Acompañante Terapéutica - de Gualeguaychú, en concepto de prestaciones efectuadas a la paciente Beneficiaria del Programa UGP -Incluir Salud N° 405-8054152/00, Margarita Bello, DNI Nº 5.323.999, en el mes de septiembre/15, según Recibo "C" N° 0001-00000047 de fecha 23-11-15, por la suma de $ 1.947.00, obrante a fs. 3 de autos.

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional a efectuar el pago a la prestadora María Florencia Almada - Técnica Acompañante Terapéutica - de Gualeguaychú, por la suma total de $ 1.947,00, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2452 MS

Paraná, 12 de agosto de 2016

Aprobando la contratación directa- vía de excepción- con Nancy V. Rodríguez - Profesora en Educación Integral- de la ciudad de Gualeguay, en concepto de honorarios por prestaciones de fonoaudiología efectuadas a la paciente Laura Daiana Saucedo, DNI N° 41.907.341, Beneficiaria UGP Incluir Salud N° 405-8492976/00, por el mes de noviembre/15, por la suma de $ 3.394,56, según Recibo "C" N° 0002-00000024 del 10-12-15.

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a la Sra. Nancy V. Rodríguez - Profesora en Educación Integral- de la ciudad de Gualeguay, la suma de $ 3.394,56, en mérito de lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2453 MS

Paraná, 12 de agosto de 2016

Aprobando la contratación directa - vía de excepción - con la Sra. Gebhardt, Susana Mabel de Gualeguaychú, como cuidadora domiciliaria en el mes de mayo/15 de los pacientes Joaquín Gabriel Etchegoyen, Beneficiario UGP - Incluir Salud - N° 405-0788903/00, DNI N° 40.047.372 y Blanca Nieves Etchegoyen, Beneficiaria UGP -Incluir Salud- N° 405-8045768/00, DNI N° 42.464.461, por la suma de $ 7.000,00 según Factura "C" N° 0001-00000030 del 09-05-15 obrante a fs. 08 de autos.

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a la Cuidadora Domiciliaria, Sra. Gebhardt, Susana Mabel de Gualeguaychú, por la suma de $ 7.000,00, en mérito de lo aprobado anteriormente, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuenta de la provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2454 MS

Paraná, 12 de agosto de 2016

Aprobando la contratación directa - vía de excepción - con la Sra. Gebhardt, Susana Mabel de Gualeguaychú, como cuidadora domiciliaria en el mes de marzo/15 de los pacientes Joaquín Gabriel Etchegoyen, Beneficiario UGP - Incluir Salud - N° 405-0788903/00, DNI N° 40.047.372 y Blanca Nieves Etchegoyen, Beneficiaria UGP -Incluir Salud- N° 405-8045768/00, DNI Nº 42.464.461, por la suma de $ 7.000,00, según Factura "C" N° 0001-00000026 del 09-05-15 obrante a fs. 08 de autos.

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a la Cuidadora Domiciliaria Sra. Gebhardt, Susana Mabel de Gualeguaychú, por la suma de $ 7.000,00, en mérito de lo aprobado anteriormente, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuenta de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2455 MS

Paraná, 12 de agosto de 2016

Aprobando la contratación directa -vía excepción - de los servicios prestados por la firma Transporte Escolar de Analia Beatriz Gallo de esta ciudad, al Beneficiario UGP -Incluir Salud - N° 405-8122827/00, Franco Lautaro Gómez, DNI N° 46.674.857, en el mes de octubre/15 por la suma de $ 2.222,08, según Factura "C" N° 0001-00000161 del 15-11-15, obrante a fs. 02 de autos.

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a abonar a la firma Transporte Escolar de Analia Beatriz Gallo de esta ciudad, la suma de $ 2.222,08, en virtud de lo reconocido anteriormente, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2456 MS

Paraná, 12 de agosto de 2016

Aprobando la contratación directa -vía excepción - con la prestadora Beatriz Netto de Paraná, en concepto de Cuidados Integrales a la Beneficiario del Programa UGP -Incluir Salud Nº 405-8865061/00, Soledad Vidal, DNI N° 44.209.898, en el mes de enero/16, según Recibo "C" N° 0001-00000004 de fecha 11-02-16, por la suma de $ 6.398,40 obrante a fs. 4 de autos.

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional a efectivizar el pago a la Prestadora Beatriz Netto de Paraná, por la suma total de $ 6.398,40, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2457 MS

Paraná, 12 de agosto de 2016

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con la prestadora Mara Paola Zerik - Acompañante Terapéutico - de Paraná, concepto de Acompañante Terapéutico a la Beneficiaria del Programa Incluir Salud Nº 405-8251642/00, Ayelen Ríos, DNI Nº 29.346.756, en el mes de enero/16, según Factura "C" Nº 0001-00000224 de fecha 17-02-16 por la suma de $ 3.186,00, obrante a fs. 04 de autos.

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional a efectuar el pago a la prestadora Mara Paola Zerik – Acompañante Terapéutico – de Paraná, por la suma total de $ 3.186,00, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2458 MS

Paraná, 12 de agosto de 2016

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con el prestador Gustavo J. Rabosto - Enfermero Universitario - de Villaguay en concepto de Cuidador Universitario efectuadas a la paciente Daiana Paola Barreto, DNI N° 38.387.008, Beneficiaria del Programa UGP - Incluir Salud N° 405-846466/00, en el mes diciembre/15, según Recibo "C" N° 0002-00000103 por la suma de $ 6.398,40 de fecha 03-01-16, obrante a fs. 3 de autos,

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional a efectuar el pago al prestador Gustavo J. Rabosto - Enfermero Universitario de Villaguay, por la suma total de $ 6.398,40, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2459 MS

Paraná, 12 de agosto de 2016

Aprobando la contratación directa - vía de excepción - de los servicios prestados por la Sra. Ivana Hollmann – Kinesióloga - de Concordia, por las prestaciones realizadas a la paciente Milagros Álvarez, DNI N° 50.440.647, Beneficiaria UGP - Incluir Salud - N° 405-8750820/00 por el mes de octubre de 2.015, por la suma de $ 2.263,04, según Recibo "C" N° 0001-00000039 del 05-11-15, obrante a fs. 02 de autos.

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a la Sra. Ivana Hollmann – Kinesióloga - de Concordia por la suma de $ 2.263,04, en el Banco de la Nación Argentina CBU N° 011002125-30021213468051 en mérito de lo aprobado anteriormente, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2460 MS

Paraná, 12 de agosto de 2016

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con el Sr. Iván Capriz - de Diamante, en concepto de la atención prestada como Acompañante Terapéutico del paciente Marcial Ezequiel Luna, Beneficiario UGP - Incluir Salud - N° 405-8617392/00, DNI N° 30.187.256, realizada en el mes de diciembre/15, por la suma de $ 3.009,00, según Factura "C" N° 0002-00000027 de fecha 05-01-16, obrante a fs. 05 de autos.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el depósito del pago al Sr. Iván Capriz - de Diamante, en el Banco Galicia - CBU N° 0070080130004087232318, la suma total de $ 3.009,00, atento a lo reconocido anteriormente, con cargo a rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

RESOLUCION Nº 2461 MS

Paraná, 12 de agosto de 2016

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con la prestadora María Marta Villalba - Técnica en Acompañante Terapéutico de San Benito, en concepto de sesiones de acompañamiento terapéutico al paciente Carlos Saba, Rene, DNI N° 16.531.819 Beneficiario del Programa UGP Incluir Salud N° 405-8202978/00 derivado por ser de alta complejidad, en el mes de enero/16, según Factura "C" N° 0001-00000026 por un importe de $ 4.248,00, de fecha 10-02-16 obrante a fs. 3 de autos.

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a favor de la prestadora María Marta Villalba - Técnica en Acompañante Terapéutico de San Benito, por la suma total de $ 4.248,00, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2462 MS

Paraná, 12 de agosto de 2016

Aprobando lo contratación directa - vía excepción - con la prestadora Gebhardt Susana Mabel de Gualeguaychú, en concepto de cuidado domiciliario efectuadas a distintos pacientes Beneficiarios del Programa UGP - Incluir Salud, en el mes de febrero/15, según Factura "C" N° 0001-00000024 de fecha 09-05-16 por lo suma de $ 7.000,00, obrante a fs. 29 de autos.

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional a efectuar el pago a la prestadora Gebhardt Susana Mabel de Gualeguaychú, por la suma total de $ 7.000,00, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2463 MS

Paraná, 12 de agosto de 2016

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares SA de Santa Fe concepto de prestaciones efectuadas al paciente Beneficiario del Programa UGP -Incluir Salud N° 405-9063650/00 Héctor Fabián Alfonso, DNI N° 20.391.887, derivado del sector público por ser de alta complejidad, por la suma de $ 57.538,73, según Factura "B" N° 0018-00000289 de fecha 20-04-16 obrante a fs. 2 de autos.

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional a efectuar el pago a favor de la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares SA de Santa Fe, por la suma total de $ 57.538.73, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2464 MS

Paraná, 12 de agosto de 2016

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con la prestadora Cordoba Delia Liliana- de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente Beneficiario del Programa UGP - Incluir Salud N° 405-0851311/00, Lautaro Tomas Reyes, DNI N° 41.630.810, en el mes de agosto/15, según Recibo "C" N° 0004 -00000160 de fecha 09-09-15, por la suma de $ 2.086,24, obrante a fs. 2 de autos.

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional a efectuar el pago a la prestadora Cordoba Delia Liliana - de Paraná, por la suma total de $ 2.086,24, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2465 MS

Paraná, 12 de agosto de 2016

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con el prestador Martínez Miguel Ángel Ceferino de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente Beneficiario del Programa UGP - Incluir Salud N° 405-8024964/00, Jonathan Giménez, DNI Nº 37.465.621, en el mes de diciembre/15, según Factura "C" N° 0001 -00000019 de fecha 31-12-15, por la suma de $ 12.796,80, obrante a fs. 2 de autos.

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional a efectuar el pago al prestador Martínez Miguel Ángel Ceferino de Paraná, por la suma total de $ 12.796.80, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2466 MS

Paraná, 12 de agosto de 2016

Aprobando la contratación directa - vía de excepción - con la Sra. Calvo Flavia Vanessa - Lic. en Psicología - de Chajarí, en concepto de sesiones de Psicoterapia realizada al paciente Santiago Mateo Trossero, Beneficiario UGP -Incluir Salud - N° 405-8196276/00, DNI N° 46.251.368, realizada en el mes de mayo/15, según Factura "C" N° 0001-00000055 de fecha 01-06-15, obrante a fs. 01 de autos, por la suma de $ 2.560,00.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la Sra. Calvo Flavia Vanessa - Lic. en Psicología de Chajarí, la suma de $ 2.560,00, atento a lo reconocido anteriormente, con cargo a rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

— — —

RESOLUCION Nº 2467 MS

Paraná, 12 de agosto de 2016

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con la Sra. Cordoba Delia Liliana de Paraná, en concepto de la atención prestada como Fonoaudióloga del paciente Leo Emanuel Zabala, DNI N° 40.790.682 Beneficiario UGP - Incluir Salud - N° 405-8339767/00 realizada en el mes de agosto/15, por la suma de $ 2.086,24, según Recibo "C" N° 0004-00000165 de fecha 09-09-15, obrante a fs. 02 de autos.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la Sra. Cordoba Delia Liliana de Paraná, por la suma total de $ 2.086,24, atento a lo reconocido anteriormente, con cargo a rendir cuenta Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

— — —

RESOLUCION Nº 2468 MS

Paraná, 12 de agosto de 2016

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con la Sra. Mariela Guadalupe Colombero - Psicopedagoga - de Crespo, en concepto de la atención prestada como Psicopedagoga de la paciente Lara Milenka Schimpf, DNI Nº 47.327.639 beneficiaria UGP - Incluir Salud - N° 405-8535200/00, realizada en el mes de julio/15, por la suma de $ 1.768,00, según Recibo "C" Nº 0001-00001150 de fecha 04-08-15, obrante a fs. 03 de autos.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el del pago a la Sra. Mariela Guadalupe Colombero - Psicopedagoga - de Crespo, por la suma de $ 1.768,00, atento a la reconocido anteriormente, con cargo a rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

— — —

RESOLUCION Nº 2469 MS

Paraná, 12 de agosto de 2016

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con la prestadora Lenarduzzi Miriam Karina - Técnica en Acompañamiento Terapéutico - de Gualeguaychú, en concepto de prestaciones efectuadas a la paciente Beneficiaria del Programa UGP - Incluir Salud N° 405-8652397/00, Carolina Gonzáles, DNI N° 27.836.304, en el mes de agosto/15, según Factura "C" N° 0001-00000010 de fecha 30-12-15, por la suma de $ 2.301.00, obrante a fs. 7 de autos.

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional a efectuar el pago a la prestadora Lenarduzzi Miriam Karina Técnica en Acompañamiento Terapéutico - de Gualeguaychú, por la suma total de $ 2.301,00, debiendo depositar la suma antes mencionada en el Nuevo Banco Entre Ríos Cuenta Caja de Ahorros CBU N° 3860007203000046034318, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2470 MS

Paraná, 12 de agosto de 2016

Aprobando la contratación directa - vía de excepción - con la firma Centro de Aguas - Escuela de Natación y otras actividades acuáticas de Javier Anibal Zampedri de Chajarí en concepto de clases de Hidroterapia realizada al paciente Diego Nicolás Siandra Chaparro, Beneficiario UGP - Incluir Salud - Nº 405-8205242/00, DNI N° 46.082.079, realizada en el mes de septiembre/15, según Factura "C" N° 0001-00000053 de fecha 01-10-15, obrante a fs. 02 de autos, por la suma de $ 1.768,00.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la firma Centro de Aguas - Escuela de Natación y otras actividades acuáticas de Javier Aníbal Zampedri de Chajarí por la suma de $ 1.768,00, atento a lo reconocido anteriormente, con cargo a rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

— — —

RESOLUCION Nº 2471 MS

Paraná, 12 de agosto de 2016

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con la prestadora Elena Beatriz Netto - de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas a la paciente Beneficiaria del Programa UGP - Incluir Salud N° 405-8865061/00, Soledad Estefanía Vidal, DNI N° 44.209.898, en el mes de diciembre/15, según Recibo "C" N° 0001 - 00000003 de fecha 11-02-15, por la suma de $ 6.398,40, obrante a fs. 4 de autos.

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional a efectuar el pago a la prestadora Elena Beatriz Netto - de Paraná, por la suma total de $ 6.398,40, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2472 MS

Paraná, 12 de agosto de 2016

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con la prestadora Lenarduzzi Miriam Karina - Técnica en Acompañante Terapéutico - de Gualeguaychú, en concepto de prestaciones efectuadas a la paciente Beneficiaria del Programa UGP - Incluir Salud Nº 405-8652397/00, Natalia Carolina González, DNI N° 27.836.304, en el mes de noviembre/15, según Factura "C" N° 0001 -00000005 de fecha 30-11-15, por la suma de $ 2.301,00, obrante a fs. 4 de autos.

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional a efectuar el pago a la prestadora Lenarduzzi Miriam Karina - Técnica en Acompañante Terapéutico - de Gualeguaychú, por la suma total de $ 2.301,00, debiendo realizar el depósito en CBU: 3860007203000046034318, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2473 MS

Paraná, 12 de agosto de 2016

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con la prestadora Glaser Rocío Del Cielo - de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas a la paciente Beneficiaria del Programa UGP - Incluir Salud N° 405-806924/00, Liliana Olechar, DNI Nº 24.223.822, en el mes de diciembre/15, según Factura, "C" Nº 0001 -00000025 de fecha 08-01-16, por la suma de $ 3.186,00, obrante a fs. 2 de autos.

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional a efectuar el pago a la prestadora Glaser Rocío Del Cielo - de Paraná, por la suma total de $ 3.186,00, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado anteriormente.

RESOLUCION Nº 2474 MS

Paraná, 12 de agosto de 2016

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con la prestadora María Florencia Barreto de Gral. Galarza, en concepto de Modulo Integración efectuadas al paciente Gastón David Arevalo, DNI N° 46.152.412, Beneficiario del Programa UGP - Incluir Salud Nº 405-8759621/00, en el mes de diciembre/15, según Factura "B" N° 0001-00000006 de fecha 28-12-15, por la suma de $ 4.075,52 obrante a fs. 3 de autos, debiendo realizarse un debito por un importe de $ 822,40, según surge a fs. 10 y fs. 12 vta. de autos.

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional a efectuar el pago a la prestadora María Florencia Barreto de Gral. Galarza, por la suma total de $ 3.253,12, habiendo presentado el prestador Nota de Crédito "B" N° 0001-00000008 de fecha 12-02-16 por un importe de $ 822,40, la cual obra a fs. 9 de autos.

— — —

RESOLUCION Nº 2475 MS

Paraná, 12 de agosto de 2016

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con la prestadora Mara Paola Zerik - Acompañante Terapéutico - de Paraná, concepto de Acompañante Terapéutico a la Beneficiaria del Programa Incluir Salud N° 405-8251642/00, Ayelen Rios, DNI N° 29.346.756, en el mes de abril/16, según Factura "C" N° 0001-00000238 de fecha 09-05-16 por la suma de $ 3.451,50, obrante a fs. 4 de autos.

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional a efectuar el pago a la prestadora Mara Paola Zerik - Acompañante Terapéutico - de Paraná, por la suma total de $ 3.451,50, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2476 MS

Paraná, 12 de agosto de 2016

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con la firma Asociación para la Rehabilitación del Menor Discapacitado - Hogar María Natalia - de Concordia, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente Beneficiario del Programa UGP - Incluir Salud N° 405-8315184/00, Esteban Nicolás Juvenal, DNI Nº 39.685.662, en el mes de julio/14, según Factura "C" N° 0001 00000034 de fecha 23-09-14, por la suma de $ 2.807,00, obrante a fs. 3 de autos, debiendo realizar un debito por la suma de $ 0,43.

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional a efectuar el pago a la firma Asociación para la Rehabilitación del Menor Discapacitado - Hogar María Natalia - de Concordia, por la suma total de $ 2.806,57, presentando el prestador a fs. 10 de autos Nota de Crédito N° 0002-00000029 de fecha 02-09-15, por un monto de $ 0,43, en la Cuenta Corriente N° 5970757 CBU N° 1910141755014159707578 del Banco Credicoop, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2477 MS

Paraná, 12 de agosto de 2016

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con la prestadora Lic. Moira N. Braun – Kinesióloga - de Chajarí, en concepto de sesiones de neurorerabilitación a la Beneficiaria del Programa UGP Incluir Salud N° 405-847416/00, Lucrecia Cecilia Araujo, DNI Nº 35.297.932, en el mes de diciembre/15, según Recibo "C" N° 0001-000000092 por un importe de $ 3.394,56, de fecha 01-01-16 obrante a fs. 03 de autos.

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a favor de la prestadora Lic. Moira N. Braun – Kinesióloga - de Chajarí, por la suma total de $ 3.394,56, en virtud a lo autorizado anteriormente.

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 4413 MPIyS

Paraná, 2 de diciembre de 2015

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2015 en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios - Unidad Ejecutora: Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, mediante transferencia compensatoria de créditos, por un importe de $ 14.850.000, según detalle de las planillas analíticas del gasto que anexas, acompañan este decreto.

Modificando el Plan de Obras Públicas del Presupuesto Vigente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, según detalle de las planillas de proyectos de inversión - obras y actividades - modificaciones que forman parte integrante del presente texto legal.

— — —

DECRETO Nº 4414 MPIyS

Paraná, 2 de diciembre de 2015

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2015 en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios - Unidad Ejecutora: Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, mediante transferencia compensatoria de créditos por un importe de $ 300.398, según detalle de las planillas analíticas del gasto que anexas, acompañan este decreto.

Modificando el Plan de Obras Públicas del Presupuesto Vigente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, según detalle de las planillas de proyectos de inversión - obras y actividades - modificaciones que forman parte integrante del presente texto legal.

— — —

DECRETO Nº 4415 MPIyS

Paraná, 2 de diciembre de 2015

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2015 en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios - Unidad Ejecutora: Dirección Provincial de Vialidad, mediante una ampliación de créditos por la suma de $ 3.156.293,00, de acuerdo a las planillas analíticas del gasto, del recurso y planillas de proyectos de inversión, obras y actividades que, como anexos, forman parte del presente decreto.

— — —

DECRETO Nº 4416 MPIyS

Paraná, 2 de diciembre de 2015

Ampliando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2015, en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios - Unidad Ejecutora: Ente Autárquico Puerto Concepción del Uruguay por un monto de $ 212.000, conforme se discrimina en planillas analíticas del gasto y de recurso que forman parte del presente decreto.

Encuadrando la modificación dispuesta anteriormente, en las disposiciones del Artículo 16° de la Ley N° 10338 del presupuesto 2015.-

— — —

DECRETO Nº 4417 MPIyS

Paraná, 2 de diciembre de 2015

Disponiendo la adscripción del Sr. Edgardo Daniel Blanca, DNI N° 14.160.549, legajo N° 158.247, agente de planta permanente de la Subsecretaría de Políticas Alimentarias dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General de Intendencias y Servicios dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2015.

La Dirección General de Intendencias y Servicios dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, informara mensualmente, a la Subsecretaría de Políticas Alimentarias dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, a los fines de la liquidación de haberes, las novedades de asistencia y puntualidad, del agente referido.

Encuadrando la presente gestión en las prescripciones de los Artículos 36° Inc. c) y 39° de la Ley N° 9755, modificada por las Leyes N° 9811, N° 10271 y N° 10334.

— — —

DECRETO Nº 4418 MPIyS

Paraná, 2 de diciembre de 2015

Aprobando una partida ampliatoria de $ 489.154,40, con destino la obra "Restauración, puesta en valor y ampliación Escuela N° 1 "Francisco N. Laprida", Victoria, Departamento Victoria", a los efectos de cubrir la atención de los anexos de los Certificados de Obra N° 7 y N° 8, emitidos según el cálculo del factor de redeterminación provisoria, aprobado por Resolución N° 314/11 MPIyS y su Anexo I.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido en el Artículo 10°, Inciso a) Apartado 4° y Artículo 12°, Inciso h) del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6351, ratificado por Ley Nº 7495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP y Decreto N° 4693/91 MGJOySP.

Disponiendo que a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones se implemente la formalización y/o actualización del convenio con la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 1 "Francisco N. Laprida" del Departamento Victoria, el cual deberá obrar en poder de la Subsecretaría antes mencionada. previo a efectuar la entrega del cheque pertinente. debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por Decreto N° 6.440/94 SOySP, en lo referente a las rendiciones de cuentas correspondientes.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que previa emisión del libramiento correspondiente, provea a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios los fondos dispuestos por el presente, debiendo ese organismo efectivizar la entrega a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, mediante cheque que será librado a nombre de la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 1 "Francisco N. Laprida" del Departamento Victoria, efectuando luego las rendiciones por medio del recibo debidamente conformado, cumpliendo de esta manera su obligación en el aspecto renditivo.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones procederá, dentro de los treinta días corridos de recibido el cheque, a la remisión del recibo debidamente conformado y con la certificación de las firmas por el funcionario que efectúa la entrega, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 6440/94 SOySP.

— — —

DECRETO Nº 4419 MPIyS

Paraná, 2 de diciembre de 2015

Aprobando la Licitación Pública Nº 52/15, llevada a cabo el 24 de agosto de 2015 para adjudicar la obra "Edificio nuevo Centro de Salud "El Ramblón", Quebracho, Departamento Paraná", con un presupuesto oficial con valores al mes a enero de 2015 de $ 1.603.889.43, en concepto de materiales y mano de obra y un plazo de ejecución de los trabajos de 150 días corridos, acorde a la documentación aprobada por Resolución N° 106/15 SSAyC y Decreto N° 1776/15 MPIyS que autorizó el llamado.

Declarando desierta la Licitación Pública N° 52/15, llevada a cabo el 24 de agosto de 2015 a los fines de adjudicar la obra citada en el presente decreto.

Autorizando a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar un nuevo llamado a licitación pública, a los fines de adjudicar y contratar la ejecución de la obra "Edificio nuevo Centro de Salud "El Ramblón", Quebracho, Departamento Paraná", con un presupuesto oficial actualizado al mes de julio de 2015 por la suma de $ 1.875.756,14, en concepto de materiales y mano de obra, estipulándose un plazo de ejecución de 150 días corridos, conforme a la documental técnica aprobada mediante Resolución N° 342 SSAyC de fecha 21 de septiembre de 2015.

Encuadrando la presente gestión dentro de las prescripciones establecidas en el Artículo 9°, Inciso a) y Artículo 10°, Inciso a) Punto 1) y Artículo 12° primer párrafo, 1 ° parte del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351, ratificado por Ley N° 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, de conformidad a los pliegos aprobados por Decreto N° 27/06 GOB, como así también, el Artículo 17°, Inciso a) de la Ley 5.140 de Administración Financiera de los Bienes y Contrataciones T.U.O. por Decreto Nº 404/95 MEOySP, atento la incidencia en más de un ejercicio presupuestario.

Autorizando a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a invertir hasta la suma de $ 100.000, con destino a la obra motivo de estos actuados.

Disponiendo que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones en coordinación con la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, deberán adoptar las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la misma en futuros ejercicios presupuestarios.

— — —

DECRETO Nº 4420 MPIyS

Paraná, 2 de diciembre de 2015

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2015, mediante transferencia compensatoria de créditos por la suma de $ 186.370, en la Jurisdicción: 25 - Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, conforme se discrimina en planilla analítica del gasto, que forma parte del presente decreto.

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma total de $ 186.370, a la Junta de Gobierno de La Esmeralda Basualdo, Dpto. Feliciano, en la persona de su Presidente Señor Enrique R. Kober, DNI N° 24.487.303, con destino a la atención de los gastos originados por la construcción de bomba manual para familias carenciadas, conforme los motivos expuestos en el presente decreto.-

La Junta de Gobierno La Esmeralda Basualdo, Dpto. Feliciano deberá realizar la correspondiente rendición de los gastos ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que, previa emisión del libramiento, entregue a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, los fondos otorgados conforme lo dispuesto por el presente decreto.

— — —

DECRETO Nº 4421 MPIyS

Paraná, 2 de diciembre de 2015

Aprobando una partida ampliatorio $ 920.564,85, con destino la obra “Ampliación Escuela Normal ”República Oriental del Uruguay", Colón, Departamento Colón", a los efectos de cubrir la atención de los anexos de los Certificados de Obra N° 6 al N° 11 y anticipo financiero, emitidos según el cálculo del factor de redeterminación provisoria, aprobado por Resolución Nº 314/11 MPIyS y su Anexo I.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido en el Artículo 10°, Inciso a) Apartado 4° y Artículo 12°, Inciso h) del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6351, ratificado por Ley Nº 7495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP y Decreto Nº 4.693/91 MGEJOSP.

Disponiendo que a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones se implemente la formalización y/o actualización del convenio con la Asociación Cooperadora de la Escuela Normal “República Oriental del Uruguay” del Departamento Colón, el cual deberá obrar en poder de la Subsecretaría antes mencionada, previo a efectuar la entrega del cheque pertinente, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por Decreto Nº 6440/94 SOySP, en lo referente a las rendiciones de cuentas correspondientes.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que, previa emisión del libramiento correspondiente, provea a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios los fondos dispuestos por el presente, debiendo ese organismo efectivizar la entrega a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, mediante cheque que será librado a nombre de la Asociación Cooperadora de la Escuela Normal “República Oriental del Uruguay” del Departamento Colón, efectuando luego las rendiciones por medio del recibo debidamente conformado, cumpliendo de esta manera su obligación en el aspecto renditivo.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones procederá, dentro de los treinta días corridos de recibido el cheque, a la remisión del recibo debidamente conformado y con la certificación de las firmas por el funcionario que efectúa la entrega, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 6440/94 SOySP.

— — —

DECRETO Nº 4422 MPIyS

Paraná, 2 de diciembre de 2015

Aprobando una partida ampliatoria de $ 33.324.06, con destino la obra “Terminación Biblioteca Escuela de Educación Técnica N° 1 ”Dr. Pedro Radio", Victoria, Departamento Victoria", a los efectos de cubrir la atención de los anexos de los Certificados de Obra N° 2 y Nº 3 R.P.P., emitidos según el cálculo del factor de redeterminación provisoria, aprobado por Resolución Nº 314/11 MPIyS y su Anexo I.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido en el Artículo 10°, Inciso a) Apartado 4° y Artículo 12°, Inciso h) del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6351, ratificado por Ley Nº 7495 y concordantes de su Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP y Decreto Nº 4.693/91 MGJOySP.

Disponiendo que a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones se implemente la formalización y/o actualización del convenio con la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Técnica Nº 1 “Dr. Pedro Radio” del Departamento Victoria, el cual deberá obrar en poder de la Subsecretaría antes mencionada, previo a efectuar la entrega del cheque pertinente, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por Decreto Nº 6440/94 SOySP, en lo referente a las rendiciones de cuentas correspondientes.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que, previa emisión del libramiento correspondiente, provea a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios los fondos dispuestos por el presente, debiendo ese organismo efectivizar la entrega a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, mediante cheque que será librado a nombre de la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Técnica N° 1 “Dr. Pedro Radio” del Departamento Victoria, efectuando luego las rendiciones por medio del recibo debidamente conformado, cumpliendo de esta manera su obligación en el aspecto renditivo.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones procederá, dentro de los treinta días corridos de recibido el cheque, a la remisión del recibo debidamente conformado y con la certificación de las firmas por el funcionario que efectúa la entrega, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por el Decreto N° 6440/94 SOySP.

— — —

DECRETO Nº 4423 MPIyS

RESCINDIENDO CONTRATO

Paraná, 2 de diciembre de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con la obra “Construcción segunda etapa E.P.N.M. Nº 106 “Augusto Niez”, Concordia, Departamento Concordia”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 157/08 DGAyC y su Rectificatoria N° 055/10 DGAyC, se aprobó el Proyecto E-26-08 de la obra motivo de estos actuados, con un presupuesto oficial de $ 1.831.044,48 en concepto de materiales y mano de obra, con precios vigentes al mes de diciembre de 2009 y estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 300 días corridos, a ejecutarse por el sistema de contratación - unidad de medida y precios unitarios, de conformidad a lo establecido por el Artículo 9°, Inciso a) y Artículo 10°, Inciso a), Punto 1) y Artículo 12° primer párrafo, 1° parte del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351, ratificado por Ley N° 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, utilizando pliegos aprobados por Decreto Nº 27/06 GOB; y

Que por Decreto N° 3485/10 MPIyS, se aprobó la Licitación Pública N° 18/10, llevada a cabo en fecha 22 de junio de 2010, convocada para contratar la ejecución de la obra motivo de estos actuados, adjudicándose la obra a la Empresa Mayco Construcciones del Sr. José Alberto Segovia, por el valor de su propuesta corregida de $ 1.927.969,72; y

Que el convenio se firmó en fecha 14 de octubre de 2010 y se dio comienzo con los trabajos el día 18 de noviembre de 2010, según acta de inicio; y

Que a través de las Resoluciones N° 332/12 SMOySP, N° 258/13 SMOySP, N° 692/13 SMOySP, y N° 823/13 SMOySP, se aprobaron ampliaciones de plazo por un total 1083 días corridos que sumados a los 300 dias corridos originalmente contratados llevaron a un total de 1383 días corridos con fecha de vencimiento el día 31/08/2014; y

Que se han efectuado entregas parciales de locales de la mencionada obra, en condiciones de uso, confeccionándose las actas respectivas con fechas 02 de julio de 2013, 17 de marzo de 2014 y 31 de marzo de 2014; y

Que actualmente la obra cuenta con un avance total de 85% habiéndose cumplido el 31 de agosto de 2014 con la totalidad de plazo formal total previsto para su ejecución, confeccionándose y aprobándose 21 certificados de obra, quedando pendiente de aprobación el Certificado N° 22 (periodo marzo/2014) por incumplimientos en la presentación de comprobantes de pago de los tributos formales; y

Que la obra se encuentra en estado de abandono, sin ningún tipo de actividad ni presencia de personal. adjuntándose ordenes dé servicio N° 42, N° 43, y N° 44 dejando constancia de lo antes mencionado; y

Que en fecha 03 de septiembre de 2015 se labró un acta de constatación de estado de obra adjunta a fojas 07, donde la inspección de la obra junto con la responsable del establecimiento escolar, la Jefatura Zonal Concordia y el Coordinador de Obras de la Zonal dejan constancia de la paralización de la obra por ausencia del personal de la Empresa Mayco Construcciones de José R. Segovia; y

Que la inspección de la obra junto al director de la institución consensuaron cuales eran los trabajos que se debían ejecutar para que el personal pudiera volver a sus ámbitos de trabajo frente a la interrupción que en un inicio era temporal pero después se torno en definitiva; y

Que ninguna orden de servicio de las antes mencionadas cuentan con la firma de conformidad por parte de la Firma Mayco Construcciones de José R. Segovia, a pesar de la insistencia por parte de la inspección; y

Que ha existido un abandono injustificado de la obra por parte de la contratista y por tal razón se intimó mediante Carta Documento CD 651469267 al domicilio constituido por la empresa contratista, sito en España Nº 281 planta alta de la ciudad de Paraná, pero la misiva fue devuelta por motivo destinatario “desconocido”; y

Que a fojas 10 obra orden de servicio Nº 45, de fecha 01-10-2015 donde se informa a la empresa que la situación planteada en la obra de referencia es de paralización total situación que ha sido planteada en ordenes de servicio Nº 5, Nº 42, Nº 43 y Nº 44 confeccionándose un acta de constatación; y

Que según informa la Asesoría Legal de la repartición en fojas 16 el hecho de haber sido devuelta la misiva por motivo destinatario "desconocido" importa haber impuesto tácitamente el contenido de la misma al destinatario, es decir, la intimación tiene validez pues la finalidad de constituir el domicilio es para poder efectuar y dar por válidas las notificaciones que se cursen en el mismo; y

Que la intimación refería al reinicio de los trabajos en la obra mencionada -trabajos que se encontraban paralizados unilateralmente por el contratista-, dando la posibilidad de efectuar un descargo administrativo que justifique el accionar. bajo apercibimientos de rescindir el contrato de obra pública por culpa del contratista, en concordancia con los Articulos 73 y 74 del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351; y

Que se considera la aplicación de la multa equivalente al 5% del saldo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 20° apartado III del pliego complementario de condiciones tornándose aplicable lo estipulado en el Artículo Nº 45 del pliego general de condiciones; y

Que frente a la no prosecución de los trabajos y el retiro definitivo de la empresa, que implicó una gravísima falta por parte de la misma, corresponde procederse a la rescisión del contrato en función a lo establecido en los Artículos N° 73° incisos "a", "c" y "h", y N° 74 del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351, ratificado por Ley Nº 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOYSP; y

Que por lo expuesto se considera conveniente la rescisión del contrato en virtud de la potestad exorbitante que posee la Administración Publica, en carácter de prerrogativa y con fundamento en el interés público de concluir la obra pública; y

Que han tomado intervención la inspección de la obra, la Jefatura Zonal Concordia, y la Asesoría legal de la Subsecretaria de Arquitectura y Construcciones, la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos y la Asesoría Legal del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios en lo que es de su competencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Rescíndase el contrato celebrado en fecha 14 de octubre de 2010, adjudicada por Decreto N° 3485/10 MPIyS a la Firma Mayco Construcciones de José R. Segovia, por culpa del mencionado, contratista de la obra "Construcción segunda etapa E.P.N.M. N° 106 "Augusto Niez", Concordia, Departamento Concordia", en base a los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en los considerandos del presente.

Art. 2°.- La Subsecretaria de Arquitectura y Construcciones procederá a aplicar a la Empresa Mayco Construcciones de José R. Segovia, las multas que correspondan, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 3°.- Dispóngase la perdida por parte de la empresa contratista del cinco por ciento (5%), constituido en concepto de garantía de contrato.-

Art. 4°.- Dispóngase la afectación de los importes retenidos en concepto del cinco por ciento (5%) de fondos de reparo o garantía de buena ejecución de obra sobre los certificados de obra.-

Art. 5°.- Autorízase a la Contaduría General de la Provincia a efectuar los créditos y débitos correspondientes en la cuenta especial "Retención 10% garantía buena ejecución de obra" y oportunamente efectuar los ingresos.-

Art. 6°.- Autorízase a la Tesorería General de la Provincia y/o Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para que los importes correspondientes a retenciones por garantía contractual y/o fondos de reparo hubiesen sido total o parcialmente sustituidos por avales bancarios y/o seguros de caución, a solicitar a la institución avalista y/o aseguradora, la efectivización de los importes correspondientes a las sumas sustituidas y lo ingrese a la cuenta N° 30.000.000.2009-00. En caso de que no realice la efectivización, la Fiscalía de Estado iniciará las acciones judiciales correspondientes, debiendo dar cuenta de lo actuado al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y a la Secretaria Ministerial de Obras y Servicios Públicos.

Art. 7°.- La Administración formula expresa reserva del derecho por el Articulo 74°, Inciso b) del Decreto Ley de Obras Publicas Nº 6351 -ratificado por Ley Nº 7495 y su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, que reza: "El contratista responderá por los perjuicios directos que sufra la Administración a causa del nuevo contrato que se celebre para la continuación de las obras y/o provisiones o por la ejecución de estas por vía administrativa ..."; a tal fin la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos practicará una estimación de los perjuicios directos. lo que oportunamente será remitido a Fiscalía de Estado a los fines que correspondan.-

Art. 8°.- Dése intervención a la Dirección del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos para la aplicación de las sanciones que correspondieren a la empresa citada en el Articulo 1º, en virtud de lo previsto en el Artículo 74° del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6351 como así también si corresponden responsabilidades directas al director técnico y representante técnico de la empresa.-

Art. 9°.- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y/o la Secretaría Ministerial de Obras y Servicios Públicos conjuntamente con la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a través de la Dirección de Obras Centralizadas, previa notificación fehaciente de la rescisión dispuesta a la Empresa Mayco Construcciones de José R. Segovia, tomarán de inmediato las medidas establecidas en el Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6351. ratificado por Ley N° 7495 Articulo 74° y concordantes del Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, requiriendo en su caso la colaboración de la Escribanía Mayor de Gobierno.-

Art. 10°.- La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a través del Departamento Despacho notificará a la Empresa Mayco Construcciones de José R. Segovia, mediante carta documento al domicilio constituido, la rescisión contractual dispuesta en el presente texto legal.

Art. 11°.- Encuádrese la presente gestión dentro de las prescripciones establecidas en los Artículos N° 73° incisos "a" "e" y "h", y las consecuencias previstas en el Articulo N° 74 del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351, ratificado por Ley N° 7495 y concordantes de su Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP.-

Art. 12º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 13º: Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para el debido trámite.

SERGIO D. URRIBARRI
Juan J. García

— — —

DECRETO Nº 4425 MPIyS

HACIENDO LUGAR A SOLICITUD

Paraná, 2 de diciembre de 2015

VISTO:

La presente actuación iniciada por la Empresa José Eleuterio Piton SA, en su carácter de contratista de la obra "Obras complementarias cuenca norte conducto aliviador calle Franco, ciudad de Gualeguaychú, Dpto. Gualeguaychú"; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita se proceda a liquidar y pagar los intereses moratorios devengados por los pagos fuera de término de los importes líquidos de los Certificados de Obra Ejecutada N° 1, N° 2, Nº 3, N° 4, N° 5, N° 6, N° 8, N° 9, N° 10, N° 11 y N° 12 y Redeterminados Provisorios N° 8 al N° 12; y

Que de fs. 3 a 19, obran copias de los certificados enunciados expedidos por la Dirección de Hidráulica donde se consignan las fechas de vencimiento de cada certificado citado procedentemente, y a fs. 24 el Departamento Construcciones de la citada Dirección emite el informe pertinente; y

Que a fs. 39 y 40 la Tesorería General de la Provincia informa las fechas de pago de los certificados en cuestión, de donde surge que se produjo retraso en el pago de los certificados aludidos; y

Que surge del dictamen de fs. 42 y 43. de la Asesoría legal de la Dirección de Hidráulica, que resulta procedente reconocer el interés por la demora en que incurrió la Administración en el pago de los certificados mencionados precedentemente aduciendo que el interés "es la obligación accesoria consistente en dar una cantidad de cosas fungibles, que es rendida por una obligación de capital, y que se mide en proporción al importe o al valor de capital, y al tiempo de in disponibilidad de dicho capital para el acreedor" (conf. Oscar D. Mariconde - El Régimen Jurídico de los Intereses - 1980, pago 41). tratando de mantener intacto en su significación económica el patrimonio de la firma en virtud del principio de la integridad del patrimonio (Arts. 14, 14 bis 17 y 31 Constitución Nacional); y

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS, agrego de fs. 45 a 55 el resultado del cálculo del Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina de donde surgen los intereses moratorias de los Certificados; y

Que a fs. 115 obra informe de la citada Dirección, donde consta que el monto a efectivizar en concepto de intereses por la mora en el pago de los certificados asciende a la suma de $ 358.873,25, obrando a fs. 111 (Anexo I) la liquidación practicada a tal fin; y

Que a fs. 119 obra reserva preventiva del crédito pertinente con la debida intervención de la Contaduria Provincia de la Provincia, a través de su Contadora Auditora; y

Que han tomado intervención, la Asesora Legal de la Dirección de Hidráulica, el Departamento Jurídico del MPIyS y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS, en lo que es de sus competencias; y

Que la presente gestión encuadra en las previsiones del Artículo 57° del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351, ratificado por Ley Nº 7495, y concordantes del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, como así también en las disposiciones del Decreto N° 3694/91 MGJEOySP, modificado por Decreto N° 7846/04 MEHyF, por el cual se establece el índice aplicable para el reconocimiento de intereses moratorias;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Hágase lugar a la solicitud de liquidación y pago de intereses moratorias devengados por los pagos fuera de término de los importes líquidos de los Certificados de Obra Ejecutada N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 6, N° 8, N° 9, N° 10, N° 11 y N° 12 y Redeterminados Provisorios N° 8 al N° 12 correspondientes a la obra: "Obras complementarias cuenca norte conducto aliviador calle Franco, ciudad de Gualeguaychú, Dpto. Gualeguaychú", ejecutada por la Empresa José Eleuterio Piton SA, contratista de la misma, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Art. 2°.- Apruébase la liquidación practicada por la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS, por valor total de pesos trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y tres con veinticinco centavos ($ 358.873,25), en concepto de intereses moratorias, y que como Anexo I integra el presente decreto, por mora en la cancelación de los importes líquidos de los Certificados de Obra Ejecutada N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 6, N° 8, N° 9, N° 10, N° 11 y N° 12 y Redeterminados

Provisorios N° 8 al N° 12 correspondientes a la obra: "Obras complementarias cuenca norte conducto aliviador calle Franco, ciudad de Gualeguaychú, Dpto. Gualeguaychú", ejecutada por la Empresa José Eleuterio Piton SA.

Art. 3°.- Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS a efectivizar a la Empresa José Eleuterio Piton SA, la suma de pesos trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y tres con veinticinco centavos ($ 358.873,25), acorde a lo dispuesto en los artículos 1° y 2° del presente texto legal, debiendo la citada empresa presentar la Factura debidamente conformada y previa emisión de la correspondiente orden de entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 4°.- Encuádrase la presente gestión en las previsiones del Art. 57º del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351- ratificado por Ley Nº 7495, y concordantes del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, como así también en las disposiciones del Decreto N° 3694/91 MGJEOySP, modificado por Decreto Nº 7846/04 MEHyF, por el cual se establece el índice aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios.-

Art. 5°.- Impútese el gasto a: Dirección de Administración 958, Carácter 1, Jurisdicción 25, Sub-Jurisdicción al, Entidad 0000, Programa 17, Sub-Programa 00, Proyecto 01, Actividad 00, Obra 32, Finalidad 3, Función 72, Fuente Financiamiento 13, Sub-Fuente Financiamiento 0417, Inciso 4, Partida Principal 2, Partida Parcial 1, Partida Sub-Parcial 0000, Departamento 99, Ubicación Geográfica 99, del presupuesto año 2015.

Art. 6º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 7º: Comuníquese, publíquese y archívese y pase la actuación a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS, para la prosecución del trámite.

SERGIO D. URRIBARRI
Juan J. García

ANEXO I

Empresa José Eleuterio Piton SA - Expediente – 1329546

Certificados – Monto – Fecha vencimiento – Fecha disponibilidad de fondos – Tasa – Monto a reconocer por intereses

1 - $ 683.471,62 - 30/03/2011 - 15/04/2011 - 0,78% - $ 5.296,91

2 - $ 837.664,61 - 29/04/2011 - 17/06/2011 - 2,48% - $ 20.774,08

3 - $ 1.124.378,03 - 30/05/2011 - 17/06/2011 - 0,88% - $ 9.875,41

4 - $ 1.129.234,87 - 29/06/2011 - 26/07/2011 - 1,40% - $ 15.752,83

5 - $ 1.137.157,31 - 30/07/2011 - 09/09/2011 - 2,02% - $ 22.913,72

6 - $ 1.103.167,62 - 29/08/2011 - 09/09/2011 - 0,52% - $ 5.700,07

8 - $ 1.693.367,10 - 30/10/2011 - 22/12/2011 - 2,69% - $ 45.495,69

9 - $ 1.689.343,95 - 29/11/2011 - 25/01/2012 - 2,89% - $ 48.879,48

10 - $ 1.859.998,46 - 30/12/2011 - 25/04/2012 - 5,94% - $ 110.515,53

11 - $ 1.779.455,02 - 29/01/2012 - 10/04/2012 - 3,67% - $ 65.277,53

12 - $ 560.101,65 - 01/03/2012 - 30/03/2012 - 1,50% - $ 8.392,00

TOTAL - $ 358.873,25

— — —

DECRETO Nº 4426 MPIyS

APROBANDO LICITACION

Paraná, 2 de diciembre de 2015

VISTO:

La gestión promovida por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, interesando la ejecución de la obra: "Ampliación, reestructuración y refuncionalización edificio Escuela N° 15 "J.J. de Urquiza" y Secundaria N° 4 "Anselmo Saenz Valiente", Medanos, Departamento Islas del Ibicuy" y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 509/14 SSAyC, se aprobó el Proyecto N° E-80-12 de la obra referenciada, con un presupuesto oficial de $ 3.295.427,91 en concepto de materiales y mano de obra, con precios vigentes al mes de agosto de 2014, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 210 días corridos, a ejecutarse por el sistema de contratación, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) y Artículo 10°, inciso a), Punto 1) y Artículo 12° primer párrafo, 1° parte del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351, ratificado por Ley Nº 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, en concordancia con los pliegos aprobados por Decreto 27/06 GOB; y

Que mediante Decreto Nº 5192/14 MPIyS, se autorizó a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar el llamado a licitación pública, para adjudicar la ejecución de la obra motivo de estos actuados; y

Que obran en las actuaciones las constancias de las publicaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia a fojas 696/697, en "El Diario" de Paraná a fojas 698/699 y en el Diario "Uno" a fojas 700/701; y

Que en fecha 16 de junio de 2.015, se llevó a cabo la apertura de sobres correspondiente a la Licitación Pública Nº 32/15, según acta de fojas 625/625 vta. haciéndose presente un (1) oferente que cotizó según se detalla a continuación:

Oferente – Cotización – s/pres. oficial

Gette, José Antonio - $ 4.500.160,34 - + 36,56%

Que mediante Resolución N° 242/15 SSAyC se dispuso la creación de una Comisión de Estudio de Propuestas para el análisis de la documentación y cotización de la oferta presentada; y

Que la Contadora Pública integrante de la Comisión de Estudio de Propuestas, analiza a fojas 691/691 vta. el Estado Contable, Económico y Financiero de la firma citada, realizándose además por parte de la comisión un pormenorizado informe obrante a fojas 692/694, donde expresa que al efecto de dar curso al estudio de la oferta presentada, la Jefatura Zonal Islas del Ibicuy dependiente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones procedió a actualizar el presupuesto oficial al mes de mayo de 2015, arribando el mismo a la suma de $ 3.826.735,66, quedando la cotización según el siguiente cuadro:

O**ferente – Cotización – s/pres. oficial actual**

Gette, José Antonio - $ 4.500.160,34 - + 17,60%

Que la oferente no presentó algunos de los requisitos formales requeridos en los pliegos generales y particulares de bases y condiciones, cuya omisión al momento del acto de apertura no se considera como causal de rechazo automático de la propuesta, motivo por el cual, los mismos fueron solicitados mediante cédula en su respectivo domicilio constituido en la ciudad de Paraná, en fecha 05 de agosto de 2015; y

Que la comisión al analizar la propuesta económica correspondiente a la Empresa Gette, José Antonio se observa que: presenta la planilla de los gastos generales, asimismo el valor adoptado para los jornales tienen valores finales ligeramente elevados respecto a los utilizados por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en cuanto al estudio de los análisis de precios, se observa que para determinar el factor "K" aplica un 16,00% en concepto de gastos generales, considerando además el 5,00% en concepto de impuestos, y atento que el 21% corresponde al IVA, resulta un Factor K con un valor final de 60,00% aplicado sobre el costo-costo, como así también, se advierte que los ítems detallados a fojas 693, 1° párrafo, presentan diferencias en más, respecto a los valores de referencia que toma como base la Subsecretaría antes citada; y

Que además la firma oferente incurre en un error involuntario al volcar en su planilla de presupuesto para el rubro 14 pintura: ítem 14.3 al latex en cielorrasos la cantidad de "m2 - 421,29" en lugar de "m2 - 421,33" en comparación con lo establecido por .el presupuesto oficial, hecho que se encuadra en el Dictamen Nº 0645/10 emitido por Fiscalía de Estado de la Provincia, para el caso de las obras a llevarse a cabo mediante sistema de unidad de medida, donde deberán corregirse las cantidades de los ítems, ajustándolas a las fijadas en el presupuesto oficial, dándose una nueva interpretación a lo establecido en el Artículo 10° del pliego general de condiciones, motivo por el cual, la comisión procedió a corregir los importes parciales, arribando la cotización según siguiente cuadro:

Oferente – Cotización corregida – s/pres. oficial act.

Gette, José Antonio - $ 4.500.065,85 - + 17,60%

Que con los informes de la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos (fojas 640) y del Ministerio Provincial del Trabajo (fojas 639) con la calificación de la empresa, se confeccionó a fojas 695 la planilla de puntaje conforme a lo exigido por la normativa vigente en la materia - Decreto N° 4381/88 MEOySP - Resolución N° 2229/88 MEOySP - Resolución N° 647/92 MEOySP, que a continuación se detalla:

Empresa – Puntaje

Gette José Antonio – 93,50

Que ante lo expuesto, la Comisión de Estudio de Propuestas aconseja a la Superioridad la adjudicación de la obra a la Empresa Gette, José Antonio por el valor de su propuesta corregida de $ 4.500.065,85; y

Que en el caso de producirse un aumento superior al 20% en la cantidad de los items detallados a fojas 693, 1° párrafo, respecto de la propuesta presentada por la empresa adjudicatario, la inspección de la obra deberá aplicar el Artículo 46°, Inciso a) de la Ley N° 6351 de Obras Públicas; y

Que la obra aludida está incluida en el presupuesto vigente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, con un crédito de $ 675.040,00, monto considerado suficiente para cubrir el anticipo financiero de la misma, destacando que se encuentra prevista en el presupuesto del año 2016; y

Que han tomado intervención en lo que es de su competencia. la Comisión de Estudio de Propuestas, el Departamento Legal de la Subsecretaria de Arquitectura y Construcciones, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y la Contaduría General de la Provincia a través de la Contadora Auditora; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión dentro de las prescripciones establecidas en el Artículo 9°, Inciso a) y Artículo 10°, Inciso a) Punto 1) y Artículo 12° primer párrafo, 1° parte del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351, ratificado por Ley N° 7495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, de conformidad a los pliegos aprobados por Decreto N° 27/06 GOB, como así también el Artículo 17°, Inciso a) de la Ley 5140 de Administración Financiera de los Bienes y Contrataciones, t.u.o. por Decreto N° 404/95 MEOySP, atento a su incidencia en más de un ejercicio presupuestario;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 32/15, llevada a cabo en fecha 16 de junio de 2015 para contratar la ejecución de la obra "Ampliación, reestructuración y refuncionallza-

ción edificio Escuela N° 15 "J.J. de Urquiza" y Secundaria Nº 4 "Anselmo Saenz Valiente" Medanos, Departamento Islas del Ibicuy", con un presupuesto oficial con precios vigentes al mes de agosto de 2014 pesos tres millones doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos veintisiete con noventa y un centavos ($ 3.295.427,91) y acorde con el resultado, adjudicase dicha obra a la Empresa Gette, José Antonio, por el valor de su propuesta corregida de pesos cuatro millones quinientos mil sesenta y cinco con ochenta y cinco centavos ($ 4.500.065,85) en concepto de materiales y mano de obra, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de doscientos diez (210) días corridos, concordante a la documentación aprobada mediante Resolución N° 509/14 SSAyC y Decreto N° 5192/14 MPIyS que autorizó el llamado.-

Art. 2°.- La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente texto legal a la empresa adjudicataria, debiendo dicha firma integrar el cinco por ciento (5%) del valor de su propuesta como garantía de cumplimiento contractual, previo a la firma del contrato.-

Art. 3°.- Encuádrase la presente gestión dentro de las prescripciones establecidas en el Artículo 9°, Inciso a) y Artículo 10°, Inciso a) Punto 1) y Artículo 12°, primer párrafo, 1° parte del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351, ratificado por Ley N° 7495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOYSP, de conformidad a los pliegos aprobados por Decreto N° 27/06 GOB, como así también el Artículo 17°, Inciso a) de la Ley 5140 de Administración Financiera de los Bienes y Contrataciones – T.U.O. por Decreto N° 404/95 MEOySP, atento a su incidencia en más de un ejercicio presupuestario.

Art. 4°.- Autorícese a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, a invertir hasta la suma de pesos seiscientos setenta y cinco mil cuarenta ($ 675.040.00) en el presente ejercicio presupuestario, con destino a la obra motivo de estos actuados, destacando que la misma se encuentra prevista en el presupuesto del año 2016.

Art. 5°.- Impútase a la partida presupuestaria: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Sub Jurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Sub Programa 00 - Actividad 00 - Finalidad 3 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Sub Parcial 0000:

$ 150.167,00 – Proyecto 20 – Obra 29 – Función 42 – Fuente de Financiamiento 14 – Subfuente de Financiamiento 9952 – Departamento 63 – Ubicación Geográfica 99 del presupuesto vigente.

S 524.873,00 – Proyecto 44 – Obra 11 – Función 43 – fuente de Financiamiento 13 – Subfuente de Financiamiento 0411 – Departamento 99 – Ubicación Geográfica 99 del presupuesto vigente.

Art. 6º.- La Escribanía Mayor de Gobierno extenderá la escritura del contrato de la obra que se adjudica por el presente decreto.

Art. 7°.- El pago de los trabajos se efectuará por certificados mensuales emitidos por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, no pudiendo exceder el crédito previsto en la partida específica.

Art. 8°.- Autorízase a la Tesorería General de la Provincia, a remitir los fondos a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para efectivizar los pagos pertinentes.

Art. 9º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 10º: Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las actuaciones a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a sus efectos.

SERGIO D. URRIBARRI
Juan J. García

— — —

DECRETO Nº 4427 MPIyS

APROBANDO LICITACION

Paraná, 2 de diciembre de 2015

VISTO:

La gestión promovida por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, interesando la ejecución de la obra: "Ampliación del edificio - construcción de talleres multipropósito Escuela N° 60 "Malvinas Argentinas", San Jaime de la Frontera, Departamento Federación", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 478/14 SSAyC, se aprobó el Proyecto N° E-06-14 de la obra motivo de estos actuados, con un presupuesto oficial de $ 1.508.513,60 en concepto de materiales y mano de obra, con precios vigentes al mes. de julio de 2.014, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 150 días corrido, a ejecutarse por el Sistema de Contratación, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9°, Inciso al y Artículo 10°, Inciso a), Punto 1) y Artículo 12° primer párrafo, 1° parte del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351, ratificado por Ley N° 7495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, en concordancia con los pliegos aprobados por Decreto 27/06 GOB; y

Que a través del Decreto N° 4613/14 MPIyS, se autorizó a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar un nuevo llamado a licitación pública, para la ejecución de la obra motivo de estos actuados; y

Que obran en las actuaciones las constancias de las publicaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia a fojas 538/539, en "El Diario" de Paraná a fojas 540/541 y en el Diario "Uno" a fojas 542/543; y

Que según consta en el acta de apertura de sobres obrante a fojas 527, en fecha 19 de mayo de 2015 se llevó a cabo la apertura de sobres correspondiente al llamado a Licitación Pública N° 25/15, no habiéndose presentado ningún oferente; y

Que en consecuencia, corresponde declarar desierta la Licitación Pública N° 25/15 llevada a cabo el 19 de mayo de 2.015 y autorizar a efectuar un nuevo llamado a los fines de adjudicar y contratar la ejecución de la obra motivo de estos actuados, con un presupuesto oficial actualizado al mes de mayo de 2.015 por la suma de $ 1.762.405, en concepto de materiales y mano de obra, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 150 días corridos, conforme a la documental aprobada mediante Resolución N° 255/15 SSAyC; y

Que la obra aludida se encuentra prevista en el presupuesto vigente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones. con un crédito de $ 176.242, monto considerado suficiente para cubrir los gastos de licitación y proceso de la misma, destacando que se encuentra prevista en el presupuesto del año 2.016; y

Que han tomado intervención en lo que es de su competencia, el Departamento Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y la Contaduría General de la Provincia a través de la Contadora Auditora; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión dentro de las prescripciones establecidas en el Artículo 9°, Inciso a) y Artículo 10° Inciso a), Punto 1) y Artículo 12° primer párrafo, 1° parte del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351, ratificado por Ley N° 7495 y concordantes de su Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, de conformidad a los pliegos aprobados por Decreto N° 27/06 GOB, como así también el Artículo 17°, Inciso a) de la Ley 5140 de Administración Financiera de los Bienes y Contrataciones - T.U.O. por Decreto Nº 404/95 MEOySP, atento la incidencia en más de un ejercicio presupuestario;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 25/15, llevada a cabo el 19 de mayo de 2015 para la ejecución de la obra "Ampliación del edificio - construcción de talleres multipropósito Escuela N° 60 "Malvinas Argentinas", San Jaime de la Frontera, Departamento Federación", con un presupuesto oficial con valores al mes a julio de 2014 de pesos un millón quinientos ocho mil quinientos trece con sesenta centavos ($ 1.508.513,60) en concepto de materiales y mano de obra y un plazo de ejecución de los trabajos de ciento cincuenta (150) días corridos, acorde a la documentación aprobada por Resolución N° 478/14 SSAyC y Decreto N° 4613/14 MPIyS que autorizó el llamado.

Art. 2°.- Declárase desierta la Licitación Pública N° 25/15, llevada a cabo el 19 de mayo de 2015 a los fines de adjudicar la obra citada en el artículo 1°, conforme a lo expresado en los considerandos del presente decreto.-

Art. 3°.- Autorízase a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar un nuevo llamado a licitación pública, a los fines de adjudicar y contratar la ejecución de la obra "Ampliación del edificio - construcción de talleres multipropósito Escuela N° 60 "Malvinas Argentinas", San Jaime de la Frontera, Departamento Federación", con un presupuesto oficial actualizado al mes de mayo de 2015 por la suma de pesos un millón setecientos sesenta y dos mil cuatrocientos cinco ($ 1.762.405) en concepto de materiales y mano de obra, estipulándose un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos, conforme a la documental técnica aprobada mediante Resolución N° 255 SSAyC de fecha 24 de julio de 2.015.-

Art. 4°.- Encuádrase la presente gestión dentro de las prescripciones establecidas en el Artículo 9°, Inciso a) y Artículo 10°, Inciso a), Punto 1) y Artículo 12° primer párrafo, 1° parte del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351, ratificado por Ley N° 7495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, de conformidad a los Pliegos aprobados por Decreto N° 27/06 GOB, como así también, el Artículo 17°, Inciso a) de la Ley 5.140 de Administración Financiera de los Bienes y Contrataciones T.U.O. por Decreto N° 404/95 MEOySP, atento la incidencia en más de un ejercicio presupuestario.

Art. 5°.- Autorízase a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a invertir hasta la suma de pesos ciento setenta y seis mil doscientos cuarenta y dos ($ 176.242) en el presente ejercicio presupuestarios, con destino a la obra motivo de estos actuados, destacando que la misma se encuentra prevista en el Presupuesto del año 2016.-

Art. 6°.- Impútese a la partida presupuestaria: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Sub Jurisdicción 01 Entidad 0000 - Programa 16 - Sub Programa 00 - Actividad 00 - Finalidad 3 - Función 42 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Sub Parcial 0000 del presupuesto vigente.-

$ 149.530,00 - Proyecto 24 - Obra 15 - Fuente de Financiamiento 14 - Sub Fuente de Financiamiento 9952 Departamento 28 Ubicación Geográfica 03

$ 26.712,00 - Proyecto 25 - Obra 18 - Fuente de Financiamiento 13 - Sub Fuente de Financiamiento 0411 Departamento 99 Ubicación Geográfica 99.

Art. 7º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 8º: Comuníquese, publíquese, archívese

y pásense las actuaciones a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a sus efectos.

SERGIO D. URRIBARRI
Juan J. García

— — —

DECRETO Nº 4437 MPIyS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 2 de diciembre de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, solicita modificación a la planta de cargos del organismo; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesaria la modificación en la planta de cargos, atendiendo a las designaciones y reubicaciones en planta permanente dispuestas por Resolución de Directorio IAPV N° 0571 de fecha 09 de abril 2015, N° 1086 de fecha 10 de junio 2015, N° 1356 de fecha 08 de julio 2015; N° 2295 de fecha 05 de octubre 2015 como asimismo al informe de la Dirección General de Personal por autorización de cambio de tramo presupuestario;

Que las personas seleccionadas han demostrado idoneidad y dedicación en el cumplimiento de las tareas a su cargo, lo que amerita además su reconocimiento;

Que la Dirección General de Presupuesto ha tomado intervención, expresando que la modificación de la planta de cargos es técnicamente viable y encuadra en el Artículo 15° de la Ley N° 10.338 de Presupuesto del año 2015;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2015 -Ley Nº 10.338, en lo que hace a la planta de cargos del personal permanente de la Jurisdicción 25 - Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; Unidad Ejecutora: Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, conforme se discrimina en las planillas Anexo III, que adjuntas, forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

SERGIO D. URRIBARRI
Juan J. García

— — —

DECRETO Nº 1639 MPIYS

Paraná, 12 de junio de 2017

Facultando a la Tesorería General de la Provincia, a emitir el pago a la Empresa American Building S.A. por un monto total de $ 310.208,56, en concepto de intereses por el pago fuera de término de los Certificados de Obra Nº 6 al Nº 21 y sus respectivos anexos de Redeterminación Provisoria y los Certificados Nº 10 Bis al Nº 15 Bis (3º Redet.) correspondientes o lo obra "Ampliación y refacción Escuela Nº 35 "Semana de Mayo" y Secundaria N° 11 - Crucesitas 8° - Departamento Nogoyá", conforme a la liquidación elaborado por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobada mediante le Resolución N° 211/16 SSAyC, norma legal que forman parte como anexo del presente, debiendo lo firma antes mencionada, presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente orden de pago para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

DECRETO Nº 1655 MPIYS

Paraná, 12 de junio de 2017

Adscribiendo al Ministerio de Desarrollo Social, a la Sra. Nadia Sandra Florencia García, D.N.I. N° 31.439.673, Legajo N° 169.396, agente de planta permanente de la Dirección de Planificación y Urbanismo dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios por el término de 12 meses contados a partir del 01 de abril de 2017.

El Ministerio de Desarrollo Social, informará mensualmente a la Dirección General de Planificación y Urbanismo dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, las novedades de asistencia y puntualidad de la agente referida.

Encuadrando la presente gestión en las prescripciones de los artículos 36° Inc. c) y 39° de la Ley Nº 9755, modificada por Ley Nº 9811; artículo 6° de la Ley N° 10.271 modificado por la Ley N° 10.334 Decreto N° 36/16 GOB.

— — —

DECRETO Nº 1658 MPIYS

Paraná, 12 de junio de 2017

Aprobando una partida ampliatoria de $ 170.626,92, con destino la obra "Refacción y reparación cocina, carpintería y varios - Escuela N° 12 "9 de Julio" - Ingeniero Sajaroff - Departamento Villaguay", a los efectos de cubrir el monto aprobado por Resolución Nº 1303/15 SMOySP y la atención del anexo del Certificado de Obra N° 13 R.P.P emitido según el cálculo del Factor de Redeterminación Provisoria, aprobado por Resolución Nº 314/11 MPIyS y su Anexo I.

Disponiendo que a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones se implemente la formalización y/o actualización del convenio con la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 12 "9 de Julio" del Departamento Villaguay, el cual deberá obrar en poder de la Subsecretaría antes mencionada, previo a efectuar la entrega del cheque pertinente, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por Decreto N° 6440/94 SOYSP, en lo referente a las rendiciones de cuentas correspondientes.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que, previa emisión del libramiento correspondiente, provea a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios los fondos dispuestos, debiendo ese organismo efectivizar la entrega a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, mediante cheque que será librado a nombre de la Asociación Cooperadora de la Escuela Nº 12 "9 de Julio" del Departamento Villaguay, efectuando luego las rendiciones por medio del recibo debidamente conformado, cumpliendo de esto manera su obligación en el aspecto renditivo.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones procederá, dentro de los 30 días corridos de recibido el cheque, a la remisión del recibo debidamente conformado y con la certificación de las firmas por el funcionario que efectúa la entrega, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 6440/94 SOYSP.

— — —

DECRETO Nº 1659 MPIYS

Paraná, 12 de junio de 2017

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma de $ 150.000, a favor de la Escuela Nina de Gestión Privada Nº 44 "Nuestra Señora de Fátima" – de la localidad de Santa Elena - Departamento La Paz", en la persona de su directora Sra. María del Carmen Ortíz, DNI 17.749.735, con destino a la obra: "Recuperación de techos y frente de la Escuela Nina de Gestión Privada N° 44 "Nuestra Señora de Fátima" - de la localidad de Santa Elena – Departamento La Paz".

Facultando a la Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante sistema de libramiento, para que efectivice el importe correspondiente de los fondos dispuestos, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 1682 MPIYS

RECTIFICANDO PARCIALMENTE DECRETO

Paraná, 12 de junio de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 1433 MPIYS de fecha 2 de junio de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se designo Subdirector de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, al CPN Walter Leopoldo Dandeu; y

Que se ha consignado erróneamente el domicilio del citado profesional, como así su fecha de designación, por lo que corresponde rectificar parcialmente la norma legal; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Rectifícase parcialmente el Decreto N° 1433 MPIYS de fecha 2 de junio de 2017 en su artículo 2°, el que quedará redactada de la siguiente manera: "Desígnase Subdirector de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, con retención del cargo de planta permanente que posee en la Unidad Ejecutora Provincial UEP, en el que se concede licencia sin goce de haberes, al CPN Walter Leopoldo Dandeu, DNI Nº 25.307.139, con domicilio en calle México Nº 356, Dpto. 2 de la ciudad de Paraná, con un nivel remunerativo correspondiente al cargo 38 - Ley Nº 8620 - a partir del 12 de junio de 2017.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 1683 MPIYS

RECTIFICANDO PARCIALMENTE DECRETO

Paraná, 12 de junio de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 1449 MPIYS de fecha 8 de junio de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se designo Directora General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a la CPN Miriam Ana Lis Audisio; y

Que se ha consignado erróneamente el nombre de la citada profesional, como así su fecha de designación por lo que corresponde rectificar parcialmente la norma legal; y

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Rectifícase parcialmente el Decreto Nº 1449 MPIYS de fecha 8 de junio de 2017 en su artículo 2°, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Desígnase Directora de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a la CPN Miriam Ana Lis Audisio, DNI N° 23.850.057, con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 347 8 "D", de la ciudad de Paraná, con retención del cargo de planta permanente que posee en la Unidad Ejecutora Provincial, en el que se le concede licencia sin goce de haberes, a partir del día 12 de junio de 2017.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

DECRETO Nº 1692 MPIYS

HACIENDO LUGAR A SOLICITUD

Paraná, 15 de junio de 2017

VISTO:

La presente actuación iniciada por Empresa Constructora Dos Arroyos SA., en su carácter de contratista de la obra "Desagües Pluviales Zona Centro - Ciudad de San José- Departamento Colón"; y

CONSIDERANDO:

Que la obra fue adjudicada por Decreto N° 1240/13 MPIYS a la Empresa Constructora Dos Arroyos S.A., por un monto de $ 7.898.322,39 y un plazo de ejecución de 365 días corridos; y

Que la contratista solicita se proceda a liquidar y pagar los intereses moratorias devengados por el pago fuera de término de los Certificados: Redeterminado N° 21 y de Obra N° 27- Recep. Provisoria; y

Que a fs. 9 y 10 obran copias de los certificados reclamados, ya fs. 12 y 13 informe del Departamento Construcciones de la Dirección de Hidráulica; y

Que a fs. 20 la Tesorería General de la Provincia informa la fecha de pago de los certificados en cuestión, de donde surge que se produjo retraso en el pago de los mismos; y

Que acorde al dictamen de fs. 23 y 24 de la Asesora Legal de la Dirección de Hidráulica, resulta procedente reconocer el interés por la demora en que incurrió la Administración en el pago de los certificados mencionados precedentemente aduciendo que el interés "es la obligación accesoria consistente en dar una cantidad de cosas fungibles, que es rendida por una obligación de capital, y que se mide en proporción al importe o al valor de capital, y al tiempo de in disponibilidad de dicho capital para el acreedor" (conf. Oscar D. Mariconde - El Régimen Jurídico de los Intereses - 1980, pag. 41), tratando de mantener intacto en su significación económica el patrimonio de la firma en virtud del principio de la integridad del patrimonio (Arts. 14, 14 bis, 17 y 31 Constitución Nacional); y

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIYS agregó a fs. 26 y 27 el resultado del cálculo de Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina de donde surgen los intereses moratorias por pago fuera de término de los Certificados, y a fs. 28 Anexo I por un monto total de $ 112.894,53; y

Que a fs. 36 obra reserva preventiva del crédito pertinente con la debida intervención de la Contaduría General de la Provincia, a través del contador delegado; y

Que han tomado intervención la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIYS, la Asesora Legal de la Dirección de Hidráulica y la Dirección de Asuntos Jurídicos del MPIYS en lo que es de sus competencias, y se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por Decreto N° 307/16 MPIYS; y

Que la presente gestión encuadra en las previsiones del artículo 57° del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351, ratificado por Ley Nº 7495 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOYSP como así también en las disposiciones del Decreto Nº 3694/91 MGJEOySP., modificado por Decreto N° 7846/04 MEHyF, por el cual se establece el índice aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar a la solicitud de liquidación y pago de intereses moratorias devengados por el pago fuera de término de los Certificados: Redeterminado N° 21 y de Obra N° 27 Recepc. Provisoria, correspondientes a la obra: "Desagües Pluviales Zona Centro - Ciudad de San José- Departamento Colón", ejecutada por la Empresa Constructora Dos Arroyos S.A., contratista de la misma, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Art. 2º — Apruébase la liquidación practicada por la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIYS, por valor total de pesos ciento doce mil ochocientos noventa y cuatro con cincuenta y tres centavos ($ 112.894,53), en concepto de intereses moratorias, y que como Anexo I integra el presente decreto, por mora en la cancelación de los Certificados: Redeterminado N° 21 y de Obra N° 27 RP correspondientes a la obra: "Desagües Pluviales Zona Centro - Ciudad de San José- Departamento Colón".

Art. 3º — Facúltase a la Tesorería General de la Provincia a efectivizar a la Empresa Constructora Dos Arroyos S.A., la suma de $ 112.894,53, acorde a lo dispuesto en los artículos 1° y 2° del presente texto legal, debiendo la citada empresa presentar la factura debidamente conformada y previa emisión de la correspondiente orden de pago para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 4º — Impútese el gasto a: Dirección de Administración 958, Carácter 1, Jurisdicción 25, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 17, Subprograma 00, Proyecto 01, Actividad 00, Obra 32, Finalidad 3, Función 72, Fuente Financiamiento 13, Subfuente Financiamiento 0417, Inciso 4, Partida Principal 2, Partida Parcial 1, Partida Subparcial 0000, Departamento 99, Ubicación Geográfica 99, del presupuesto año 2017.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese, y pase la actuación a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIYS, para la prosecución del trámite ante la Tesorería General de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 1693 MPIYS

Paraná, 15 de junio de 2017

Reconociendo el gasto y autorizando el pago por un importe de $ 17.470,00, a la Factura "B" Nº 0002-00000462 de fecha 20.12.2016,

correspondiente emitidas por la firma "Czarlinsky Carlos Daniel" por la provisión de dos bombas Motorarg centrifuga modelo BC 200 T de 2HP, para un sector de Casa de Gobierno.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que previa emisión del libramiento correspondiente, entregue al Servicio Administrativo Contable del MPIYS los fondos dispuestos debiendo el citado organismo efectivizar el pago a la firma "Czarlinsky Carlos Daniel" conforme la factura obrante en autos, según la metodología que corresponda con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuenta de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 1694 MPIYS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 15 de junio de 2017

VISTO:

La gestión interpuesta por la Dirección Provincial de Vialidad; y

CONSIDERANDO:

Que la misma solicita una ampliación del presupuesto vigente por un total de $ 5.022.000 mediante la incorporación de recursos para ser afectados a la obra "Mejoramiento de Caminos Programa Servicios Agrícolas Provinciales (PROS.AP) - II Etapa Zona VII - Zona VIII"; y

Que a tal efecto, se han confeccionado las planillas analíticas del gasto del recurso y proyectos de inversión, obras y actividades que, como anexos, integran este decreto; y

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección General de Presupuesto considerando técnicamente viables los movimientos propuestos, los que encuadran en las disposiciones del artículo 16° de la Ley Nº 10.465 presupuesto año 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifíquese el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2017 en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Dirección Provincial de Vialidad y Jurisdicción 10: Gobernación - Unidad Ejecutora: Unidad Ejecutora Provincial, mediante una ampliación de créditos por el importe total de $ 5.022.000, de cuerdo a las planillas analíticas del recurso y del gasto, y proyecto e inversión, obras y actividades que, como anexos, forman parte del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, de Economía, Hacienda y Finanzas y de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese. Remítase copia autenticada a la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia. Pase a la Dirección Provincial de Vialidad.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri
Hugo A. Ballay
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 1697 MPIYS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 15 de junio de 2017

VISTO:

Las gestión interpuesta por el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

CONSIDERANDO:

Que la misma interesa una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos a fin de readecuar el plan de obras vigente a las reales necesidades de la jurisdicción; y

Que la Dirección General de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria resulta técnicamente viable y encuadra en los términos del artículo 14° de la Ley Nº 10465, presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017, en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidades Ejecutoras: Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante transferencia compensatoria de créditos por pesos once millones setecientos mil ($ 11.700.000), conforme se discrimino en planillas analíticas del gasto, del recurso y de proyectos de inversión, obras y actividades - modificaciones, que como anexas forman parte del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios para su debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 1698 MPIYS

Paraná, 15 de junio de 2017

Aprobando la "Addenda N° 01/2016" al "Convenio de Préstamo Subsidiario/Anexo" N° 238/2013 suscripta entre el Ministerio de Agroindustria de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, por la suma de u$s 40.577.234,34, provenientes del Contrato de Préstamo BID N° 2573/0C-AR, y los fondos de

contraparte provincial que la Provincia se compromete a aportar hasta la suma de u$s 10.115.272,37, para la ejecución del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales III (PROSAP III), la que agregada forma parte del presente.

— — —

DECRETO Nº 1699 MPIYS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 15 de junio de 2017

VISTO:

La gestión promovida por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, interesando una modificación presupuestaria del plan de obras vigente; y

CONSIDERANDO:

Que la modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos, por el monto de $ 1.300.000, es requerida con el objeto de readecuar el saldo de las partidas a las reales necesidades del organismo; y

Que el presente trámite resulta técnicamente viable y encuadra en los términos del artículo 14° de la Ley N° 10.465 de presupuesto provincial año 2017; y

Que ha tomado intervención la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas en lo que es de su competencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2017 en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, mediante transferencia compensatoria de créditos por un importe de pesos un millón trescientos mil ($ 1.300.000), según detalle de las planillas analíticas del gasto que anexas, acompañan este decreto.

Art. 2º — Modifícase el plan de obras públicas del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, según detalle de las planillas de proyectos de inversión, obras y actividades modifica, modificaciones que forma parte integrante del presente texto legal.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese y en trámite sucesivo pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 1700 MPIYS

Paraná, 15 de junio de 2017

Aceptando la renuncia presentada por el Ing. Raúl Alberto Costantino al cargo de Coordinador de obras del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, designado mediante Decreto Nº 1494/16 MPIYS, a partir del día 10 de febrero de 2017.

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Kaul Arturo Honorio y Barzola Delia Rufina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15851, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ARTURO HONORIO KAUL, MI 2.082.347, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 27/12/1991 y de DELIA RUFINA BARZOLA, MI 5.346.585, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 07/10/2010. Publíquese por tres días.

Paraná, 30 de noviembre de 2017 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017329 3 v./22.1.18

— — —

COLON

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Pcia. de Entre Ríos, Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, secretario, en autos caratulados "Moren Anais Lucila s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13998-17, se cita por el término de treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento por MOREN ANAIS LUCILA, DNI N° 2.341.981, vecina que fuera del Departamento Colón, argentina, viuda de sus primeras nupcias, fallecida el día 28 de octubre de 2017 en la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos, con último domicilio en calle Emilio Francou N° 2038.

A sus efectos se transcribe la resolución que así lo dispone, la que en su parte pertinente establece: "Colón, 11 de diciembre de 2017.- ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 20 de diciembre de 2017 – **José Manuel Tournour,** secretario.

F.C.Ch. 503-00017309 3 v./19.1.18

— — —

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Pcia. de Entre Ríos, Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria provisoria, en autos caratulados "Moren Neris Natalia - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13.469, se cita por el término de treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento por MOREN NERIS NATALIA, DNI N° 5.029.051, vecina que fuera del Departamento Colón, argentina, soltera, fallecida el día 12 de abril de 2017 en la ciudad de Villa Elisa Entre Ríos, con último domicilio en calle Cepeda N° 1325 de la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Entre Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que así lo dispone, la que en su parte pertinente establece: "Colón, 12 de diciembre de 2017.- ... Publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 20 de diciembre de 2017 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00017310 3 v./19.1.18

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. José María Ferreyra, ha dispuesto en los autos caratulados "Albarenque Pedro Raúl s/ Sucesorio testamentario", (Expte. N° 11976), citar por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: PEDRO RAUL ALBARENQUE, MI N° 10.911.738, quien falleciera en fecha 21 de diciembre de 2016, en esta ciudad de Concordia.-

Para mejor recaudo, se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Concordia, 23 de noviembre de 2017. Visto y Considerando: ... Resuelvo: 1. Declarar extrínsecamente válido el testamento ológrafo cuya protocolización obra en instrumento público agregado en el Registro de Contratos Públicos de la Escribana María Luján Orabona. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio testamentario de Pedro Raúl Albarenque, DNI 10.911.738, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley -Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Arts. 2339, 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4. Oficiar a la Dirección del Notariado a fin de comunicar la iniciación del presente universal. 5. Librar oficio al Colegio de Escribanos de Entre Ríos para que por intermedio de la Oficina del Registro Nacional de Actos de Ultima Voluntad se sirva informar a este Juzgado si obra depositado algún testamento otorgado por la causante -conforme lo dispuesto en Oficio N° 437 del 15-08-02 proveniente del Excmo. Superior Tribunal de Justicia. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 13 de diciembre de 2017 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C.Ch. 503-00017315 3 v./19.1.18

— — —

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 , de Concordia (Entre Ríos), a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (Juez suplente), Secretaría, a cargo de la suscripta, en los autos "Schwindt María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9546, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA SCHWINDT, vecina que fuera de Los Charrúas, fallecida el 02 de julio de 2017, en Concordia, DNI F 2.022.282, cita por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de los treinta (30) días para que así lo acrediten;y para que comparezcan a estos a autos a tomar la intervención que legalmente le corresponda, bajo apercibimiento de ley.

El auto que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "Concordia, 27 de noviembre de 2017. 1- ... 2.- ... 3.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del el término de treinta (30), (conf. Art. 2430 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente".

Concordia, 22 de diciembre de 2017 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017322 3 v./22.1.18

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Zanatta Edith Milagros o Edith Milagro o Edith M. s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12819, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por EDITH MILAGROS

ZANATTA o EDITH MILAGRO ZANATTA o EDITH M. ZANATTA, DNI N° 01.530.835, fallecida en la ciudad de Libertador San Martín, en fecha 21 de agosto de 2015, vecina que fuera de Libertador San Martín, Dpto. Diamante, Provincia de Entre Ríos, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 28 de diciembre de 2017 – **Manuel Alejandro Ré**, secretario.

F.C.Ch. 503-00017314 3 v./19.1.18

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Cecco, Eugenia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13336/17, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por EUGENIA CECCO, DNI N° 9.499.293, fallecida el día 21 de febrero de 2017, en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 1 de noviembre de 2017. ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten", facultándose a la Dra. Silvia Gabriela Dalzotto y/o María Soledad Surt para intervenir en su diligenciamiento.- Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 11 de diciembre de 2017 – **Facundo Munggi,** secretario supl.

F.C.Ch. 503-00017336 3 v./22.1.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Casagerone, Osmar Haroldo y Cecco, Juana Dominga s/ Sucesorios", Expte. N° 13337/17, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por OSMAR HAROLDO CASSAGERONE, DNI N° 4.888.513, fallecido el día 4 de octubre de 2012, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí y por JUANA DOMINGA CECCO, DNI N° 9.983.220, fallecida el día 16 de septiembre de 2014, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 1 de diciembre de 2017... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo" de la localidad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. ... Facultándose a la Dra. Silvia Gabriela Dalzotto y/o quien la misma designe para intervenir en su diligenciamiento. Fdo. Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 11 de diciembre de 2017 – **Facundo Munggi**, secretario supl.

F.C.Ch. 503-00017337 3 v./22.1.18

— — —

FEDERAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federal, Entre Ríos, a cargo del Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría del Dr. Alejandro Mariano Larocca, cita y emplaza por diez días, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don ANTONIO ZABAS GLERIA, L.E. N° 1.860.320 argentino, nacido en Villaguay el 26 de enero de 1908 hijo de Antonio Gleria y Maximina Robledo, y fallecido en Federal el 17 de abril de 2011, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de intersección de calles Constitución y Donovan.

Así se ha dispuesto en los autos "Gleria, Antonio Zabas s/ Sucesorio ab intestato (Civil)", Expte. N° 18348", que en lo pertinente dice: "Federal, 7 de julio de 2017. Visto... Resuelvo: 1.- Tener por abonada la tasa de justicia y, en consecuencia, reanudar la tramitación del presente proceso. 2.- Tener por presentada a la Sra. Ana María Gleria con el patrocinio letrado de la Dra. Gisela Andrioli Jaurena, por denunciado su domicilio real en la calle Chessini N° 25, de la ciudad de Federación y por constituido domicilio procesal en calle Paraná N° 569, por parte, désele intervención. 3.- Decretar la apertura del proceso sucesorio de Antonio Zabas Gleria, LE N° 1.860.320, argentino, nacido en Villaguay, el 26 de enero de 1908 y fallecido en Federal el 17 de abril de 2011, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de intersección de calles Constitución y Donovan. 4.- Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5. ... 6. ... 7. ... 8. ... 9. ... Fdo. Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

"... 1 de noviembre de 2017... Resuelvo: Tener por acreditados los nombres de los padres del causante (Antonio Gleria y Maximina Robledo" como así también el estado civil ("casado") lo que se consignará en el despacho ordenado librar en el punto 6 de la resolución de fecha 7 de julio de 2017, obrante a fs. 8. Fdo. Dr. Luis María Quiroz, Juez Civil y Comercial subrogante".

Secretaría, 26 de diciembre de 2017 – **Alejandro M. Larocca,** secretario prov.

F.C.Ch. 503-00017331 3 v./22.1.18

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quién suscribe, en los autos caratulados "Salvia Pedro Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato", Expte: N° 11138, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad PEDRO MIGUEL ANGEL SALVIA, DNI N° 8.492.349, fallecido el día 30 de julio de 2.017, siendo su último domicilio en calle Río Paraná y Maestra Torrilla s/n, de esta ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 06 de diciembre de 2017 – **Sofía De Zan,** secreatria supl.

F.C.Ch. 503-00017335 3 v./22.1.18

— — —

VICTORIA

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, doctor Luis Francisco Márquez Chada a/c despacho, Secretaría de la doctora Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Ríos Agustín Mario s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13.054) cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de AGUSTIN MARIO RIOS, MI N° 5.953.812, fallecido el 28 de mayo de 2012, en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces, vecino que fue de esta ciudad.

Victoria, 05 de diciembre de 2017 – **Maricela Faccendini**, secretaria int.

F.C.Ch. 503-00017323 3 v./22.1.18

— — —

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, doctor Luis Francisco Márquez Chada a/c despacho, Secretaria de la doctora Maricela Faccendini, en los autos caratulados "López Juan Dalmacio Ramón s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13.680), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN DALMACIO RAMON LOPEZ, MI N° 5.914.006, fallecido el 25 de abril de 2000, en la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces, vecino que fue de esta ciudad.

Victoria, 15 de diciembre de 2017 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017324 3 v./22.1.18

SUCESORIOS

NUEVOS

COLON

La Sra. Jueza María José Diz a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "De Constancio Diomiro Esteban s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13959-17), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de don DIOMIRO ESTEBAN DE CONSTANCIO, DNI N° 5.789.817, quien falleciera el día 19 de mayo de 2017 en la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos; vecino que fuera de la localidad de Arroyo Barú, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 8 de noviembre de 2017. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 22 de noviembre de 2017 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C.Ch. 503-00017357 3 v./23.1.18

— — —

La Sra. Jueza María José Diz a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Gerard Alberto Luis s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13983-17), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de don ALBERTO LUIS GERARD, DNI N° 5.810.682, quien falleciera el día 22 de julio de 2017 en la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos; vecino que fuera de la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 04 de diciembre de 2017. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 13 de diciembre de 2017 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C.Ch. 503-00017358 3 v./23.1.18

— — —

La Sra. Jueza María José Diz, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, Secretaría única a cargo de quien suscríbe, en los autos caratulados "Delaloye Ana Lia s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13949-17), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de doña ANA LIA DELALOYE, DNI N° 10.885.012, quien falleciera el día 28 de mayo de 2017, en la ciudad de Villa Elisa,

Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos; vecina que fuera de la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 2 de noviembre de 2017. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 30 de noviembre de 2017 – **José M. Tournour**, secretario.

F.C.Ch. 503-00017359 3 v./23.1.18

— — —

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaria a cargo de la Dra. Natalia Gambino, secretaria, en los autos "Schatz, Alberto Arturo s/ Sucesorios (Civil)"m (Expte. N° 8265)", cita por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, "Schatz, Alberto Arturo, DNI N° 8.420.514, fallecido el día 31 de mayo del 2017, vecino que fuere de la ciudad de Concordia.

Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 26 de octubre de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1. ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Alberto Arturo Schatz, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes; consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... Fdo. Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 22 de noviembre de 2017 – **Natalia Gambino**, secretaria supl.

F.C.Ch. 503-00017366 3 v./23.1.18

— — —

GUALEGUAY

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguay, Entre Ríos, secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "De Zan Francisco Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 8141, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FRANCISCO RAMON DE ZAN, DNI 5.837.067, vecino que fuera del Departamento Gualeguay, fallecido en Gualeguay, en fecha 25 de junio de 2017.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 11 de diciembre de 2017 (...) Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte de la legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Francisco Ramón De Zan, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. (...) Fdo. Dra. Teresita Inés Ferreyra, Juez Juzgado N° 2 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Gualeguay".

Gualeguay, 19 de diciembre de 2017 – **Rosa M. Fernández**, secretaria int.

F.C.Ch. 503-00017367 1 v./19.1.18

— — —

C. DEL URUGUAY

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. Mariela Perdiguero, Secretaría a cargo del Dr. Marcos Chichi, en los autos caratulados: "Verón Tomas y Horopaska María s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 7548, año 2015, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores y/o aquel que manifieste tener derecho sobre los bienes dejados por el causante MARIA HOROPASKA, DNI 1.468.914, de nacionalidad argentina, hija de Juan Horopaska y de Juana Monzón, vecina que fuera y residiera en esta ciudad, cuyo fallecimiento se produjo día 2 de mayo de 2017, en Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concepción del Uruguay, 15 de agosto de 2017. Agréguese el testimonio de defunción acompañado y decrétase la apertura del juicio sucesorio de María Horopaska, vecina que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Requiérase la colaboración del profesional interviniente para que, en oportunidad de acreditar la publicación de edictos proceda de conformidad al Art. 3.3 última parte del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos. Dése intervención al Ministerio Fiscal. Comuníquese la iniciación del juicio por oficio a la Dirección del Notariado, Registro y Archivos de la Provincia (D.T.R. N° 05/06), debiendo consignarse los datos del causante y la fecha de fallecimiento. Facúltase para intervenir en las diligencias a practicarse al Dr. Gustavo Beltramini y/o al profesional que éste designe. Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente".

C. del Uruguay, 18 de octubre de 2017 – **Marcos P. Chichi**, secretario.

F.C.Ch. 503-00017364 1 v./19.1.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. Mariela A. Perdiguero, suplente, Secretaría única, a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, en los autos caratulados "Garnier Raúl Amador Jesús s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8582-2017, cita y emplaza por el término de un (1) día a herederos y acreedores de don RAUL AMADOR JESUS GARNIER, DNI N° 5.833.843, con domicilio a 5 km. al Norte de la Escuela N° 20 de la localidad de Caseros, fallecido en fecha 1º de junio de 2017 en Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en el término de treinta días comparezcan en autos.

El auto que ordena la publicación del presente, en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 26 de septiembre de 2017... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil Comercial. Fdo. Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente".

C. del Uruguay, 24 de noviembre de 2017 – **Marcos P. Chichi,** secretario.

F.C.Ch. 503-00017365 1 v./19.1.18

CONCURSO PREVENTIVO

ANTERIOR

BUENOS AIRES

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 10 de Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Pablo Esteban Tejada, Secretaría única, sito en la calle Larroque y 10 de Septiembre de 1861, Piso 2, de Banfield, hace saber por 5 días que con fecha 04.12.2017, se ha decretado la apertura del concurso preventivo de "Organización Coordinadora Argentina S.R.L.", CUIT Nº 30-53625919-4, con domicilio en la Avenida H. Yrigoyen 8562, de la localidad de Lomas de Zamora, Partido de Lomas de Zamora.

Se hace saber a los acreedores que se ha fijado como fecha límite el día 15.03.2018, para la presentación de los pedidos de verificación ante la Sindicatura a cargo del Estudio "Vanesa C. Rubino y Asociados", con domicilio en la calle Manuel Castro 535, de Lomas de Zamora, los días de atención: lunes a viernes de 10:00 a 12:00 hs y 14:00 a 17:00 hs y en la calle Viamonte 723, Piso 6, Oficinas 25 y 26 , C.A.B.A., de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 hs. También se fijan para el día 4 de mayo de 2018, para la presentación del informe individual (Art. 35), el día 19 de junio de 2018, para la presentación del informe general (Art. 39), respectivamente.

Lomas de Zamora, 29 de diciembre de 2017 – **Rocío C. Cruces,** auxiliar letrado.

F.C.Ch. 503-00017290 5 v./19.1.18

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS SANITARIAS DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública N° 02/2018

OBRA: "Readecuación de la planta de tratamiento de los efluentes cloacales, localidad Nogoyá, Dpto. Nogoyá"

Decreto: 4610/17 MPIyS

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 4.411.614,96

PLAZO DE OBRA: 150 días corridos

VALOR DEL PLIEGO: $ 100.-

VENTA DE PLIEGO: hasta 31/01/2018 a las 12:00 hs.-

CONSULTAS Y DESCARGA DE PLIEGO: 25 de Mayo 328, Tel: 343-4207800 - Sitio Web: http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones-(p/descarg

- Sitio Web: http://wwww.entrerios.gov.ar/oser (para descargar pliegos)

FECHA, LUGAR ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS: el día 19 de febrero de 2018 a las 11 horas en la Municipalidad de Nogoyá, Entre Ríos.

Jorge Luis Trupiano, director Dirección General Obras Sanitarias de Entre Ríos.

F.C.Ch. 503-00017317 3 v./19.1.18

— — —

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE VALLE MARIA
Licitación Pública Nº 01/2018
Decreto Nº 04/2018

APERTURA: 25.01.2018.

HORA: 10:00.

OBJETO: Llamado a licitación pública para la compra de un inmueble de una superficie mayor a doscientos ochenta metros cuadrados, ubicado en la zona céntrica de la planta urbana de Valle María, comprendido en el sector delimitado por las calles: Hermano Borja, ambas veredas; Arnoldo Janssen, ambas veredas; San Martín, ambas veredas; Avellaneda, ambas veredas; que incluya una casa antigüa al estilo de las construidas por los primeros pobladores ruso - alemanes fundadores del pueblo, según pliego de bases y condiciones.

PRESUPUESTO: Según pliego de bases y condiciones.

VALOR DEL PLIEGO: $ 800,00 (pesos ochocientos).

Los pliegos se podrán retirar en la Municipalidad de Valle María, en el horario de 7 a 13 horas.

Valle María, 16 de enero de 2018 - **Arsenio S. Ortman**, presidente municipal.

F.C.Ch. 503-00017321 2 v./19.1.18

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
Licitación Pública N° 001/2018 D.E.
Decreto N° 021/2018 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la provisión de mano de obra, equipos y materiales para ejecutar la obra: "Capa de Hormigón de la calle Santa Fe entre Pablo Stampa y 3 de Febrero", de esta ciudad de Chajarí - Ordenanza Nº 1979 HCD.

APERTURA: 2 de febrero de 2018 - Hora: 09:00 (nueve) - Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno - Edificio Municipal - Planta Alta - Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal, Salvarredy 1430 de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.450,00 (pesos un mil cuatrocientos cincuenta).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 1.450.000,00 (pesos un millón cuatrocientos cincuenta mil).

INFORMES: Secretaría de Gobierno - Tel. 03456-420150 - 420135 – Fax interno 28.

Chajarí, 11 de enero de 2018 - **Pedro J. Galimberti,** presidente municipal, **Rubén A. Dalmolín,** Secretario de Gobierno.

F.C.Ch. 503-00017350 4 v./24.1.18

— — —

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN
Licitación Pública N° 1/2018

OBJETO: Para la concesión del local de la Estación Terminal de Ómnibus de Urdinarrain y de los servicios a presentarse en el Sector I.

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 24 de enero de 2018, a la hora 10,00 en la Oficina de Contrataciones del Municipio.

APERTURAS DE LOS SOBRES: El día 24 de enero de 2018 a la hora 10,00 en el Despacho del señor presidente municipal.

CONSULTAS, INFORMES Y ENTREGA DE PLIEGOS: Oficina de Compras.

Municipalidad de Urdinarrain - Dr. V. Silva 417 - 2826 - Urdinarrain - E. Ríos - Telfax N° 03446-480616 - interno: 200/206 - En días hábiles en el horario de 7,00 a 12,00 horas.

Urdinarrain, 16 de enero de 2018 - **Alberto P. Mornacco**, presidente municipal, **Alberto J. Ledri,** secretario municipal.

F.C.Ch. 503-00017352 3 v./22.1.18

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 01/18

OBJETO: Contratar un estudio mensual sobre el contexto social de la Provincia de Entre Ríos, mediante la utilización en forma simultánea de las herramientas Focus Group, encuestas cara a cara y encuestas telefónicas automáticas, durante un período de doce 12 meses.

DESTINO: Ministerio de Cultura y Comunicación.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 08.02.18 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($ 1.000).

Paraná, 16 de enero de 2018 – **Pedro A. González Solano**, director general.

F. 500-00007069 3 v./23.1.18

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPIO DE BASAVILBASO
Licitación Pública Nº 01/2018 - D.E.M.B.
Convocada por Decreto N° 1560/18 - D.E.M.B.

Convócase a Licitación Pública Nº 01/2018 para la realización de obra "Cordón Cuneta - Enripiado - Veredas - Iluminación y Obras Complementarias en Bº Tolcachier", Obra de Infraestructura Básica y Fortalecimiento Comunitario, a ejecutarse en la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos veinticuatro millones ciento setenta y ocho mil ciento treinta y nueve con cero cuatro centavos ($ 24.178.139,04).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos ocho mil con cero centavos ($ 8.000,00).

ADQUISICION DEL PLIEGO: Caja Nº 1 del Municipio de Basavilbaso sito en calle Josefa Lagocen e Yrigoyen, de 07:00 a 12:00 horas.

PRESENTACION DE PROPUESTAS: Por Mesa de Entradas Municipal hasta 08:30 horas del día fijado para la apertura de sobres.

APERTURA DE SOBRES: Día lunes 5 del mes de febrero 2018 a las 09:00 horas en la Oficina de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos del Municipio de Basavilbaso, o el día hábil siguiente a la misma hora y lugar si el mismo resultare inhábil.

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: El mismo será de sesenta (60) días a partir de la fecha fijada para la apertura de sobres.

PLAZO DE EJECUCION DE OBRA: Ocho (8) meses.

PLAZO DE GARANTIA: el mismo será de trescientos sesenta y cinco (365) días a partir del acta de recepción provisoria de la obra.

Basavilbaso, 17 de enero de 2018 – **Silvana V. Borgogno**, secretaria de Gobierno.

F.C.Ch. 503-00017360 5 v./25.1.18

SOLICITUD DE COTIZACION

NUEVA

GUALEGUAYCHU

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
Solicitud de Cotización Nº 004/18

De conformidad a lo dispuesto por resolución de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, llámese a Solicitud de Cotización para: Alquiler de 1 (un) inmueble para alojar Organismos Judiciales de la ciudad de Gualeguaychú - Entre Ríos, con las siguientes características referenciales: Localización: en un entorno aproximado de seis (6) a siete (7) cuadras alrededor del Edificio de Tribunales.

Con acceso por calle asfaltada.

Disponer de una superficie cubierta aproximada de 300 m2 o un equivalente a diez (10) ambientes de uso.

Contar con los servicios de energía eléctrica, agua potable, telefonía, gas (no excluyentes).

Contar con tres (3) sanitarios como mínimo.

Entregarse en perfecto estado de conservación general y pintada.

Disponibilidad inmediata (máximo 30 días).

DURACION DEL CONTRATO: El plazo de duración del contrato será de 36 (treinta y seis) meses con una opción de prórroga de 36 (treinta y seis) meses más de común acuerdo entre las partes.

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, 1er. Piso - Edificio Tribunales - Paraná - Entre Ríos.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 29 de enero de 2018 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia - Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso – Paraná - Entre Ríos.

CONSULTAS: para más información consultar requisitos y condiciones para la presentación de las ofertas en la página web del Poder Judicial de Entre Ríos. www.jusentrerios.gov.ar – Sección Contrataciones ó al Tel.: 0343-4206142 (Of. de Compras y Asesoramiento).

F.C.Ch. 503-00017356 2 v./22.1.18

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

MERCADO CONCENTRADOR "EL CHARRUA" SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos y artículo 234 de la Ley N° 19550, convócase a los señores accionistas del Mercado Concentrador "El Charrúa" Sociedad Anónima, a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria para el día 2 de febrero de 2018, a las 18:30 horas en su sede social de Avenida Almafuerte Nº 3634 de la ciudad de Paraná (Entre Ríos). En caso de no quedar constituida de acuerdo con lo prescripto por el artículo 12 de los estatutos y artículo 243 de la Ley N° 19550, se realiza una segunda convocatoria una hora después de la fijada para la primera, cualquiera sea el número de accionistas presentes, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la asamblea.

2 - Designación de dos accionistas, para que juntamente con el presidente, aprueben y suscriban el acta de asamblea.

3 - Consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, demás estados básicos, información complementaria, informe del consejo de vigilancia e informe del auditor correspondiente al ejercicio económico N° 23 cerrado el día 30 de septiembre de 2017.

4 - Consideración del resultado del Ejercicio Económico N° 23 y asignación de los mismos al cierre del período.

5 - Consideración de la gestión del directorio: en los términos del artículo 275 de la Ley N° 19550 correspondiente al vigésimo tercer ejercicio económico cerrado el día 30 de septiembre de 2017.

6 - Informe sobre honorarios a directores y miembros del consejo de vigilancia por el ejercicio económico 2016/2017 y artículo 261 de la Ley N° 19550.

7 - Designación de un presidente, un vicepresidente y un secretario para integrar el directorio y elección de tres directores suplentes, en reemplazo de los que finalizan sus mandatos.

8 - Constitución de garantía de directores para cumplimiento de sus obligaciones, determinación de clase y monto de las mismas.

9 - Designación de un presidente, un vicepresidente y un secretario para integrar el consejo de vigilancia y elección de tres consejeros suplentes, en reemplazo de los que finalizan sus mandatos.

10 - Honorarios a directores y miembros del consejo de vigilancia, para el ejercicio económico 2017/2018.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que hasta el día 29 de enero de 2018, deben depositar sus acciones, o mandatos, o los certificados correspondientes, en la sede de la sociedad, Avenida Almafuerte N° 3634 de la

ciudad de Paraná (Entre Ríos). De hacerse representar por mandatario deberá cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 37 del Reglamento de la Sociedad.

Paraná, diciembre de 2017 - **Analía N. Dragan**, presidente.

F.C.Ch. 503-00017284 5 v./19.1.18

— — —

C. DEL URUGUAY

FRIGORIFICO ENTRERRIANO DE PRODUCTORES AVICOLAS SOCIEDAD ANONIMA – F.E.P.A.S.A.
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas del Frigorífico Entrerriano de Productores Avícolas Sociedad Anónima – FEPASA - a la Asamblea General Ordinaria (Art. 22° del estatuto social) a realizarse el día 6 de febrero de 2018 a las 9 hs en su sede de planta industrial sita en Ruta Nacional 14 (antigüo trazado) Km. 319 de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de accionista/s, para que juntamente con el presidente y secretario redacten, aprueben y firmen el acta de asamblea a labrarse.

2 - Consideración de los asuntos y documentos que fija el Inc. 1° del Art. 234 de la Ley N° 19.550 correspondiente al ejercicio Nro. 52 cerrado al 30 de junio de 2017.

3 - Aprobación de la gestión del directorio y actuación del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2017.

4 - Autorización para exceder las limitaciones del Art. 261 de la Ley 19.550.

5 - Determinación del número de directores titulares y/o suplentes y elección de los mismos por un año (Arts. 12° y 16° del estatuto social).

6 - Elección de síndico titular y/o suplente por un año (Art. 20° del estatuto social).

NOTA: Los accionistas deberán presentar nota de comunicación de asistencia a la asamblea en la sede social con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la misma a los efectos de que se los inscriba en el Libro de Asistencia, cumpliendo de esta manera con lo establecido en el Art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales y el Art. 23° del estatuto social.

De acuerdo al Art. 22° de Estatuto Social, si a la hora establecida para la 1° convocatoria no se logra el quórum requerido, la asamblea se realizará en 2° convocatoria una hora después constituyéndose válidamente cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto que se hallen presentes.

C. de Uruguay, 15 de enero de 2018 - **El Directorio.**

F.C.Ch. 503-00017295 5 v./19.1.18

— — —

VILLAGUAY

LIGA VILLAGUAYENSE DE FUTBOL
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Liga Villaguayense de Fútbol convoca a sus afiliadas a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 5 de febrero de 2018, en su sede de calle Caseros N° 255, a las 20,30 horas, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura y aprobación de la memoria, inventario y balance del ejercicio vencido el 31.12.2017.

3 - Renovación de los miembros del consejo directivo, a saber, un presidente y un vicepresidente.

4 - Renovación de los miembros del Tribunal de Penas, a saber, un presidente, dos vocales titulares y dos vocales suplentes.

5 - Renovación de los miembros de la comisión revisora de cuentas, a saber, dos miembros titulares y dos miembros suplentes.

6 - Elección de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

NOTA: La asamblea se reunirá conforme al Art. 33° de los estatutos de la Liga.

Villaguay, 10 de enero de 2018 – **Hugo M. Ramos**, presidente, **Roque M. Barreto**, secretario.

F.C.Ch. 503-00017332 3 v./22.1.18

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

CENTRO CATOLICO OBRERO DE PROTECCION RECIPROCA
Convocatoria Asamblea Extraordinaria

El Círculo Católico Obrero de Protección Recíproca convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria a llevarse a cabo el día 9 de febrero de 2018 en la sede social de la entidad, Almafuerte N° 4299, a las 18 horas, en la que se tratará el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la asamblea y designación de dos asambleístas para firmar el acta.

2 - Lectura del acta anterior.

3 - Tratar la venta de un inmueble, propiedad del centro, ubicado en esta ciudad, y cuyo producido será donado a la Provincia de Entre Ríos con cargo y para ser destinado a mejoras en el edificio, sede de la Banda de Música de la Policía de Entre Ríos “Gral. Francisco Ramírez”.

Se advierte que pasados 30 minutos de la hora de convocatoria ésta se realizará con el número de socios presentes.

Myrta N. Nasta, presidente, **Silvia López,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00017354 1 v./19.1.18

— — —

COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
Convocatoria

El consejo directivo del Colegio de Trabajadores Sociales de la Provincia de Entre Ríos resuelve:

Art. 1º: Convocar a Asamblea Extraordinaria para el día viernes 9 de febrero de 2018 a las 18 Hs., en sede del COTSER, sito en calle La Paz 494 de la ciudad de Paraná.

Art. 2º: Fijar el siguiente orden del día:

a - Elección de dos colegiados para refrendar el acta de asamblea.

b - Designación de los miembros de la junta electoral.

Art. 3º: El padrón electoral estará integrado por los colegiados con matrícula aprobada hasta el mes de enero de 2018 y será exhibido para consideración de los matriculados en la sede del COTSER.

Art. 4º: Publíquese, notifíquese a los interesados, cumplido archívese.

Colón, 10 de noviembre de 2017 – **Rubén B. Paiz**, presidente, **A.S. Silvina Sánchez**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017355 1 v./19.1.18

— — —

CONCORDIA

ASOCIACION CIVIL ESPERANZA (CENTRO DE JUBILADOS)
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los asociados del Centro a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día jueves 25 de enero del 2018 a las 20 hs., en el local social en Pirovano 77, Concordia - Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acto de la asamblea anterior.

2 - Lectura, consideración de la memoria anual y estados contables: de situación patrimonial y de resultados e informe de la comisión revisora de cuenta, todos practicados al treinta y uno de diciembre de 2017.

3 - Fijación de la cuota social para el ejercicio de 2018.

4 - Elección de 2 asambleístas para que juntamente con el presidente y secretario firmen el acta de asamblea.

Nota: El quórum de las asambleas cualquiera sea su objeto, será la mitad mas uno de los socios activos a la hora fijada en la convocatoria; sin embargo, transcurrida una hora sin que se reuniera ese número, podrá efectuarse cualquiera sea el número de socios presentes siendo válidas todas las resoluciones que se adopten.

Concordia, 10 de enero de 2018 – **Almeida, Juana G.**, presidenta, **Valdez Hilda,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00017368 2 v./22.1.18

CITACION

ANTERIOR

PARANA

a herederos de LUISA ESTER ALVAREZ

“El Sr. Subsecretario de Administración del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, Cr. Bruno Armándola, cita y emplaza a los herederos de doña LUISA ESTER ALVAREZ, quien fuera personal de esta Jurisdicción, para que se presenten en la Subsecretaría de Administración de este Ministerio, sita en calle Cervantes Nº 296 de esta ciudad de Paraná, dentro del plazo de cinco días a contar de la última publicación, la que se hará por cinco (5) días.”

María L. Stratta, Ministra de Desarrollo Social.

13803 5 v./19.1.18

RESOLUCIONES

NUEVAS

FEDERACION

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 1322

Chajarí, 7 de diciembre de 2017

VISTO:

La prestación de jubilación ordinaria solicitada por el Dr. Atilio Pinasco, afiliado Nº 984/00 del Sistema de Previsión Social, por haber cumplido los 65 años, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25º, Inc. b) del Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, establece que a la Comisión Administradora le compete: “Aconsejar la concesión o denegación de las prestaciones previstas en este Reglamento y elevar al Consejo Directivo los antecedentes para su consideración y resolución”.

Que la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social mediante Resolución Nº 800 del 2 de noviembre de 2017, aconseja al Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos el otorgamiento del beneficio de Jubilación al Dr. Atilio Pinasco, afiliado Nº 984/00 de dicho Sistema.

Que conforme a la Resolución Nº 800 del 2 de noviembre de 2017, de la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social, le corresponde al afiliado percibir un haber jubilatorio mensual de pesos tres mil doscientos cuarenta y siete con ochenta y siete centavos ($ 3.247,87), a partir del mes de septiembre de 2017, el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos un mil setecientos noventa y seis con cuarenta y siete centavos ($ 1.796,47) y b) Haber Solidario: 60 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil cuatro-

cientos cincuenta y uno con cuarenta centavos ($ 1.451,40).

Por ello;

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Conceder el beneficio de jubilación ordinaria previsto en el Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos al Dr. Atilio Pinasco, afiliado Nº 984/00 del Sistema de Previsión Social, DNI Nº 10.303.149 percibiendo un haber jubilatorio mensual de pesos tres mil doscientos cuarenta y siete con ochenta y siete centavos ($ 3.247,87), el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos un mil setecientos noventa y seis con cuarenta y siete centavos ($ 1.796,47) y b) Haber Solidario: 60 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil cuatrocientos cincuenta y uno con cuarenta centavos ($ 1.451,40), a partir del mes de septiembre de 2017, conforme a lo aconsejado por la Comisión Administradora de dicho Sistema mediante Resolución Nº 800 del 2 de noviembre de 2017.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Adriana Verónica Sors, presidente; **Walter Jesús García**, secretario.

— — —

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 1323

Chajarí, 7 de diciembre de 2017

VISTO:

La prestación de jubilación ordinaria solicitada por el Dr. Osvaldo Alberto Hallam, afiliado Nº 2282/00 del Sistema de Previsión Social, por haber cumplido los 65 años, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25º, Inc. b) del Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, establece que a la Comisión Administradora le compete: "Aconsejar la concesión o denegación de las prestaciones previstas en este Reglamento y elevar al Consejo Directivo los antecedentes para su consideración y resolución".

Que la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social mediante Resolución Nº 801 del 2 de noviembre de 2017, aconseja al Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos el otorgamiento del beneficio de Jubilación al Dr. Osvaldo Alberto Hallam, afiliado Nº 2282/00 de dicho Sistema.

Que conforme a la Resolución Nº 801 del 2 de noviembre de 2017, de la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social, le corresponde al afiliado percibir un haber jubilatorio mensual de pesos tres mil trescientos cincuenta y seis con ochenta y cuatro centavos ($ 3.356,84), a partir del mes de octubre de 2017, el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos un mil novecientos cinco con cuarenta y cuatro centavos ($ 1.905,44) y b) Haber Solidario: 60 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil cuatrocientos cincuenta y uno con cuarenta centavos ($ 1.451,40).

Por ello;

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Conceder el beneficio de jubilación ordinaria previsto en el Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos al Dr. Osvaldo Alberto Hallam, afiliado Nº 2282/00 del Sistema de Previsión Social, DNI Nº 10.525.343 percibiendo un haber jubilatorio mensual de pesos tres mil trescientos cincuenta y seis con ochenta y cuatro centavos ($ 3.356,84), el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos un mil novecientos cinco con cuarenta y cuatro centavos ($ 1.905,44) y b) Haber Solidario: 60 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil cuatrocientos cincuenta y uno con cuarenta centavos ($ 1.451,40), a partir del mes de octubre de 2017, conforme a lo aconsejado por la Comisión Administradora de dicho Sistema mediante Resolución Nº 801 del 2 de noviembre de 2017.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Adriana Verónica Sors, presidente; **Walter Jesús García,** secretario.

— — —

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 1324

Chajarí, 7 de diciembre de 2017

VISTO:

La prestación de jubilación ordinaria solicitada por el Dr. Hugo Omar Hallam, afiliado Nº 2297/00 del Sistema de Previsión Social, por haber cumplido los 65 años, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25º, Inc. b) del Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, establece que a la Comisión Administradora le compete: "Aconsejar la concesión o denegación de las prestaciones previstas en este Reglamento y elevar al Consejo Directivo los antecedentes para su consideración y resolución".

Que la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social mediante Resolución Nº 802 del 2 de noviembre de 2017, aconseja al Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos el otorgamiento del beneficio de Jubilación al Dr. Hugo Omar Hallam, afiliado Nº 2297/00 de dicho Sistema.

Que conforme a la Resolución Nº 802 del 2 de noviembre de 2017, de la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social, le corresponde al afiliado percibir un haber jubilatorio mensual de pesos dos mil seiscientos diecisiete con cincuenta y dos centavos ($ 2.617,52), a partir del mes de octubre de 2017, el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos un mil seiscientos uno con cincuenta y cuatro centavos ($ 1.601,54. y b) Haber Solidario: 42 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil quince con noventa y ocho centavos ($ 1.015,98).

Por ello;

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Conceder el beneficio de jubilación ordinaria previsto en el Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos al Dr. Hugo Omar Hallam, afiliado Nº 2297/00 del Sistema de Previsión Social, DNI Nº 10.281.456 percibiendo un haber jubilatorio mensual de pesos dos mil seiscientos diecisiete con cincuenta y dos centavos ($ 2.617,52), el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos un mil seiscientos uno con cincuenta y cuatro centavos ($ 1.601,54) y b) Haber Solidario: 42 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil quince con noventa y ocho centavos ($ 1.015,98), a partir del mes de octubre de 2017, conforme a lo aconsejado por la Comisión Administradora de dicho Sistema mediante Resolución Nº 802 del 2 de noviembre de 2017.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Adriana Verónica Sors, presidente; **Walter Jesús García**, secretario.

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 1325

Chajarí, 7 de diciembre de 2017

VISTO:

La prestación de jubilación ordinaria solicitada por el Dr. Norberto Ferronato, afiliado Nº 865/00 del Sistema de Previsión Social, por haber cumplido los 65 años, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25º, Inc. b) del Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, establece que a la Comisión Administradora le compete: "Aconsejar la concesión o denegación de las prestaciones previstas en este Reglamento y elevar al Consejo Directivo los antecedentes para su consideración y resolución".

Que la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social mediante Resolución Nº 803 del 2 de noviembre de 2017, aconseja al Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos el otorgamiento del beneficio de Jubilación al Dr. Norberto Ferronato, afiliado Nº 865/00 de dicho Sistema.

Que conforme a la Resolución Nº 803 del 2 de noviembre de 2017, de la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social, le corresponde al afiliado percibir un Haber Jubilatorio Mensual de pesos tres mil trescientos sesenta y cuatro con cuarenta y seis centavos ($ 3.364.46), a partir del mes de septiembre de 2017, el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos un mil novecientos trece con seis centavos ($ 1.913,06) y b) Haber Solidario: 60 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil cuatrocientos cincuenta y uno con cuarenta centavos ($ 1.451,40).

Por ello;

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Conceder el beneficio de Jubilación Ordinaria previsto en el Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos al Dr. Norberto Ferronato, afiliado Nº 865/00 del Sistema de Previsión Social, DNI Nº 10.456.158 percibiendo un haber jubilatorio mensual de pesos tres mil trescientos sesenta y cuatro con cuarenta y seis centavos ($ 3.364.46), el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos un mil novecientos trece con seis centavos ($ 1.913,06) y b) Haber Solidario: 60 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil cuatrocientos cincuenta y uno con cuarenta centavos ($ 1.451,40), a partir del mes de septiembre de 2017, conforme a lo aconsejado por la Comisión Administradora de dicho Sistema mediante Resolución Nº 803 del 2 de noviembre de 2017.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Adriana Verónica Sors, presidente; **Walter Jesús García**, secretario.

— — —

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 1326

Chajarí, 7 de diciembre de 2017

VISTO:

El fallecimiento del Dr. José Ramón Ferreyra, afiliado Nº 552/00 del Sistema de Previsión Social, producido el 28 de setiembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25º, Inc. b) del Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, establece que a la Comisión Administradora le compete: "Aconsejar la concesión o denegación de las prestaciones previstas en este Reglamento y elevar al Consejo Directivo los an-

tecedentes para su consideración y resolución".

Que según el Art. 40º del Reglamento del Sistema de Previsión Social producida la muerte de un afiliado antes de cumplir la edad de 65 años, el Sistema otorgará una prestación de pensión a los siguientes beneficiarios: a) la viuda, el viudo, el conviviente o la conviviente, b) los hijos solteros, las hijas solteras y las hijas viudas, siempre que no gozaren de jubilación pensión, retiro o prestación no contributiva, salvo que optaren por la pensión que acuerda el presente Reglamento, todos ellos hasta los 21 años de edad.

Que la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social mediante Resolución Nº 804 del 2 de noviembre de 2017, aconseja al Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos el otorgamiento del beneficio mensual de Pensión a los derechohabientes del Dr. José Ramón Ferreyra, afiliado Nº 552/00 del Sistema de Previsión Social.

Que conforme al beneficio mensual de pensión determinado por el Sistema de Previsión Social corresponde abonar, a partir del mes de octubre de 2017 a la Sra. Norma Inés Grasso, DNI 5.716.137; cónyuge del extinto, un haber de pensión mensual total de pesos un mil ochocientos diecisiete con noventa y cinco centavos ($ 1.817,95) el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos un mil ciento cuarenta con sesenta y tres centavos ($ 1.140,63) y b) Haber Solidario: 28 Módulos del Régimen Solidario que equivalen a pesos seiscientos setenta y siete con treinta y dos centavos ($ 677,32).

Por ello;

El Consejo Profesional de Ciencias
Económicas de Entre Ríos
R E S U E L V E :

Art. 1º: Conceder el beneficio mensual de pensión, previsto en el Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, por haberse producido el fallecimiento del Dr. José Ramón Ferreyra, afiliado Nº 552/00 de dicho Sistema, a la Sra. Norma Inés Grasso, DNI 5.716.137; cónyuge del extinto, correspondiéndole un haber de pensión mensual total de pesos un mil ochocientos diecisiete con noventa y cinco centavos ($ 1.817,95) el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos un mil ciento cuarenta con sesenta y tres centavos ($ 1.140,63) y b) Haber Solidario: 28 Módulos del Régimen Solidario que equivalen a pesos seiscientos setenta y siete con treinta y dos centavos ($ 677,32), a partir del mes de octubre de 2017, conforme a lo aconsejado por la Comisión Administradora de dicho Sistema mediante Resolución Nº 804 del 2 de noviembre de 2017.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Adriana Verónica Sors, presidente; **Walter Jesús García,** secretario.

— — —

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 1327

Chajarí, 7 de diciembre de 2017

VISTO:

La prestación de jubilación ordinaria solicitada por el Dr. Daniel Sixto Aragón, afiliado Nº 2046/00 del Sistema de Previsión Social, por haber cumplido los 65 años, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25º, Inc. b) del Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, establece que a la Comisión Administradora le compete: "Aconsejar la concesión o denegación de las prestaciones previstas en este Reglamento y elevar al Consejo Directivo los antecedentes para su consideración y resolución".

Que la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social mediante Resolución Nº 805 del 2 de noviembre de 2017, aconseja al Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos el otorgamiento del beneficio de Jubilación al Dr. Daniel Sixto Aragón , afiliado Nº 2046/00 de dicho Sistema.

Que conforme a la Resolución Nº 805 del 2 de noviembre de 2017, de la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social, le corresponde al afiliado percibir un haber jubilatorio mensual de pesos tres mil seiscientos cuarenta y tres con noventa y un centavos ($ 3.643,91), a partir del mes de noviembre de 2017, el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos dos mil ciento noventa y dos con cincuenta y un centavos ($ 2.192,51) y b) Haber Solidario: 60 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil cuatrocientos cincuenta y uno con cuarenta centavos ($ 1.451,40).

Por ello;

El Consejo Profesional de Ciencias
Económicas de Entre Ríos
R E S U E L V E :

Art. 1º: Conceder el beneficio de jubilación ordinaria previsto en el Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos al Dr. Daniel Sixto Aragón, afiliado Nº 2046/00 del Sistema de Previsión Social, DNI Nº 10.298.749 percibiendo un haber jubilatorio mensual de pesos tres mil seiscientos cuarenta y tres con noventa y un centavos ($ 3.643,91), el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos dos mil ciento noventa y dos con cincuenta y un centavos ($ 2.192,51) y b) Haber Solidario: 60 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil cuatrocientos cincuenta y uno con cuarenta centavos ($ 1.451,40), a partir del mes de noviembre de 2017, conforme a lo aconsejado por la Comisión Administradora de dicho Sistema mediante Resolución Nº 805 del 2 de noviembre de 2017.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Adriana Verónica Sors, presidente; **Walter Jesús García**, secretario.

— — —

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 1328

Chajarí, 7 de diciembre de 2017

VISTO:

La prestación de jubilación ordinaria solicitada por el Dr. Rodolfo Miguel Gregorio Álvarez, afiliado Nº 544/00 del Sistema de Previsión Social, por haber cumplido los 65 años, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25º, Inc. b) del Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, establece que a la Comisión Administradora le compete: "Aconsejar la concesión o denegación de las prestaciones previstas en este Reglamento y elevar al Consejo Directivo los antecedentes para su consideración y resolución".

Que la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social mediante Resolución Nº 806 del 2 de noviembre de 2017, aconseja al Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos el otorgamiento del beneficio de Jubilación al Dr. Rodolfo Miguel Gregorio Álvarez , afiliado Nº 544/00 de dicho Sistema.

Que conforme a la Resolución Nº 806 del 2 de noviembre de 2017, de la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social, le corresponde al afiliado percibir un haber jubilatorio mensual de pesos tres mil quinientos cuarenta y siete con treinta y nueve centavos ($ 3.547,39), a partir del mes de noviembre de 2017, el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos dos mil trescientos treinta y siete con ochenta y nueve centavos ($ 2.337,89) y b) Haber Solidario: 50 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil doscientos nueve con cincuenta centavos ($ 1.209,50).

Por ello;

El Consejo Profesional de Ciencias
Económicas de Entre Ríos
R E S U E L V E :

Art. 1º: Conceder el beneficio de jubilación ordinaria previsto en el Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos al Dr. Rodolfo Miguel Gregorio Álvarez, afiliado Nº 544/00 del Sistema de Previsión Social, DNI Nº 5.946.998 percibiendo un haber jubilatorio mensual de pesos tres mil quinientos cuarenta y siete con treinta y nueve centavos ($ 3.547,39), el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos dos mil trescientos treinta y siete con ochenta y nueve centavos ($ 2.337,89) y b) Haber Solidario: 50 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil doscientos nueve con cincuenta centavos ($ 1.209,50), a partir del mes de noviembre de 2017, conforme a lo aconsejado por la Comisión Administradora de dicho Sistema mediante Resolución Nº 806 del 2 de noviembre de 2017.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Adriana Verónica Sors, presidente; **Walter Jesús García,** secretario.

— — —

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 1329

Chajarí, 7 de diciembre de 2017

VISTO:

La prestación de jubilación ordinaria solicitada por la Dra. Mónica Marta Isabel Devetter, afiliada Nº 1678/00 del Sistema de Previsión Social, por haber cumplido los 65 años, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25º, Inc. b) del Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, establece que a la Comisión Administradora le compete: "Aconsejar la concesión o denegación de las prestaciones previstas en este Reglamento y elevar al Consejo Directivo los antecedentes para su consideración y resolución".

Que la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social mediante Resolución Nº 807 del 2 de noviembre de 2017, aconseja al Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos el otorgamiento del beneficio de Jubilación a la Dra. Mónica Marta Isabel Devetter, afiliada Nº 1678/00 de dicho Sistema.

Que conforme a la Resolución Nº 807 del 2 de noviembre de 2017, de la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social, le corresponde al afiliado percibir un haber jubilatorio mensual de pesos tres mil ciento cincuenta y siete con cincuenta y cinco centavos ($ 3.157,55), a partir del mes de noviembre de 2017, el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos un mil setecientos seis con quince centavos ($ 1.706,15) y b) Haber Solidario: 60 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil cuatrocientos cincuenta y uno con cuarenta centavos ($ 1.451,40).

Por ello;

El Consejo Profesional de Ciencias
Económicas de Entre Ríos
R E S U E L V E :

Art. 1º: Conceder el beneficio de jubilación ordinaria previsto en el Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en

Ciencias Económicas de Entre Ríos a la Dra. Mónica Marta Isabel Devetter, afiliada Nº 1678/00 del Sistema de Previsión Social, DNI Nº 10.280.627 percibiendo un haber jubilatorio mensual de pesos tres mil ciento cincuenta y siete con cincuenta y cinco centavos ($ 3.157,55), el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos un mil setecientos seis con quince centavos ($ 1.706,15) y b) Haber Solidario: 60 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil cuatrocientos cincuenta y uno con cuarenta centavos ($ 1.451,40), a partir del mes de noviembre de 2017, conforme a lo aconsejado por la Comisión Administradora de dicho Sistema mediante Resolución Nº 807 del 2 de noviembre de 2017.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Adriana Verónica Sors, presidente; **Walter Jesús García**, secretario.

— — —

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 1330

Chajarí, 7 de diciembre de 2017

VISTO:

La prestación de jubilación ordinaria solicitada por la Dra. Silvia Mónica Datsira, afiliada Nº 1813/00 del Sistema de Previsión Social, por haber cumplido los 65 años, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25º, Inc. b) del Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, establece que a la Comisión Administradora le compete: "Aconsejar la concesión o denegación de las prestaciones previstas en este Reglamento y elevar al Consejo Directivo los antecedentes para su consideración y resolución".

Que la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social mediante Resolución Nº 808 del 2 de noviembre de 2017, aconseja al Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos el otorgamiento del beneficio de Jubilación a la Dra. Silvia Mónica Datsira, afiliada Nº 1813/00 de dicho Sistema.

Que conforme a la Resolución Nº 808 del 2 de noviembre de 2017, de la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social, le corresponde al afiliado percibir un haber jubilatorio mensual de pesos dos mil ochocientos cincuenta y nueve con sesenta y nueve centavos ($ 2.859,69), a partir del mes de noviembre de 2017, el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos un mil novecientos ochenta y ocho con ochenta y cinco centavos ($ 1.988,85) y b) Haber Solidario: 36 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos ochocientos setenta con ochenta y cuatro centavos ($ 870,84).

Por ello;

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Conceder el beneficio de jubilación ordinaria previsto en el Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos a la Dra. Silvia Mónica Datsira, afiliada Nº 1813/00 del Sistema de Previsión Social, DNI Nº 10.551.238 percibiendo un haber jubilatorio mensual de pesos dos mil ochocientos cincuenta y nueve con sesenta y nueve centavos ($ 2.859,69), el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos un mil novecientos ochenta y ocho con ochenta y cinco centavos ($ 1.988,85) y b) Haber Solidario: 36 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos ochocientos setenta con ochenta y cuatro centavos ($ 870,84), a partir del mes de noviembre de 2017, conforme a lo aconsejado por la Comisión Administradora de dicho Sistema mediante Resolución Nº 808 del 2 de noviembre de 2017.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Adriana Verónica Sors, presidente; **Walter Jesús García**, secretario.

— — —

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 1331

Chajarí, 7 de diciembre de 2017

VISTO:

La prestación de jubilación ordinaria solicitada por la Dra. Susana Amanda Aquistapace, afiliada Nº 802/00 del Sistema de Previsión Social, por haber cumplido los 65 años, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25º, Inc. b) del Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, establece que a la Comisión Administradora le compete: "Aconsejar la concesión o denegación de las prestaciones previstas en este Reglamento y elevar al Consejo Directivo los antecedentes para su consideración y resolución".

Que la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social mediante Resolución Nº 809 del 2 de noviembre de 2017, aconseja al Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos el otorgamiento del beneficio de Jubilación a la Dra. Susana Amanda Aquistapace, afiliada Nº 1813/00 de dicho Sistema

Que conforme a la Resolución Nº 809 del 2 de noviembre de 2017, de la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social, le corresponde al afiliado percibir un haber jubilatorio mensual de pesos tres mil trescientos treinta y nueve con treinta centavos ($ 3.339,30), a partir del mes de septiembre de 2017, el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos un mil ochocientos ochenta y siete con noventa centavos ($ 1.887,90); y b) Haber Solidario: 60 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil cuatrocientos cincuenta y uno con cuarenta centavos ($ 1.451,40).

Por ello;

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Conceder el beneficio de jubilación ordinaria previsto en el Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos a la Dra. Susana Amanda Aquistapace, afiliada Nº 802/00 del Sistema de Previsión Social, DNI Nº 10.280.237 percibiendo un haber jubilatorio mensual de pesos tres mil trescientos treinta y nueve con treinta centavos ($ 3.339,30), el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos un mil ochocientos ochenta y siete con noventa centavos ($ 1.887,90); y b) Haber Solidario: 60 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil cuatrocientos cincuenta y uno con cuarenta centavos ($ 1.451,40), a partir del mes de septiembre de 2017, conforme a lo aconsejado por la Comisión Administradora de dicho Sistema mediante Resolución Nº 809 del 2 de noviembre de 2017.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Adriana Verónica Sors, presidente; **Walter Jesús García**, secretario.

— — —

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 1332

Chajarí, 7 de diciembre de 2017

VISTO:

La prestación de jubilación ordinaria solicitada por la Dra. Ana Marina Berta, afiliada Nº 1476/00 del Sistema de Previsión Social, por haber cumplido los 65 años, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25º, Inc. b) del Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, establece que a la Comisión Administradora le compete: "Aconsejar la concesión o denegación de las prestaciones previstas en este Reglamento y elevar al Consejo Directivo los antecedentes para su consideración y resolución".

Que la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social mediante Resolución Nº 810 del 2 de noviembre de 2017, aconseja al Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos el otorgamiento del beneficio de Jubilación a la Dra. Ana Marina Berta, afiliada Nº 1476/00 de dicho Sistema

Que conforme a la Resolución Nº 810 del 2 de noviembre de 2017, de la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social, le corresponde al afiliado percibir un haber jubilatorio mensual de pesos tres mil trescientos veintinueve con veintiún centavos ($ 3.329,21) a partir del mes de agosto de 2017, el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos un mil ochocientos setenta y siete con ochenta y un centavos ($ 1.877,81); y b) Haber Solidario: 60 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil cuatrocientos cincuenta y uno con cuarenta centavos ($ 1.451,40).

Por ello;

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Conceder el beneficio de jubilación ordinaria previsto en el Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos a la Dra. Ana Marina Berta, afiliada Nº 1476/00 del Sistema de Previsión Social, DNI Nº 10.298.804 percibiendo un haber jubilatorio mensual de pesos tres mil trescientos veintinueve con veintiún centavos ($ 3.329,21) ,el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos un mil ochocientos setenta y siete con ochenta y un centavos ($ 1.877,81); y b) Haber Solidario: 60 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil cuatrocientos cincuenta y uno con cuarenta centavos ($ 1.451,40), a partir del mes de agosto de 2017, conforme a lo aconsejado por la Comisión Administradora de dicho Sistema mediante Resolución Nº 810 del 2 de noviembre de 2017.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Adriana Verónica Sors, presidente; **Walter Jesús García,** secretario.

— — —

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 1333

Chajarí, 7 de diciembre de 2017

VISTO:

El fallecimiento de la Dra. Viviana Patricia Vázquez, afiliada Nº 14954/00 del Sistema de Previsión Social, producido el 23 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25º, Inc. b) del Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, establece que a la Comisión Administradora le compete: "Aconsejar la concesión o denegación de las prestaciones previstas en este Re-

glamento y elevar al Consejo Directivo los antecedentes para su consideración y resolución".

Que según el Art. 40º del Reglamento del Sistema de Previsión Social producida la muerte de un afiliado antes de cumplir la edad de 65 años, el Sistema otorgará una prestación de pensión a los siguientes beneficiarios: a) la viuda, el viudo, el conviviente o la conviviente, b) los hijos solteros, las hijas solteras y las hijas viudas, siempre que no gozaren de jubilación pensión, retiro o prestación no contributiva, salvo que optaren por la pensión que acuerda el presente Reglamento, todos ellos hasta los 21 años de edad.

Que la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social mediante Resolución Nº 811 del 2 de noviembre de 2017, aconseja al Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos el otorgamiento del beneficio mensual de pensión a los derechohabientes de la Dra.. Viviana Patricia Vázquez, afiliada Nº 14954/00 del Sistema de Previsión Social.

Que conforme al beneficio mensual de pensión determinado por el Sistema de Previsión Social corresponde abonar, a partir del mes de noviembre de 2016 al Sr. Ángel Andrés Trossero, DNI 4.166.579; cónyuge de la extinta, un haber de pensión mensual total de pesos tres mil trescientos ochenta y cuatro con treinta centavos ($ 3.384,30) el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: dos mil seiscientos cincuenta y ocho con sesenta centavos ($ 2.658,60) y b) Haber Solidario: 30 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos setecientos veinticinco con setenta centavos ($ 725,70); al Sr. Axel Andrés Trossero DNI 44.485.799, un haber de pensión mensual total de pesos un mil trescientos cincuenta y tres con setenta y dos centavos ($ 1.353,72), hijo menor de edad la extinta, el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos un mil sesenta y tres con cuarenta y cuatro centavos ($ 1.063,44) y b) Haber Solidario: 12 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos doscientos noventa con veintiocho centavos ($ 290,28).

Por ello;

El Consejo Profesional de Ciencias
Económicas de Entre Ríos
R E S U E L V E :

Art. 1º: Conceder el beneficio mensual de pensión, previsto en el Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, por haberse producido el fallecimiento de la Dra. Viviana Patricia Vázquez, afiliada Nº 14954/00 de dicho Sistema, al Sr. Ángel Andrés Trossero, DNI 4.166.579; cónyuge del extinto, un haber de pensión mensual total de pesos tres mil trescientos ochenta y cuatro con treinta centavos ($ 3.384,30) el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: dos mil seiscientos cincuenta y ocho con sesenta centavos ($ 2.658,60) y b) Haber Solidario: 30 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos setecientos veinticinco con setenta centavos ($ 725,70); al Sr. Axel Andrés Trossero DNI 44.485.799, hijo menor de edad de la extinta, un haber de pensión mensual total de pesos un mil trescientos cincuenta y tres con setenta y dos centavos ($ 1.353,72), el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos un mil sesenta y tres con cuarenta y cuatro centavos ($ 1.063,44) y b) Haber Solidario: 12 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos doscientos noventa con veintiocho centavos ($ 290,28), a partir del mes de noviembre de 2016, conforme a lo aconsejado por la Comisión Administradora de dicho Sistema mediante Resolución Nº 811 del 2 de noviembre de 2017.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Adriana Verónica Sors, presidente; **Walter Jesús García**, secretario.

— — —

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 1335

Chajarí, 7 de diciembre de 2017

VISTO:

Las solicitudes de inscripción, autobloqueo y cancelación en las Matrículas de Contador Público, elevadas por la Secretaría Técnica; y

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Consejo Directivo aprobar las inscripciones, los autobloqueos, y cancelaciones de las Matrículas;

Que las solicitudes de inscripción y de incorporación al Régimen de Autobloqueo, cumplen con los requisitos exigidos por la Ley Provincial Nº 7.896 de Ejercicio Profesional y Orgánica del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos y con el Reglamento de Matrícula.

Por ello;

El Consejo Profesional de Ciencias
Económicas de Entre Ríos
R E S U E L V E :

Art. 1º: Aprobar la Inscripción en la Matrícula de Contador Público, a los siguientes profesionales:

CASTRO, FLAVIA TERESITA PATRICIA. DNI Nº 30226602, fecha de nacimiento: 14/04/1983 con domicilio real declarado en calle Dorrego y Castelli s/n de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias de la Administración de la Universidad Nacional de Entre Ríos, siendo la fecha de expedición del diploma el 11/10/2016, le corresponde Matrícula Nº 5119, Tomo 11, Folio 214, Acta Nº 837, sesión del 07/12/2017.

VAN CAUWENBERGHE, ANTONELLA. DNI Nº 33314020, fecha de nacimiento: 24/08/1987 con domicilio real declarado en calle Ayacucho 205 de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Litoral, siendo la fecha de expedición del diploma el 30/05/2013, le corresponde Matrícula Nº 5120, Tomo 11, Folio 215, Acta Nº 837, sesión del 07/12/2017.

TRONCOSO, SANTIAGO. DNI Nº 35445575, fecha de nacimiento: 27/12/1990, con domicilio real declarado en calle Mariano Moreno 1103 de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Plata, siendo la fecha de expedición del diploma el 16/09/2015, le corresponde Matrícula Nº 5121, Tomo 11, Folio 216, Acta Nº 837, sesión del 07/12/2017.

CHIARDOLA, ROCIO MARIA PAZ. DNI Nº 35441157, fecha de nacimiento: 10/11/1990, con domicilio real declarado en calle Belisario Roldan 2496- Bº Quintas al Sur de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula Nº 5122, Tomo 11, Folio 217, Acta Nº 837, sesión del 07/12/2017.

MAGALLAN, ANALIA MARIELA. DNI Nº 30991870, fecha de nacimiento: 26/07/1984, con domicilio real declarado en calle Crisólogo Larralde 2311 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula Nº 5123, Tomo 11, Folio 218, Acta Nº 837, sesión del 07/12/2017.

BREGANT, AYELEN. DNI Nº 29447501, fecha de nacimiento: 25/05/1982 con domicilio real declarado en calle Int. Bertozzi 485 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, siendo la fecha de expedición del diploma el 28/10/2013, le corresponde Matrícula Nº 5124, Tomo 11, Folio 219, Acta Nº 837, sesión del 07/12/2017.

FRANK, CRISTIAN MANUEL. DNI Nº 26410487, fecha de nacimiento: 04/05/1978, con domicilio real declarado en calle Tte. Gral. Martínez 1450 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, siendo la fecha de expedición del diploma el 04/09/2014, le corresponde Matrícula Nº 5125, Tomo 11, Folio 220, Acta Nº 837, sesión del 07/12/2017.

OTERO, CRISTHIAN NAHUEL. DNI Nº 24596424, fecha de nacimiento: 14/10/1975, con domicilio real declarado en calle Bvard. Daneri 59 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad Católica de La Plata, siendo la fecha de expedición del diploma el 20/08/2014, le corresponde Matrícula Nº 5126, Tomo 11, Folio 221, Acta Nº 837, sesión del 07/12/2017.

GAGGINO, MARIELA DEL ROSARIO. DNI Nº 27556701, fecha de nacimiento: 06/08/1979 con domicilio real declarado en calle Ing. Pereyra 710 - Bº Parque Sur de la ciudad de C. del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Concepción del Uruguay, siendo la fecha de expedición del diploma el 21/05/2004, le corresponde Matrícula Nº 5127, Tomo 11, Folio 222, Acta Nº 837, sesión del 07/12/2017.

YARYEZ, AUGUSTO NICOLAS. DNI Nº 37562189, fecha de nacimiento: 30/06/1993, con domicilio real declarado en calle Intendente Bertozzi 473 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula Nº 5128, Tomo 11, Folio 223, Acta Nº 837, sesión del 07/12/2017.

Art. 2º: Aprobar la Reinscripción en la Matrícula de Contador Público, a los siguientes profesionales:

REVERDITO, MARIA DEL ROCIO. DNI Nº 25937349, fecha de nacimiento: 07/06/1977 con domicilio real declarado en calle Aguirre Ubaldino 1892 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Concepción del Uruguay, siendo la fecha de expedición del diploma el 16/10/2007, le corresponde Matrícula Nº 3832, Tomo 8, Folio 427, Acta Nº 837, sesión del 07/12/2017.

MERCADER, ALEJANDRO SEBASTIAN JUAN. DNI Nº 24245020, fecha de nacimiento: 04/11/1974 con domicilio real declarado en calle 3 de Caballería 904 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Católica de La Plata, siendo la fecha de expedición del diploma el 28/10/2002, le corresponde Matrícula Nº 3547, Tomo 8, Folio 142, Acta Nº 837, sesión del 07/12/2017.

Art. 3º: Aprobar la incorporación al Régimen de Autobloqueo de Matrícula, establecido por Asamblea Extraordinaria del 04/11/97 y Resolución Nº 262 de Consejo Directivo, a la siguiente profesional:

Bloqueo

MARTINEZ CARREÑO MARIA XIMENA - Matrícula de Contador Público Nº 4974 - Urdinarrain - Dpto. Gualeguaychú.

Art. 4º: Disponer la Cancelación en la Matrícula de Contador Público por pedido expreso de los siguientes profesionales:

GUITLER MIRTA - Matrícula Nº 1216 - Concepción del Uruguay

MUSSETTI DANIELA YANINA - Matrícula Nº 4333 - Concordia

DIAZ ALEJANDRA NATALIA - Matrícula Nº 3694 - Concepción del Uruguay

ERBEN JORGE RICARDO - Matrícula Nº 1647 - Paraná

PACHER EVELYN RAQUEL – Matrícula Nº 3887 - Paraná

FACCENDINI PATRICIA ELIZABETH - Matrícula Nº 3160 - Concordia

TETI NESTOR OSCAR - Matrícula Nº 4426 – Loberia - Buenos Aires. Con efecto retroactivo al 12/04/2016.

Art. 5º: Disponer la Suspensión en la Matrícula de Contador Público por pedido expreso de los siguientes profesionales:

COLOMBO ILEANA MARINA – Matrícula Nº 3420 – Concepción del Uruguay

BARBARA MARÍA LINA - Matrícula Nº 3071 - Concepción del Uruguay. Con efecto retroactivo al 20/07/2017.

Art. 6º: Disponer la Cancelación en la Matrícula de Contador Público, por fallecimiento:

CORTEA, ANGEL EUSEBIO. Matrícula Nº 1080 – Maciá, Dpto. Tala

OJEDA, NORBERTO ADRIAN. Matrícula Nº 2754 – Colón

Art. 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Adriana Verónica Sors, presidente; **Walter Jesús García**, secretario.

— — —

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 1336

Chajarí, 7 de diciembre de 2017

VISTO:

Los Arts. 3, 4 Incs. “a” y “b”, 60, 61 y 76º de la Ley 7896, los Arts. 15, 20, 21 y 28º Inc. e) del Reglamento de Matricula; el Art. 8 del Código de Ética y el Art. 1, Inc. “a” del Reglamento Disciplinario.

CONSIDERANDO:

Que, entre los recursos económicos con que cuenta la institución a los efectos de poder lograr los objetivos que por ley tiene fijados, se cuentan los aportes que realizan los matriculados en concepto de Derecho de Ejercicio Profesional.

Que, las autoridades de la institución tienen la facultad y el deber de arbitrar los medios necesarios destinados a fijar los importes que se corresponden con tales conceptos, como así también impulsar las medidas idóneas destinadas a su recaudación y penalización por su incumplimiento.

Que, el pago en tiempo y forma de tal obligación constituye no sólo una circunstancia económica de trascendencia, sino que importa una clara pauta de solidaridad que tiene sustento ético y legal.

Que, por imperio de las disposiciones citadas constituye una causal de suspensión de la matrícula, la falta de pago total del Derecho de Ejercicio Profesional durante dos años consecutivos, facultándose al Consejo Directivo para suspender en la matricula al deudor.

Que, a los profesionales que se encuentran en la situación señalada se los intimó mediante carta documento para que regularicen su situación so pena de ser suspendidos en la matricula respectiva por la causal mencionada, y hasta la fecha no han regularizado su situación.

Que, por otra parte, el Art. 21 del Reglamento de Matrícula dispone que pasados 30 días desde la intimación destinada a cancelar lo adeudado, se elevará al Tribunal de Ética a los profesionales morosos.

Que, tanto el Art. 76 de la Ley 7896 como el Art. 8 del Código de Ética sancionan a los matriculados que hayan omitido los deberes que le fueran impuestos por las normas vigentes, mientras que el Reglamento Disciplinario en el Inc. “a” del Art. 1 faculta al Consejo Directivo a impulsar las acciones en procura del juzgamiento de tales incumplimientos.

Por ello;

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art.1º: Suspender en la matrícula de Contador Público, a los siguientes profesionales:

Matrícula - Apellido y Nombre

2814 - PIZORNO DANIEL OSCAR

3278 - DE ZAN LETICIA

3932 - BOLZAN GASTÓN ALEXIS

4167 - ALBORNOZ NERINA SOLEDAD

4256 - DALZOTTO JAVIER ALEJANDRO

4685 - RUIZ ROBERTO JAVIER

Art. 2º: Disponer la ejecución judicial del importe adeudado por los profesionales, a quienes se le suspende la matrícula por falta de pago, citado en el artículo 1º.

Art. 3º: Elevar al Tribunal de Ética Profesional a todos los matriculados detallados en el Artículo 1º, a los efectos de que sea juzgada la transgresión a sus obligaciones, junto con un detalle de los períodos y montos adeudados, así como también con copia de las gestiones realizadas con respecto a lograr su regularización, considerando violados los Arts. 76 de la Ley 7896 y 8 del Código de Ética.

Art. 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Adriana Verónica Sors, presidente; **Walter Jesús García,** secretario.

— — —

VILLAGUAY

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 1317

Villaguay, 10 de noviembre de 2017

VISTO:

Las solicitudes de inscripción, autobloqueo y cancelación en las Matrículas de Contador Público, elevadas por la Secretaría Técnica; y

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Consejo Directivo aprobar las inscripciones, los autobloqueos, y cancelaciones de las Matrículas;

Que las solicitudes de inscripción y de incorporación al Régimen de Autobloqueo, cumplen con los requisitos exigidos por la Ley Provincial Nº 7.896 de Ejercicio Profesional y Orgánica del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos y con el Reglamento de Matrícula.

Por ello;

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Aprobar la Inscripción en la Matrícula de Contador Público, a los siguientes profesionales:

PEZZELATTO, DALILA PAOLA. DNI Nº 30527073, fecha de nacimiento: 21/11/1983 con domicilio real declarado en calle San Luis 944 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas y Estadística de la Universidad Nacional de Rosario, siendo la fecha de expedición del diploma el 17/05/2013, le corresponde Matrícula Nº 5109, Tomo 11, Folio 204, Acta Nº 836, sesión del 10/11/2017.

BOUVET, LUIS EMANUEL. DNI Nº 35698565, fecha de nacimiento: 02/09/1991, con domicilio real declarado en calle Ruta Nac. 135 km 11 - Ejido Colon de la ciudad de Colon, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Concepción del Uruguay, siendo la fecha de expedición del diploma el 01/08/2017, le corresponde Matrícula Nº 5110, Tomo 11, Folio 205, Acta Nº 836, sesión del 10/11/2017.

OJEDA, NADIA ANABEL. DNI Nº 36219572, fecha de nacimiento: 04/02/1992, con domicilio real declarado en calle Los Naranjos 429 de la ciudad de Viale, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula Nº 5111, Tomo 11, Folio 206, Acta Nº 836, sesión del 10/11/2017.

BEREZAGA, MARIA FLORENCIA. DNI Nº 33649721, fecha de nacimiento: 08/01/1988 con domicilio real declarado en calle Enrique Carbó 911, Dpto. 5 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, siendo la fecha de expedición del diploma el 28/10/2013, le corresponde Matrícula Nº 5112, Tomo 11, Folio 207, Acta Nº 836, sesión del 10/11/2017.

KEMERER, CORINA BELEN. DNI Nº 37224430, fecha de nacimiento: 10/05/1993, con domicilio real declarado en calle Buenos Aires 558 de la ciudad de Crespo, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula Nº 5113, Tomo 11, Folio 208, Acta Nº 836, sesión del 10/11/2017.

LOCATELLI, LUIS HORACIO. DNI Nº 33716572, fecha de nacimiento: 20/04/1988, con domicilio real declarado en calle Brown 143 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Ciencias de la Administración de la Universidad Nacional De Entre Ríos, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula Nº 5114, Tomo 11, Folio 209, Acta Nº 836, sesión del 10/11/2017.

NOVATTI, SONIA ALEJANDRA. DNI Nº 21839786, fecha de nacimiento: 04/03/1971, con domicilio real declarado en calle Estado de Israel 82 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la de la Universidad Nacional de Quilmes, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula Nº 5115, Tomo 11, Folio 210, Acta Nº 836, sesión del 10/11/2017.

ERBETTA, YANINA PAOLA. DNI Nº 29855552, fecha de nacimiento: 08/02/1983, con domicilio real declarado en calle El Palenque 2396 - Bº San Agustín de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Litoral, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula Nº 5116, Tomo 11, Folio 211, Acta Nº 836, sesión del 10/11/2017.

BRESCASIN, YANINA ROSARIO. DNI Nº 33992670, fecha de nacimiento: 09/05/1989, con domicilio real declarado en calle Linares Cardozo 494 de la ciudad de Urdinarrain, Dpto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Litoral, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula Nº 5117, Tomo 11, Folio 212, Acta Nº 836, sesión del 10/11/2017.

ESCUDERO, DAIANA JENNIFER JOHANA. DNI Nº 32256991, fecha de nacimiento: 22/10/1986 con domicilio real declarado en calle Cesáreo Rodríguez 888 de la ciudad de Hasenkamp, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de CIENCIAS Económicas de la Universidad Nacional del Litoral, siendo la fecha de expedición del diploma el 09/10/2014, le corresponde Matrícula Nº 5118, Tomo 11, Folio 213, Acta Nº 836, sesión del 10/11/2017.

Art. 2º: Aprobar la Rehabilitación en la Matrícula de Contador Público, a la siguiente profesional:

PENCO, ANDREA SILVIA. DNI Nº 18141259, fecha de nacimiento: 20/04/1966 con domicilio real declarado en calle Tucumán 267 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias de la Administración de la Universidad Nacional de

Entre Ríos, siendo la fecha de expedición del diploma el 02/05/1997, le corresponde Matrícula Nº 2909, Tomo 7, Folio 4 , Acta Nº 836, sesión del 10/11/2017.

Art. 3º: Aprobar la incorporación al Régimen de Autobloqueo de Matrícula, establecido por Asamblea Extraordinaria del 04/11/97 y Resolución Nº 262 de Consejo Directivo, a las siguientes profesionales:

AUDISIO MIRIAM ANA LIS. Matrícula Nº 4260 - Paraná

CAMPITELLI, CARLA DENISE. Matrícula Nº 5070 – Paraná

SIEBER GABRIELA NOEMI. Matrícula Nº 3865– Paraná

Art. 4º: Disponer la Cancelación en la Matrícula de Contador Público por pedido expreso de los siguientes profesionales:

BERNAL ARTURO J. Matrícula Nº 691 – Concepción del Uruguay

BEL NATACHA EVELYN MARIA. Matrícula Nº 3730 - Urdinarrain (Gualeguaychú)

SAUL JOSE ELIAS. Matrícula Nº 4945 - Buenos Aires

CORTINA, HORACIO MANUEL. Matricula Nº 919 – Concordia. Con efecto retroactivo al 15/06/2017.

FERNANDEZ, MIGUEL ANTONIO. Matrícula Nº 2484 – Concordia.

STEFANI, JUAN AGUSTIN. Matrícula Nº 4088 – Gualeguaychú. Con efecto retroactivo al 12/05/2017.

GAREIS, MAURICIO HERNAN. Matrícula Nº 4827 – Paraná

CAMOIRANO, MARIANO ADOLFO. Matrícula Nº 4300 – Paraná

Art. 5º: Disponer la Cancelación en la Matrícula de Contador Público, previamente suspendidas, por haber procedido al pago de los importes adeudados en este Consejo Profesional a los siguientes profesionales:

CACCIABUE, JOSE MARÍA. Matricula Nº 1741 – Paraná

FRITZLER, FEDERICO SEBASTIAN. Matrícula Nº 4098 - Paraná

Art. 6º: Disponer la Cancelación en la Matrícula de Contador Público, por fallecimiento:

WERNLI, ALBERTO MARTIN. Matrícula Nº 899 – Paraná

MEDINA, ARIEL SEBASTIAN. Matrícula Nº 3508 – Crespo (Dpto. Paraná)

Art. 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Adriana Verónica Sors, presidente; **Walter Jesús García**, secretario.

F.C.Ch. 503-00017361 1 v./19.1.18

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

ANTERIORES

GUALEGUAY

Gualeguay, 9 de enero del año 2018.- El Escribano Nicolás Carbone, Titular del Registro Notarial N° 18 de este Departamento Gualeguay, con domicilio en calle 9 de Julio N° 542 de esta ciudad comunica que:

1) La señora Carminia Gisela Rein, Documento Nacional de Identidad número 25.796.114, CUIL N° 27-25796114-7, casada en primeras nupcias con don Ramón Calixto Muga, domiciliada en calle Juan O'Dwyer número doscientos cuarenta y dos de la localidad de General Galarza de este Departamento Gualeguay, notifica la venta del fondo de comercio denominado "LA USINA - DISCO", con domicilio fiscal en calle Sarmiento sin número de la localidad de General Galarza, dedicado a local nocturno - bailable, al señor Javier Weinmeister, CUIL N° 20-27527101-3, con domicilio en calle Sarmiento N° 746 de General Galarza.-

2) La venta incluye todos los elementos enumerados en el artículo 1° de la Ley 11.867.-

3) La transferencia excluye expresamente los pasivos financieros, juicios contra el transferente y los de éste contra terceros, aunque fueren derivados o vinculados del o al fondo de comercio, respectivamente, así como cualquiera otros pasivos fuera de los taxativamente declarados y siempre que éstos sean originados en exclusividad por el fondo de comercio que se transfiere.

4) Reclamos de Ley 11.867 en el domicilio de calle 9 de Julio 542 de la escribanía interviniente.

Nicolás Carbone, escribano.

F.C.Ch. 503-00017311 5 v./23.1.18

— — —

VILLAGUAY

Edicto Ley N° 11.867

Transferencia de fondo de comercio por reorganización empresaria.- Aporte de capital social de GUSTAVO DANIEL BRUCHI, para la constitución de "LUCA CONSTRUCCIONES S.A.", en los términos de la Ley N° 11.867, Art. 44 Ley 19.550.-

Clase de negocio: construcción.-

Ubicación: Villaguay.

Aportante fondo de comercio: Gustavo Daniel Bruchi, CUIT N° 20-20098498-7; sociedad anónima constituida con causa en la transferencia de fondo de comercio de Gustavo Daniel Bruchi: "LUCA CONSTRUCCIONES S.A.", quien será cesionaria del fondo de comercio de Gustavo Daniel Bruchi, y tendrá su domicilio social en Boulevard Savio N° 280 Este de la ciudad de Villaguay;

Accionistas que suscribirán e integraran el capital social de "LUCA CONSTRUCCIONES S.A.": Gustavo Daniel Bruchi, CUIT N° 20-20098498-7; Gustavo Raúl Zucaria, CUIL N° 23-18408217-9; Ezequiel Andrés Piñon, CUIL N° 20-29971477-3; Danilo Gustavo Eggs, CUIL N° 20-31862880-8;

Fijación lugar de oposiciones: Boulevard Savio N° 280 Este de la ciudad de Villaguay.

Gustavo Daniel Bruchi – Gustavo Raúl Zucaria – Ezequiel Andrés Piñon – Danilo Gustavo Eggs.

F.C.Ch. 503-00017308 5 v./23.1.18

CONTRATO

NUEVO

C. DEL URUGUAY

AGROPECUARIA EL SAUCE S.R.L.

Por resolución del Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto publicar por un día el siguiente edicto correspondiente al acto constitutivo de "Agropecuaria El Sauce S.R.L."

SOCIOS: Aldo Humberto Montero, DNI N° 16.612.414, CUIT N° 20-16612414-0, argentino, de estado civil casado en primeras nupcias Susana Noemi Byczek, nacido el 03.09.1963, de profesión comerciante, domiciliado realmente en calle Caffarena N° 412 de la ciudad de Urdinarrain, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos; Matías Nicolás Neuwirt, DNI N° 30.552.611, CUIL N° 20-30552611-9, argentino, de estado civil soltero, nacido el 17.10.1983, de profesión comerciante, domiciliado realmente en calle Acceso Norte Ruta 20 s/n de la ciudad de Urdinarrain, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos; y Héctor Gustavo Pirovani, DNI N° 20.442.853, CUIL N° 20-20442853-1, argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con Gladis Rosana Bohl, nacido el 27.11.1968, de profesión comerciante, domiciliado realmente en calle Dr. Virginio Silva N° 381 de la ciudad de Urdinarrain, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.

Lugar y Fecha: Paraná, Entre Ríos, 23.06.17.

Denominación: AGROPECUARIA EL SAUCE S.R.L.

Domicilio: Basavilbaso, Departamento Uruguay, Entre Ríos, Argentina.

Plazo: El plazo de duración de la sociedad se establece por el término de noventa y nueve años corridos desde la fecha de inscripción del contrato social constitutivo en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Entre Ríos.- El mismo podrá prorrogarse por menor o igual plazo por acuerdo de socios con el voto favorable de la mayoría del capital social.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia, de terceros o de asociada a terceros, en el país o en el exterior, el desarrollo de las siguientes actividades: a) Explotación y producción agrícola, explotación de predios rurales propios y/o arrendados para la producción de bienes económicos referidos a todo tipo de cultivos, cereales, frutales, forrajeras, hortalizas, legumbres y cultivos industriales; almacenamiento en silos o cualquier otro medio a fin; fraccionamiento de la producción; distribución de la misma; exportación; forestación, pudiendo desarrollar actividades complementarias a esa actividad sin limitación alguna. b) Explotación Ganadera: explotación de predios rurales propios y/o arrendados, para la producción y cría de hacienda, engorde o invernada bajo cualquier modalidad, incluso feed lot, para consumo propio y/o venta en mercados de hacienda, frigoríficos, particulares y/o empresas; distribución de carnes, cueros, o cualquier género de sus derivados. c) Comercial: a la venta de los productos antes mencionados, semillas, productos agrícolas, maquinarias, tractores y herramientas a fin, animales de trabajo; y a toda operación comercial que derive de las actividades precedentes. d) Inmobiliaria: mediante la adquisición, administración, venta, permuta, explotación, arrendamiento, de terrenos y/o imnuebles rurales, incluso todas las operaciones comprendidas sobre propiedades horizontales y la compra para la subdivisión de tierras y su venta al contado o a plazos. e) Servicios: actuando como contratista rural, brindando cualquier tipo de servicio a terceros relacionados con la actividad agrícola - ganadera y/o trabajando con uno o más de ellos, reparación de bienes involucrados; asesoramiento técnico de otros establecimientos rurales. A los efectos de cumplir con el objeto social, la sociedad podrá comprar, vender, permutar, dar y tomar en consignación o depósito, formalizar acuerdos de todo tipo, adquirir bienes muebles o inmuebles y asimismo enajenarlos, exportar y/o importar todo tipo de bienes relacionados con la actividad que desarrolle y/o con los productos / frutos que obtenga de tales actividades, obtener y otorgar créditos, entrar en juicios como actora, demandada, transar o desistir, compensar, comprometer en árbitros, recibir o dar en pago, otorgar poderes generales o especiales, revocarlos y/o reasumirlos. La sociedad podrá también contraer préstamos y operar con descuentos de documentos con todas las instituciones financieras y bancarias, ya sean públicas o privadas, pudiendo la sociedad realizar a través de su gerente cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento del objeto social, en un todo de acuerdo con las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y de la Ley de Sociedades Comerciales, sin necesidad de mandato expreso.

Capital Social: El capital social es de pesos un millón quinientos mil ($ 1.500.000), dividido en mil quinientas (1500) cuotas sociales de pesos mil ($ 1.000) cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: a) Aldo Humberto Montero, suscribe la cantidad de quinientas (500) cuotas sociales de pesos mil ($ 1.000) cada una, por un total de pesos quinientos mil ($ 500.000), y con derecho a un voto por cada cuota social; b) Matías Nicolás Neuwirt, suscribe la cantidad

de quinientas (500) cuotas sociales de pesos mil ($ 1.000) cada una, por un total de pesos quinientos mil ($ 500.000), y con derecho a un voto por cada cuota social; c) Héctor Gustavo Pirovani, suscribe la cantidad de quinientas (500) cuotas sociales de pesos mil ($ 1.000) cada una, por un total de pesos quinientos mil ($ 500.000), y con derecho a un voto por cada cuota social. Todos los socios integran el veinticinco por ciento (25%) del capital suscripto por cada uno en este acto, en dinero efectivo y mediante depósito en la cuenta corriente especial designada por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas a tal efecto, acordando integrar el saldo del capital suscripto dentro del plazo máximo de dos años corridos contados a partir de la inscripción de este contrato social en el Registro Público de Comercio.

Dirección y Administración: La administración de la sociedad será ejercida por una persona, socia o no; en calidad de gerente, quién ejercerá la representación legal y uso de la firma social en forma individual. Su designación y/o remoción, con o sin expresión de justa causa, será resuelta por acuerdo con el voto favorable de socios que representen como mínimo más de la mitad del capital social, y deberá ser comunicada al Registro Público de Comercio competente al domicilio social, para su respectiva inscripción registral. Su duración en el cargo es por tiempo indeterminado, y continuará en el ejercicio del mismo hasta que sea nombrado un reemplazante, sea por remoción y/o renuncia y/o fallecimiento y/o cualquier otra causal legal que impida proseguir en el mismo.

En su carácter de gerente, tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre y representación de la sociedad, con facultad para realizar todos los actos de administración y disposición autorizados por ley, especialmente los siguientes:

a) Comprar y vender bienes muebles, créditos, títulos, acciones y otros valores, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro acto a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones de las referidas operaciones, abonando o percibiendo los importes correspondientes al contado o en plazos.

b) Celebrar contratos de locación / arrendamiento de inmuebles, cosas, de obras y/o de servicios, como locadora o locataria, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y abonar o percibir el precio de esas locaciones.

c) Suscribir declaraciones juradas ante los organismos administrativos Nacionales, Provinciales o Municipales, ya sean pertenecientes a la administración centralizada o ante las entidades autárquicas y especialmente ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas de las Provincias, Municipalidades, Registro Público de Comercio, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y sus Seccionales, Secretarías y Registros de la Nación, Registro de Créditos Prendarios, Registro Nacional de la Propiedad Intelectual, RENATRE, Registro de Marcas de Hacienda, Registro Público de la Propiedad Inmueble, Aduanas, y/o demás organismos que competan a las actividades que desarrollará la sociedad, con facultad para la presentación de toda clase de escritos, formularios, solicitudes, declaraciones y demás Instrumentos Públicos y Privados.

d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo o de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otros documentos de crédito público o privado, y efectuar depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos mismos u otros depósitos. Las operaciones bancarias podrán ser realizadas con cualquiera de los bancos oficiales, mixtos o privados y demás instituciones de crédito, oficiales o particulares creadas o a crearse, como así también, en cualquier mutual y/o cooperativa autorizada a funcionar.

e) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas.

f) Comparecer en juicio por sí o por medio de mandatarios,

con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, ya sea como actora, demandada, tercerista y/o cualquier otro carácter, con facultad para declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, tranzar, prestar, o deferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar a recursos legales o a prescripciones adquiridas; poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; asistir a audiencias y a juicios verbales y al cotejo de documentos, firmas, letras y a exámenes periciales; proponer, designar e impugnar testigos, administradores judiciales, rematadores, depositarios y peritos de toda indole; conceder quitas y esperas y acordar términos, hacer toda clase de arreglos judiciales o extra judiciales y suscribir los acuerdos, compromisos, escritos, escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren menester; constituir domicilios especiales; formular declaraciones juradas y simples declaraciones y realizar todos los actos procesales que fueren necesarios.

g) Registrar y solicitar la protocolización de los actos y contratos sujetos a esa formalidad; ratificar, rectificar, aclarar, confirmar, modificar, y registrar instrumentos, actos jurídicos y contratos; solicitar el otorgamiento y registro de marcas y señales, renovarlas y modificarlas; contratar seguros contra incendio, robo y otros riesgos y siniestros, renovarlos, pagar las primas correspondientes y percibir los importes que correspondan por cualquier concepto emergente de tales contratos. La enumeración precedente no tiene carácter limitativo, estando el Gerente facultado para realizar, cualquier otro acto lícito relacionado con los fines sociales y con la sola limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al objeto de la sociedad, ni en garantías o avales a favor de terceros. Será necesaria la aprobación, con el voto favorable de la mayoría del capital social, para comprar y/o vender bienes inmuebles y bienes muebles registrables, autorización que será otorgada mediante asamblea de socios extraordinaria. La remuneración del gerente será determinada en reunión de socios e imputada a gastos del ejercicio en que se devengue.- Finalmente, se pacta anticipadamente también que el gerente podrá delegar funciones generales y/o especiales a terceras personas para representar a la sociedad, previa decisión por asamblea general extraordinaria de socios, resuelto por mayoría de capital.

Fecha de Cierre del Ejercicio: El ejercicio económico cierra el 31 de mayo de cada año.

Gerencia: Los socios de Agropecuaria del Sauce S.R.L. designan en forma unánime como Gerente Titular al socio Matías Nicolás Neuwirt, DNI N° 30.552.611, CUIT Nº 20-30552611-9, argentino, de estado civil soltero, nacido el 17.10.1983, de profesión empresario, quin constituye domicilio especial a los fines del cargo en calle Acceso Norte Ruta 20 s/n de la ciudad de Urdinarrain, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, cuyo plazo de ejercicio será por tiempo indeterminado.

Sede Social: Se fija la dirección de la sede social en calle Dr. Grieve N° 537, de la ciudad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 4 de diciembre de 2017 – **Emiliano A. Gietz,** abogado inspector, DIPJ.

F.C.Ch. 503-00017353 1 v./19.1.18

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2017
1671, 1672, 1673, 1674, 1675, 1676
Ministerio de Desarrollo Social
Año 2015
4431, 4432, 4433, 4434, 4452,
Ministerio de Salud
4411, 4412, 4447, 4448, 4453, 4454, 4463
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Año 2015
4413, 4414, 4415, 4416, 4417, 4418, 4419, 4420, 4421, 4422, 4423, 4425, 4426, 4427, 4437
Año 2017
1639, 1655, 1658, 1659, 1682, 1683, 1692, 1693, 1694, 1697, 1698, 1699, 1700,
RESOLUCIONES
Ministerio de Salud
Año 2016
2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la
IMPRENTA OFICIAL .
Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .
Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.